

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“TEMAS RELEVANTES SOBRE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL ÁMBITO
ADUANERO PARA CONTRIBUIR AL APRENDIZAJE DEL PROFESIONAL DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA.”**

Trabajo de investigación presentado por:

**NURIA RAQUEL ANAYA MELENDEZ
NERY ELIZABETH JOACHIN RIVAS
MARCELA STEFFANNY MARTINEZ LOPEZ**

Para optar por el grado de:

LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

ENERO DE 2014

San Salvador, El Salvador, Centro América

AUTORIDADES

Rector	: Ing. Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	: Dra. Ana Leticia Zabaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Mae. José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinar del seminario	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Director	: Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado Examinador	: Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla Lic. Edgar Ulises Mendoza Mae. Juan Francisco Escobar Guardado

Enero de 2014

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Dios padre celestial, por brindarme el regalo más preciado mi vida, por guiarme y fortalecer mi espíritu con su gloria en los momentos de adversidad, a mis padres Lorenzo Anaya y Rosa Irma Meléndez de Anaya, por su amor incondicional, sacrificios, y por ser la fuente inspiradora para seguir adelante, a mis hermanos y hermanas por su amor, ya que han sido un apoyo fundamental en mi formación profesional y personal, los amo, a mis amigas por brindarme su cariño y la bendición de conocer personas excepcionales en mi vida, a mi alma mater, por brindarnos el privilegio de graduarme de la mejor institución en educación superior del país, a mi asesor Jorge Luis Martínez Bonilla por su apoyo y dedicación en este último paso de nuestra formación profesional.

Nuria Raquel Anaya Meléndez

A Dios todo poderoso, por su bendita misericordia y por bendecirme con sabiduría en cada una de mis actividades efectuadas a lo largo de mis estudios. A mi padre Edwin Alberto Joachin Rivera, a mi madre Nery Angélica Rivas de Joachin y mi hermana Yadira Ivonne Joachin Rivas, por sus apoyos incondicionales, por sus valiosas compresiones y sus sabios consejos que han estado presentes en cada momento, llenándome de fortaleza. A mis familiares y amigos, por confiar siempre en mí, por sus motivaciones y sus valiosos apoyos. A la Universidad de El Salvador, por todos los conocimientos que me ha transmitido a lo largo de mi formación académica a través de su excelente enseñanza. A mi asesor Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla, por compartir su conocimiento profesional para orientarme en la elaboración de este trabajo.

Nery Elizabeth Joachin Rivas

Agradezco profundamente a mi Dios por permanecer siempre en mi mente y corazón por guiarme en el camino de la sabiduría y entendimiento, de igual manera a mi madre Alma Argelia Melara, a mis tías Nuria Melara y Leticia Melara por su apoyo incondicional, sus consejos, amor y paciencia; a mi hermanita Alejandra López por estar en los momentos oportunos de mis decisiones. Mis más profundos agradecimientos a mi abuelita Alicia Melara mi angelito a quien dedico este logro, a mis amigas, por sus consejos y apoyo. A la Universidad de El Salvador y a los mentores de este seminario por brindar las herramientas y esmerarse en su labor de preparar a los futuros profesionales y agradecimientos especiales al Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla por compartir sus conocimientos y asesoría en la culminación de mi formación.

Marcela Steffanny Martínez López

INDICE

CONTENIDO	Nº PAG.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Control aduanero	4
1.3. Auxiliares de la función pública aduanera (AFPA'S)	5
1.4. Regímenes aduaneros	9
1.5. Declaración de mercancías y documentos adjuntos	13
1.6. Incoterms y su aplicabilidad	15
1.7. Valoración de las mercancías	18
1.8. Clasificación arancelaria	21
1.9. Implementación del sistema arancelario centroamericano (SAC)	22
1.10. Permisología aduanera	23
1.11. Origen de las mercancías	25
1.12. Reglas de origen	28
1.13. Procedimiento administrativo sancionador.	29
CAPITULO II: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO	32
2.1. Técnicas e instrumentos de investigación	32
2.2. Objetivos	32

2.3. Universo y muestra	33
2.4. Análisis e interpretación de resultados	34
2.5. Diagnóstico	34
CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	37
Procedimientos de Importación.	37
Regímenes aduaneros	47
Metodos de valoracion y su aplicabilidad	48
Clasificación arancelaria	54
Origen de las mercancías	63
Los controles aduaneros	68
Proceso administrativo sancionador	78
Importación de vehículo usado aplicando la primera matricula	93
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96
4.1. Conclusiones	96
4.2. Recomendaciones	97
BIBLIOGRAFÍA	98
ANEXO	100

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo, fue elaborado por la necesidad de fortalecer los conocimientos del profesional de la Contaduría Pública, sobre temas relacionados en materia aduanera para que éste pueda ser incorporado de forma competente en las labores de las empresas que habitualmente se dedican al intercambio de mercancías internacionales, o fungir ya sea como servidor o auxiliar de la función pública aduanera. Por esta razón, se ha creado un documento que contiene un compendio de temáticas sobre aspectos relevantes que están presentes de manera habitual en prácticas de las operaciones aduaneras, en el cual se desarrollan los tres pilares fundamentales contemplados en la legislación aduanera, que son: valoración, origen y clasificación arancelaria, los cuales incorporan otros temas de suma importancia tales como: el control aduanero, regímenes aduaneros, Incoterms, auxiliares de la función pública, perisología Aduanera (restricciones no arancelarias), proceso administrativo sancionador, sus instancias y recursos, entre otros. Los conceptos para cada uno de los contenidos, son definidos, y además se explican de forma ilustrativa, ya que se incorporan casos prácticos, que involucran dificultades y las alternativas para ser abordadas, e incluyen los documentos empleados en los tramites efectuados en los procesos de importación y exportación como por ejemplo: manifiesto de carga, conocimiento de embarque, carta porte, guía aérea, factura comercial, permisos, entre otros; también se explican los procedimientos de los cálculos aritméticos aplicados para determinar la base imponible sobre la que se aplican los impuestos específicos y al valor (DAI), en lo cual se muestra el involucramiento de los cinco elementos del adeudo que son: peso, cuantía, valor, origen y clasificación arancelaria.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior, está debidamente sustentado y relacionado con la base legal y técnica en materia aduanera.

El trabajo fue llevado a cabo mediante la implementación de una metodología hipotético-deductiva ya que se hizo la formulación de una hipótesis; además, se efectuaron consultas bibliográficas a: instrumentos técnicos aduaneros como por ejemplo Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Disposiciones Aduaneras Administrativas de carácter General;

convenios internacionales tales como los Tratados de Libre de Comercio (TLC); y la Legislación aduanera vigente, entre las cuales se pueden destacar: el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA), Ley de Simplificación Aduanera. También, se llevaron a cabo investigaciones campos mediante consultas y entrevistas realizadas a funcionarios de la Dirección General de Aduanas. También se encuestaron a las unidades de análisis a través del cuestionario, cuya muestra fue obtenida mediante el uso de fórmulas estadísticas. Los resultados obtenidos sobre el estudio realizado a los encuestados, fueron tabulados, analizados e interpretados, permitiendo concluir, que los egresados en el ciclo II-2012 de la carrera de contaduría pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, no poseen conocimientos suficientes sobre los procedimientos aduaneros, ya que no cuentan con un documento que desarrolle temas en materia aduanera, que estén diseñados de forma ilustrativa y práctica para una mejor comprensión, de lo cual se recomienda, la creación de este tipo de documento.

INTRODUCCIÓN

Los avances económicos a nivel mundial están íntimamente vinculados con el comercio internacional, ya que a través de este, los países adquieren recursos cuya producción interna no posee, no es suficiente o no pueda producirse con eficiencia o a bajos costos, además el comercio internacional, contribuye en aumentar la recaudación fiscal que es administrada por el gobierno en obras públicas, se generan divisas, se incrementa la producción que crea fuentes de empleo que requieren de una mayor demanda laboral, entre otros beneficios.

Por esta razón, en la actualidad las empresas habitualmente se dedican a realizar importación-exportación de bienes y servicios para poder sustentar sus negocios ya que obtienen ganancias de los productos o servicios que comercializan; por esta razón, dichas empresas requieren del capital humano que posea los conocimientos y habilidades necesarios para operar de forma idónea en las operaciones aduaneras.

El presente trabajo, contiene un compendio de temáticas sobre aspectos aduaneros que están presentes en las operaciones del comercio internacional, con el objetivo de contribuir en el aprendizaje del futuro profesional de la contaduría pública, para fortalecer sus capacidades y lo vuelvan más apto para ser incorporado en las labores de las empresas que habitualmente se dedican al intercambio de mercancías internacionales, o fungir ya sea como servidor o auxiliar de la función pública aduanera.

La investigación fue desarrollada en cuatro capítulos; en el Capítulo I: "Sustentación teórica, técnica y legal", se presenta toda la teoría relacionada a la temática puesta en mención que es agrupada en tres elementos importantes que son: valoración, origen y clasificación arancelaria, estos elementos involucran otros temas de suma importancia tales como el control aduanero, regímenes aduanero, auxiliares de la función pública, entre otros. Los conceptos de dichos contenidos, son definidos y además son explicados de forma ilustrativa mediante la elaboración de casos prácticos que incluyen diferentes supuestos que tratan sobre dificultades que pueden

surgir en los procesos aduaneros, además se incluyen documentación empleada en los tramites de importación y exportación y se explican cálculos aritméticos sobre los tributos aduaneros. Todo esto ha sido elaborado con base a la normativa aduanera vigente tales como el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA), Ley Simplificadora Aduanera, entre otras; además incluye los procedimientos técnicos contemplados en los instrumentos aduaneros tales como Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Disposiciones Administrativas de carácter General (DACG); y así también todos aquellos acuerdos, convenios y tratados pactados entre las naciones que operan en el comercio internacional.

En el Capítulo II: “Metodología de investigación y diagnóstico”, se determina la metodología empleada para llevar a cabo la investigación, así también, el tipo de estudio y además se incorpora la tabulación de las encuestas realizada a las unidades de análisis, que posteriormente son analizadas, para desarrollar el diagnóstico.

En el Capítulo III: “Desarrollo de caso práctico”, se presentan casos prácticos que involucran distintas situaciones y las alternativas para ser abordados, y a su vez incorporan toda la documentación relacionada en cada uno de estos ejercicios, lo cual permitirá facilitar la comprensión en la aplicabilidad de las operaciones aduaneras, tomando en cuenta que cada uno de estos procedimientos están debidamente sustentados con su base legal y técnica en materia aduanera.

Capítulo IV: Conclusiones y recomendaciones, finalmente se presenta al lector las conclusiones y recomendaciones que ha logrado encaminar el contenido del trabajo a lo largo de la investigación.

CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

1.1. Antecedentes

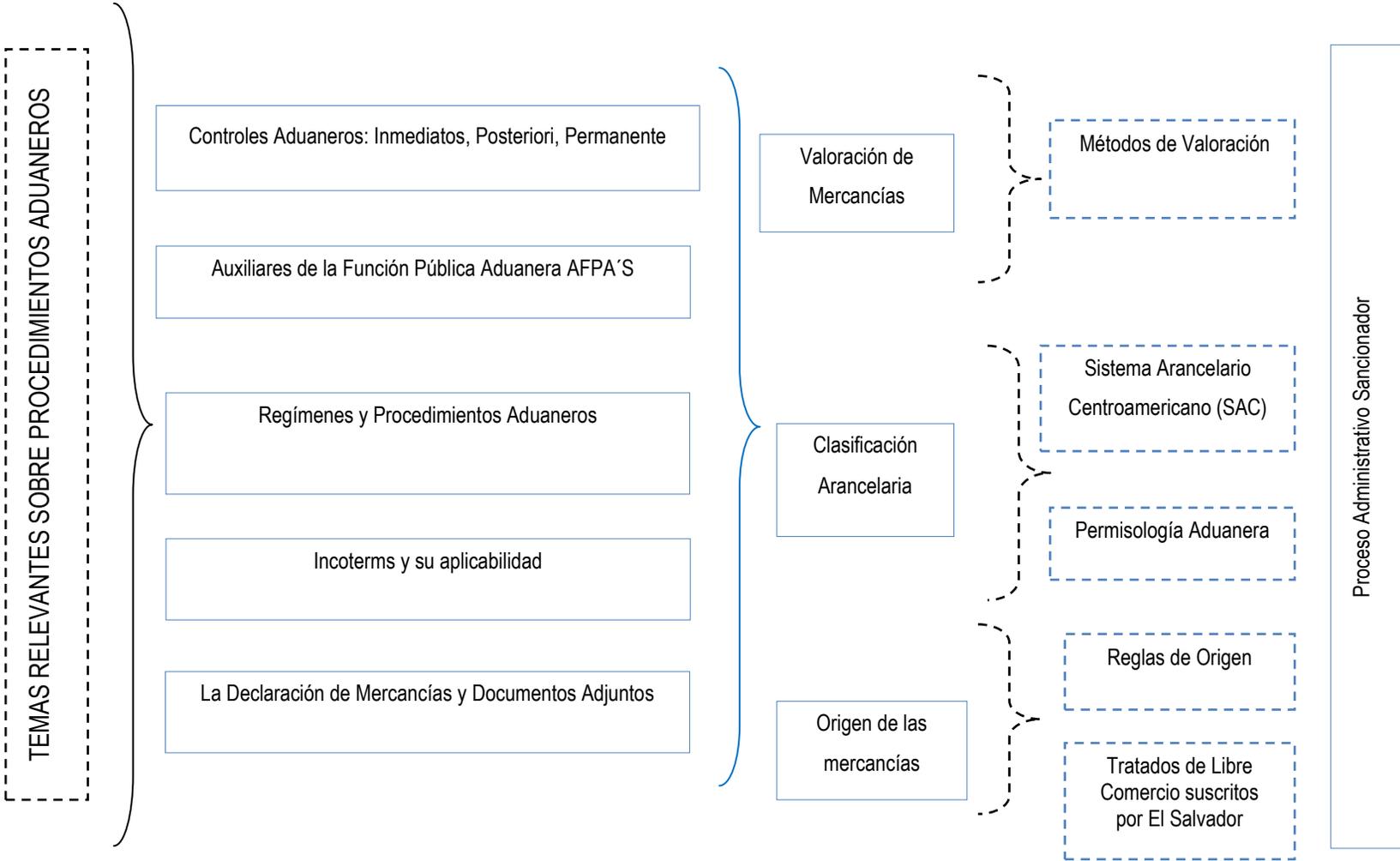
Día con día los procedimientos llevados a cabo en el comercio internacional son perfeccionados, es por ello que resulta oportuno implementar mecanismos que ayuden a controlar de forma eficiente cada uno de los procesos técnicos y legales, que facilitan y controlan las operaciones relativas del comercio exterior.

La Dirección General de Aduana es el órgano superior nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda, el cual está facultado para aplicar normativa sobre la materia, así como verificar su correcta aplicabilidad. Para efectos del presente trabajo cuando se haga referencia a la DGA, se entenderá que se refiere a la Dirección General de Aduana, Administración Tributaria Aduanera, o al Servicio de aduana.

La Dirección General Aduanera tiene a su cargo las funciones relacionadas con la administración de tributos que gravan la importación de mercancías, la prevención e imposición de las infracciones aduaneras aplicadas al sujeto pasivo; que es el obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, es decir, el sujeto sobre el cual recae la obligación tributaria o como responsable, sujeto que aun sin tener el carácter de contribuyente debe por disposición legal cumplir las obligaciones adjudicadas a él. Entre estos se pueden mencionar los Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

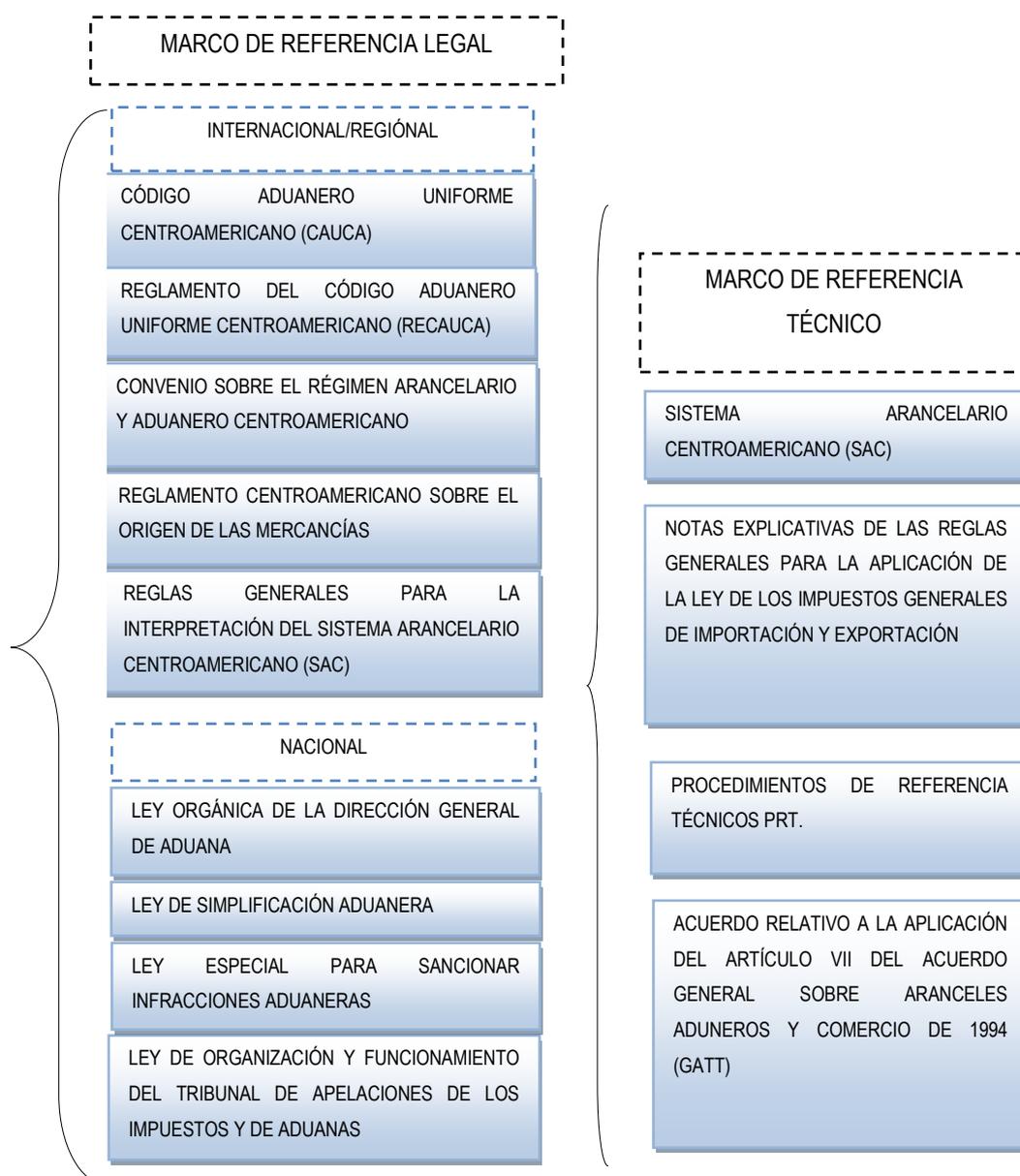
En el siguiente esquema se menciona un compendio de temas que posteriormente serán desarrollados, los cuales representan los procedimientos más relevantes en la práctica aduanera, que aporten y fortalezcan el conocimiento y habilidades de los futuros profesionales de la carrera de Contaduría Pública.

Figura N° 1: Temas Relevantes sobre Procedimientos Aduaneros



El proceder aduanero está regulado por una diversidad de leyes y disposiciones de carácter administrativas emitidas por la DGA, es por ello que el esquema anterior está vinculado con el siguiente esquema que en si contiene la aplicabilidad legal de los temas que son de relevancia para el quehacer aduanero.

Figura N° 2: Marco Técnico sobre Procedimientos Aduaneros



La práctica aduanera descansa sobre la base de tres pilares fundamentales que son: la valoración, clasificación y el origen de las mercancías, los cuales están íntimamente

relacionados con los temas que se muestran en la figura N° 1: Temas relevantes sobre procedimientos técnicos.

A continuación se desarrollaran dichos contenidos partiendo de los más generales a los más específicos.

1.2. Control aduanero

Son procedimientos realizados por el servicio aduanero, los cuales sirven para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y tributarias de los AFPA'S, e importadores.¹

En la actualidad el servicio aduanero está implementado la utilización de equipos de inspección no intrusiva, que permitan realizar verificaciones físicas en los principales límites fronterizos y aduanas con mayor flujo comercial en el país, dichos controles surgen de la necesidad de contar con procedimientos más certeros y expeditos y se amparan en los resultados obtenidos del análisis de riesgos previamente realizado, con el objeto de inspeccionar la carga y los contenedores con alto riesgo. Dichos controles se efectúan sin dificultar el tránsito aduanero

1.2.1. Tipos de control:²

Los controles aduaneros son efectuados en diferentes tiempos, es decir, podrán ser realizados en forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías. A continuación se desarrollarán en forma detallada cada uno de estos controles.

a Permanente.

Se realiza en todo momento a los AFPA'S, con el fin de verificar todo lo referente a sus obligaciones, y cumplimiento de aquellos requisitos para fungir como auxiliar. Además se efectúa dicho control sobre las mercancías que son sometidas bajo un régimen temporal o

¹ Artículo 9 del CAUCA y 11 del RECAUCA.

² Artículo 8 RECAUCA.

liberatorio, es decir, mercancías que ingresan al territorio, pero que no serán consumidas en él, es por ello que el pago de los tributos no es efectuado.

b Previo.

Se realiza a las mercancías, antes que sean sometidas a un régimen aduanero.

c Inmediato

Es la verificación que se realiza al ingresar las mercancías al territorio aduanero y en los lugares habilitados para su permanencia, tales como el depósito aduanero. Entre los controles inmediatos se tiene: la verificación que realiza el oficial aduanero sobre el correcto llenado de la declaración de mercancías, la revisión que le realiza el contador vista a la mercancía que dé selectividad roja, control del tránsito aduanero en las carreteras de las zonas habilitadas, entre otros.

d Posteriori

Se efectúa después del levante de las mercancías, en relación a la determinación y pago de los tributos, así como el cumplimiento de las obligaciones formales y tributarias de los auxiliares de la función pública. De este tipo de control se puede mencionar la verificación sobre métodos de valuación, registro y manejo de inventario, revisión de registros contables y libros de IVA.

1.3. Auxiliares de la función pública aduanera (AFPA'S)

Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que se encuentra debidamente inscrita y autorizada ante la Dirección General de Aduanas (DGA) para formar parte del Sistema Aduanero, de manera que puedan realizar trámites en lo relativo a importaciones y exportaciones, actuando ya sea en nombre propio (si este fuese el importador de las mercancías) o en representación de terceros.³

Entre los principales requisitos y obligaciones que deben cumplir los AFPA'S para poder ser registrados se tienen los siguientes:

³ Artículo 18 del CAUCA.

- No fungir como funcionario o empleado de las instituciones del Estado.ddd
- No tener sentencia judicial.
- Cumplir con las solicitudes requeridas por la legislación, tales como: nombre o razón social, domicilio donde opera, medios para recibir notificaciones, entre otras.
- Cumplir con las obligaciones exigidas por la ley tales como: obligaciones tributarias, rendir fianza, actualización de la información de los datos personales, para el caso de los que estén obligados a llevar contabilidad formal deberán exhibir los asientos contables ante el requerimiento solicitado por el servicio aduanero, así mismo mantener los registros por un periodo de 5 años.
- Responder ante el fisco de manera solidaria ante las responsabilidades tributarias procedentes de algún tipo de infracciones aduaneras.

1.3.1. Tipos de auxiliar de la función pública aduanera

Entre los Auxiliares de la Función Pública Aduanera se tiene el agente aduanero, trasportista aduanero, depositario aduanero, Operadores Económicos Autorizados (OEA) entre otros, mismos que se explican en forma detallada a continuación:

a Agente aduanero.

Es quien se encarga de realizar los trámites en las operaciones de intercambios comerciales de bienes importados, bajo su código de autorización asignado por la DGA. Además cuenta con auxiliares denominados tramitadores, los cuales se encuentran registrados bajo su código de autorización, de manera que se agilicen los procedimientos en las operaciones del comercio internacional.⁴

Entre los principales trámites que ejecuta el agente aduanero se tienen:

- Llenar a través del sistema virtual, denominado Teledespacho de Declaración de Mercancías y Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), la mercancía objeto de importación.

⁴ Artículo 22 del CAUCA.

- Gestionar los permisos de las mercancías importadas, que son requeridos por la Autoridad Aduanera y exigidos por instituciones públicas, tales como el Ministerio de Salud Pública.
- Realizar el pago de los tributos de la importación.
- Recibir las mercancías que posteriormente son entregadas al titular.
- Contactar el medio de transporte para la importación, para el correcto manejo de las mercancías tras llevarse a cabo el tránsito aduanero.

b Transportista aduanero

Persona natural o jurídica que posee los medios de transporte registrados y autorizados ante la DGA para poder realizar el tránsito de las mercancías a importar y exportar.

c Depositario aduanero

Son sujetos que poseen instalaciones para funcionar como almacenadoras llamadas depósitos aduaneros, destinadas para resguardar la mercancía importada mientras se le designa el tipo de régimen aduanero al que será sometida.⁵

d Apoderado especial aduanero ⁶

Realiza las funciones de un agente aduanero, en representación exclusiva de una persona jurídica.

e Empresas de entrega inmediata o courier.

Se encuentran debidamente autorizadas, y se dedican a prestar el servicio de transporte aéreo o terrestre para envío de mercancías. Como ejemplos de estas empresas se tiene: DHL, FEDEX, UPS, etcétera.

⁵ Artículo 26 del CAUCA.

⁶ Artículo 26 del CAUCA.

f Empresas consolidadoras o desconsolidadoras de carga.

Prestan servicios de transporte de forma conjunta; a diferencia del transporte de carga individual antes mencionado, este debe elaborar un manifiesto de carga madre, el cual detalla las mercancías contenidas en los medios de transporte de forma consolidada. Cuando la mercancía ha sido desconsolidada en su lugar de destino, para ser entregada a su titular, se deberá elaborar un manifiesto de carga hijo para cada embarque de forma individual.

g Operadores de tiendas libres⁷

Son entidades ubicadas en la zona de control aduanero tales como aeropuertos, puertos, las cuales están autorizadas para que el ingreso de sus mercancías estén libres de tributos.

h Empresas de despacho domiciliado⁸

Empresas autorizadas por el servicio aduanero para recibir en sus instalaciones las mercancías que serán destinadas a procesos industriales, tales como materias primas.

i Operadores económicos autorizados.

La modernización del comercio exterior, exige la creación de figuras legales que aporten mecanismos de control y facilitación, de manera que el tránsito sea dinámico y asegure la cadena logística de las mercancías.

Es por ello que resulta oportuna la implementación de una modalidad de auxiliar de la función pública aduanera conocidos como Operadores Económicos Autorizados (OEA), los cuales se definen como: el auxiliar de la función pública encargado del manejo de la cadena logística de las mercancías importadas y exportadas, facilitando y asegurando el desplazamiento de estas tras el tránsito aduanero.

Este tipo de auxiliar posee ciertas regulaciones específicas entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

⁷ Artículo 122 del RECAUCA.

⁸ Artículo 123 del RECAUCA.

- Asociación: los operadores económicos autorizados se comprometerán a desarrollar procesos de autoevaluación en lo relativo a normas de seguridad y prácticas aduaneras exigidas por el servicio aduanero y ofrecer resguardo ante posibles contingencias.
- Autorización: el servicio aduanero u otro ente competente de los Estados y partes, es decir, aquellos países que están adheridos a convenios con El Salvador, junto con los delegados por las empresas interesadas, crearan políticas de acreditación para operar como dicho auxiliar.

1.4. Regímenes aduaneros

Son los destinos a que será sometida la mercancía objeto de importación-exportación; a continuación en un detalle de regímenes aduaneros existente:

Figura N° 3: Regímenes Aduaneros

Definitivos	Temporales o Suspensivos	Liberatorios
<ul style="list-style-type: none"> • Importación definitiva • Exportación definitiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Tránsito aduanero • Importación temporal con reexportación en el mismo estado • Admisión temporal para perfeccionamiento activo • Depósito aduanero • Exportación temporal con reimportación en el mismo estado • Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Zonas francas • Reimportación • Reexportación

A continuación se desarrollan a detalle cada uno de estos regímenes aduaneros:

1.4.1. Definitivos.

Regímenes aduaneros en los cuales las importaciones o exportaciones se realizan de manera que dichas mercancías sean consumidas en el país de destino. Entre las destinaciones aduaneras existentes en esta categorización se encuentran:

a Importación definitiva.

Es el que permite el ingreso de mercancías para el uso o consumo en el país importador.

b Exportación definitiva.

Es la salida de mercancías para uso o consumo en el exterior.⁹

Los regímenes definitivos tienen diferentes modalidades de aplicación entre las cuales se destacan las siguientes:

- Envíos postales: es la correspondencia y paquetes postales que son enviados a través de una institución pública conocida como fardos postales.
- Envíos urgentes: son los despachados de forma inmediata por casos fortuitos o cuando un país se declara en calamidad.
- Tráfico fronterizo: es el que realizan los habitantes de las zonas fronterizas, sin la intención de comercializar la mercancía.
- Equipaje de viajero: son los bienes de uso personal del viajero, es decir, mercancías que han sido importadas sin la intención de ser comercializadas, llenando la declaración correspondiente.
- Existen dos categorías para el equipaje de viajero que son las siguientes:
 - Acompañado: es el que ingresa junto al pasajero.
 - No acompañado: es la modalidad en la cual, los bienes son importados tres meses ya sean anteriores o posteriores a la fecha del arribo de viajero.
- Menaje de casa: son los bienes de uso doméstico de un residente en el exterior, que serán importadas para mudarse nuevamente a su país de procedencia.

⁹ Artículos 92 y 93 del CAUCA.

Las condiciones de esta modalidad son: que el valor de los bienes no exceda de \$15,000.00, el viajero deberá ser salvadoreño por nacimiento y deberá proporcionar un certificado extendido por migración del exterior, donde se haga constar que ha residido por tres años en dicho país. En caso de haber realizado viajes, estos no deben exceder de 30 días, pues de lo contrario pierde dicho beneficio.

- Pequeños envíos sin carácter comercial: mercancías enviadas por familiares que residen en el extranjero, y que no tiene un valor superior a 500 pesos centroamericanos para El Salvador los pesos centroamericanos sería la moneda de circulación nacional, es decir (\$500).
- Muestras sin valor comercial: son las destinadas para ser brindadas a los consumidores como prueba, demostración o degustación. Las muestras deben ser identificadas con leyendas gravadas que indiquen ser “muestra”, además se caracterizan por poseer un valor simbólico en la factura que acompaña a la Declaración de Mercancías. Asimismo su contenido o tamaño debe ser en proporciones inferiores al producto que será comercializado.

1.4.2. Temporales o suspensivos.

Estos comprenden aquellas modalidades en las cuales las mercancías serán suspendidas del pago de los tributos por un periodo determinado. Bajo este régimen se encuentra las siguientes modalidades:

a Tránsito aduanero

Es el régimen, donde el traslado de las mercancías de un país a otro sin ser sometidas a ningún régimen definitivo queda exento del pago de impuestos. Para este tipo de régimen los plazos establecidos para efectuar el tránsito son los siguientes:

- De frontera a frontera: 24 horas.
- De frontera a aduana interna, zonas francas y viceversa: 18 horas.
- De aduana interna a otra aduana interna, zona franca depósito temporal: 12 horas

Cada uno de los procedimientos efectuados por los usuarios y servidores públicos de la DGA, específicamente los facultados, disponen de herramientas entre los que se destaca el Sistema de Tránsito Internacional de Mercancías para Mesoamérica (TIM) utilizado por los

transportistas cuando se presenta a la aduana con los dos ejemplares de la declaración de mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DTI) y los documentos adjuntos que exige el régimen, los cuales han sido previamente transmitidos en dicho sistema, así como efectuar la compra de los dispositivos de seguridad (marchamos) para cada medio de transporte utilizado en el tránsito aduanero.

b Importación temporal con reexportación en el mismo estado¹⁰

Son las mercancías importadas temporalmente que serán utilizadas en espectáculos públicos, recreación, deportes, y equipo profesional como los utilizados por la prensa internacional, que será reexportado luego de su utilización.

c Exportación temporal con reimportación en el mismo estado

Es la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico (por ejemplo para realizar algún evento cultural o algún trabajo de investigación en el cual se requeriría de instrumentos tales como: cámaras, videocámaras y otro tipo de dispositivo), las cuales retornarán sin haber sufrido algún tipo de transformación.

d Admisión temporal para el perfeccionamiento activo

En este las mercancías provenientes del exterior, son importadas para un proceso de producción, transformación, reparación o armado y después serán reexportadas.

e Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo¹¹

En este caso, las mercancías nacionales o nacionalizadas que son exportadas para sufrir un proceso de producción, transformación, reparación o armado, posteriormente sean reimportadas al país sin el pago de tributos.

f Depósito aduanero

Implica que las mercancías son almacenadas temporalmente en lugares habilitados con suspensión de tributos, mientras son sometidas a un régimen aduanero.

¹⁰ Artículo 97 del CAUCA.

¹¹ Artículo 103 del CAUCA.

1.4.3. Liberatorios

Son regímenes a los cuales las mercancías que al ser introducidas al país gozan de la suspensión de tributos, entre ellos se encuentran:

a Zonas francas:

Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero, como por ejemplo una empresa surcoreana que desea incursionar en el mercado local, aun estando es territorio salvadoreño, esta funcionará como si estuviese en su país de origen; por esa razón dichas mercancías están exentas del pago de impuestos tal y como lo cita el artículo 101 de CAUCA.

b Reimportación:

Es un régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de tributos. (Art. 105 CAUCA)

c Reexportación:¹²

Es la salida de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente, salvo las que han caído en abandono o por infracción aduanera penal.

1.5. Declaración de mercancías y documentos adjuntos

Es el acto efectuado, en forma prescrita por el servicio aduanero y el importador, mediante el cual se expresa libre y voluntariamente el régimen al que será sometida la mercancía, además se aceptan las obligaciones que esté impone, tal como se cita en los artículos 4 y 77, ambos del CAUCA.

La presentación de la declaración es efectuada por el importador, agente o apoderado, inmediatamente se haya cumplido con las formalidades y pago de los derechos e impuestos,

¹² Artículo 107 del CAUCA.

dicha presentación se efectuará mediante transmisión electrónica o por medio de formularios que estén debidamente autorizados por el servicio aduanero.

Existe una serie de condiciones ante la presentación de la declaración de mercancías, entre la que se pueden mencionar las siguientes:

- Que la referida mercancía sea destinada a un solo régimen aduanero.
- Que en la declaración refleje el nombre del titular de las mercancías, es decir, aquel que tenga derecho sobre dichos bienes. Salvo excepciones legales.

Asimismo, las mercancías deberán estar contenidas en un solo contenedor, entre otras.

Para las operaciones comerciales realizadas en el área centroamericana se ha establecido un documento, que tiene la misma función de una declaración de mercancías, el cual es denominado Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), dicho documento será utilizado solo si cumple con la siguiente característica:

- Que las mercancías sean originarias de la región centroamericana, sin embargo, algunas podrían no ser originarias, pero si sufrieren algunos cambios sustanciales en su composición, podría reconsiderarse el origen de dichos bienes.
- El pago de los impuestos declarados podrá ser efectuado, a través del sistema electrónico PAGOES (Sistema de Pago Electrónico del Gobierno de El Salvador) el cual constituye los siguientes medios:
 - Pago único: el declarante podrá ingresar a este sistema por medio de la red electrónica, para realizar sus consultas y pagos, para lo cual deberá poseer una clave.
 - Multicanal: comprende los establecimientos designados para que el contribuyente pueda acercarse y poder efectuar los pagos; entre estos se pueden mencionar, bancos autorizados por la Dirección General de Tesorería (DGT).
 - Mandamiento: a través de este medio electrónico el importador podrá realizar los pagos correspondientes a multas, adquisición de bienes y servicios, como los marchamos, es decir, mecanismos de seguridad para contenedores.

La declaración de mercancías debe estar sustentada en documentos tales como:

- Factura comercial

- Documentos de transporte: conocimiento de embarque cuando es transportada la mercancía vía marítima, carta de porte cuando el transporte se ha realizado de forma terrestre, y guía aérea cuando el transporte utilizado fue mediante traslado aéreo
- Declaración del valor en aduana
- Certificado de origen
- Licencias
- Permisos u otros documentos según la naturaleza de la mercancía ¹³

Para la elaboración de la declaración de mercancías se podrá solicitar una resolución anticipada ante el Servicio Aduanero en asuntos sobre:

- Clasificación arancelaria
- Valoración de las mercancías
- Origen de las mercancías
- Aplicación de cuotas
- Aplicación de devoluciones o suspensiones

1.6. Incoterms y su aplicabilidad

Los incoterms son términos internacionales de comercio que abarca normas y reglas aceptadas y adoptadas por compradores y vendedores en transacciones comerciales de forma voluntaria, además están constituidos de tres letras de las cuales cada una refleja las normas de aceptación para ambas partes.

A partir de ellos quedan definidos los costos en que se incurrirá en cada una de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor.

Los incoterms regulan cuatro aspectos principales:

- *Condiciones de entrega de mercancías (EXW)*: el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del plazo acordado.

¹³ Artículo 321 del CAUCA.

- *Distribución de riesgos de la operación (CIF)*: El riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier coste adicional debido a sucesos posteriores al momento de la entrega, son transmitidos de vendedor a comprador.
- *Distribución de costos de la operación (CFR)*: El vendedor debe pagar los costos y fletes necesarios para llevar la mercancía al puerto de destino convenido.

Los incoterms son clasificados de la siguiente forma:

- Exit (en punto de salida u origen): EXW
- Free (libre de flete principal): FCA, FAS, FOB
- Cost (costo de flete principal incluido): CFR, CPT, CIP
- Delivered (entregado en destino): DAT, DAP, DDP

Entre los más utilizados en el país se tienen los siguientes:

1.6.1 FOB (Franco a bordo).

Con sus siglas en inglés (Free On Board): es aquel en donde la responsabilidad del vendedor termina, cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido en el contrato; es por ello que el comprador debe soportar los costos, riesgos o daño de las mercancías desde el punto de salida.

Entre las obligaciones que se atribuyen tanto al vendedor como al comprador se tienen las siguientes:

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del Comprador
➤ Entregar la mercadería y documentos necesarios	➤ Pago de la mercadería
➤ Empaque y embalaje	➤ Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
➤ Flete (de fábrica al lugar de exportación)	➤ Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
➤ Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)	

1.6.2 CIP (Transporte y seguro pagado hasta lugar de destino convenido)

Término en el que el vendedor entrega las mercancías al transportista, mismo que paga por dicho servicio, hasta llevar las mercancías al destino convenido. Además el vendedor debe adquirir un seguro contra el riesgo, en caso de pérdida o daño de las mercancías objeto de importación.

Sin embargo, el comprador asume todos los riesgos y los costos ocurridos después de que las mercaderías hayan sido entregadas.

Para este tipo de incoterms existen reglas de aplicabilidad, en cada uno de los contratos previamente establecidos entre ambas partes, por ello se establecen las obligaciones tanto para el vendedor como para el comprador.

Obligaciones del vendedor

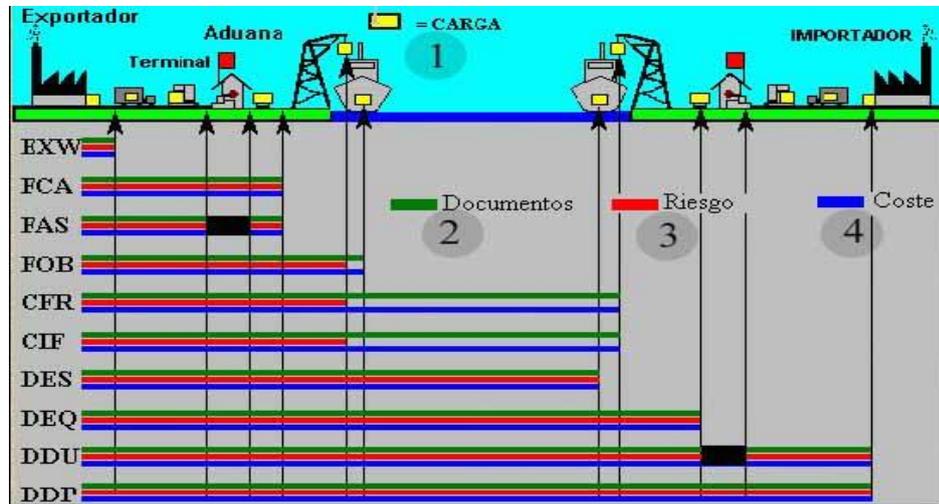
- Entregar las mercancías y los documentos requeridos en las distintas aduanas.
- Empaque y embalaje adecuado para las mercancías.
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Gastos de exportación
- Flete y seguro del lugar de exportación al lugar de importación
- Gastos de importación de manera "parcial"

Obligaciones del comprador

- Pago de la mercadería al proveedor en el tiempo convenido en el contrato.
- Presentar los documentos requeridos por el servicio aduanero en el país de importación.
- Flete y Seguro (lugar de importación a planta)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje) "parcial"
- Otros gastos efectuados luego de la entrega de las mercancías

Para una mejor comprensión a continuación se detalla ilustrativamente la aplicación de cada uno de los incoterms:

Figura N° 4: Aplicación de los incoterms



1.7. Valoración de las mercancías ¹⁴

El valor en aduanas constituye la base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de mercancías importadas o internadas al territorio aduanero de los Estados Parte, que están definidos como aquellos países que forman parte de los diferentes convenios y organizaciones tanto a nivel regional como internacional que armonizan las actividades llevadas a cabo en el quehacer aduanero.

La valoración de las mercancías se rige a través de normativa internacional, conocida como el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT instrumento legal creado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el año de 1994.

¹⁴ RECAUCA: Capítulo II Valor de las Mercancía

1.7.1 Aplicación de métodos de valoración¹⁵

El acuerdo de valoración emitido por la OMC hace mención a seis métodos utilizados en la valoración de mercancías importadas, los cuales se definen a continuación:

a Valor de transacción.

Es el precio realmente pagado o por pagar de mercancías, es decir el pago efectuado de inmediato o el pago futuro (venta al crédito), cuando estas son vendidas para su exportación en el país de importación, realizando los ajustes necesarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del marco de referencia.

b Transacción de mercancías idénticas.

Es aquel método que tiene aplicación común al método de las mercancías similares, por ello es que se conocen como métodos comparativos, ya que se trata de comparar el precio de las mercancías importadas además de utilizar requisitos para su aplicabilidad por lo que no resulta sencilla su aplicación. Entre las características a considerar para las mercancías idénticas se tienen las siguientes:

- Características físicas, componentes, materiales y especificaciones entre otras
- Calidad (Primera, segunda, etc.)
- Prestigio comercial (posesión de la marca en el mercado)

c Transacción de mercancías similares.

Por el contrario las mercancías similares, no necesita ser iguales en todo, pero sí poseer características y composición semejante lo que conlleva:

- A cumplir la misma función
- Ser comercialmente intercambiable

Para ambos métodos es necesario cumplir con algunos requisitos entre los que se pueden mencionar:

¹⁵ Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT). Artículos: 1 - 8

- La producción se haya realizado en el mismo país que las mercancías sujetas a valoración.
- Las mercancías hayan sido vendidas para la exportación, al mismo país de importación; es decir, que dichas mercancías hayan sido declaradas bajo el método del valor de la transacción.
- Que hayan sido exportadas en el mismo momento que las mercancías, objeto de valoración.

d Valor deducido

Las mercancías importadas idénticas o similares, deben ser vendidas en el país de importación, en el mismo estado físico en que estas mercancías fueron importadas sin sufrir ninguna transformación física que altere su composición física.

e Valor reconstruido

Es el método que se basa en agregar otros gastos que se toman en cuenta para determinar un valor final, entre algunos elementos están los siguientes:

- Costos de materiales, fabricación y otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas
- Beneficios y gastos generales
- Prestaciones
- Costos de empaque, flete y seguro

f Último recurso

Este método es de aplicación cuando no es posible determinar el valor en aduana de las mercancías conforme con los métodos contenidos en los artículos antes mencionados.

Los métodos anteriormente definidos según las notas interpretativas del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII de Acuerdo General sobre Aranceles aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) establece la manera en que el valor en aduanas de las mercancías importadas, se aplicarán según el orden, es decir el primer método a aplicar será el establecido en el artículo uno, cuando el valor no pueda determinarse según las disposiciones del artículo

anterior, se recurrirá a cada uno de los artículo de manera sucesiva hasta encontrar en método que permita encontrar el valor correspondiente a la mercancía importada destinada para la venta.¹⁶

1.8. Clasificación arancelaria

Es el método lógico, que utiliza reglas que permiten ubicar adecuadamente la partida arancelaria, es decir la posición exacta de las mercancías en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), instrumento que detalla un universo de mercancías, las cuales se dividen en clases y categorías.

Otra de las definiciones del concepto descrito en el párrafo anterior, expresa que es un lenguaje que clasifica y a su vez encuentra la posición exacta de una de las mercancías o clases de mercancías, a través de un determinado esquema arancelario (nomenclatura); para efectos de comprender se definirá la nomenclatura como: la enumeración descriptiva, ordenada y metódica de mercancías según reglas o criterios técnicos, jurídicos formando un sistema completo de clasificación del arancel.

El arancel centroamericano de importación es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los estados partes, así como los derechos arancelarios a la importación (DAI).

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) constituye la clasificación oficial de las mercancías importadas y exportadas a nivel centroamericano.

La estructura del Sistema Arancelario Centroamericano está compuesta por: secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, sub partidas, incisos, reglas y notas legales las cuales pertenecen a la Nomenclatura del Sistema Armonizado, además de aquellas notas complementarias centroamericanas, las cuales son propias del SAC.

¹⁶ Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII de Acuerdo General sobre Aranceles aduaneros y Comercio de 1994 (GATT). Arts.: Notas Interpretativas a los artículos precedentes.

1.9. Implementación del sistema arancelario centroamericano (SAC)

1.9.1 Usos más frecuentes del sistema arancelario centroamericano.

- Es utilizado para determinar la posición arancelaria correspondiente a un tipo de mercaderías o un grupo de mercaderías
- Sirve para establecer el DAI correspondiente a una importación de mercancías
- Relacionar los incisos arancelarios entre dos o más países
- Se utiliza en las negociaciones de los diferentes Tratados de Libre Comercio (TLC)

1.9.2 Estructura del sistema arancelario centroamericano.

Este tiene 21 secciones con sus respectivas notas legales, las secciones son indicadas con números romanos. Las secciones agrupan capítulos que contienen grupos de mercancías que poseen características similares para su adecuada clasificación.

- Secciones
- Capítulos
- Partidas
- Sub partidas

1.9.3 Criterios de clasificación en el sistema armonizado:

a Criterio de origen.

Bajo este criterio las mercancías se clasifican según los tres reinos de la naturaleza: origen animal, vegetal y mineral; pero de acuerdo a estos criterios dichas mercancías, deben agruparse de la siguiente manera:

- Por materia constitutiva o composición.

Lo que significa que para la clasificación de un producto o mercancía se considerara la materia con la cual está elaborada.

- Por aplicación de ambos criterios.

Bajo este criterio, la materia constitutiva no influye, ya que la clasificación se fundamenta en el objetivo por la cual fue elaborada y el concepto del artículo está definido.

b Grado de elaboración.

Este se clasifica los productos de lo simple a lo complejo es decir:

- En bruto
- Semi- elaborados
- Manufacturados

c Presentación en el mercado.

Bajo esta clasificación las mercancías tienen como factor determinante la presentación con las cuales son introducidas a los estados partes:

- A granel
- Acondicionados para la venta al por menor
- Dosificados
- Surtidos

1.10. Permisología aduanera

Los naciones requieren que las mercancías que ingresan al territorio nacional estén libres de cualquier amenaza tanto para la salud pública, la integridad del ser humano, flora y fauna; así como alimentos procesados o con algún grado de preparación, es decir toda clase de productos que serán distribuidos en el mercado local para satisfacer las necesidades de los habitante de los países.

Las restricciones no arancelarias son todos aquellos permisos, licencias, certificados, de carácter no tributario, establecidas y exigidas por la legislación nacional o por convenios internacionales para el ingreso o salida de mercancías de los países miembros.

Para el traslado de las mercancías en las fronteras de los países limítrofes, es indispensable cumplir con ciertas restricciones no arancelarias que son requeridas en el comercio internacional, entre éstas se tienen los certificados, licencias, visados, etc., que son emitidos y exigidos por las instituciones públicas autorizadas como: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MINSAL), Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), entre otras.

Entre los permisos emitidos y exigidos por las instituciones se tienen:

- Licencias
- Permisos
- Certificados
- Autorizaciones y Visados.

1.10.1 Clases de permisos

a Del ministerio de salud (MINSAL).

Dicho permiso es solicitado para la importación, fabricación y venta de artículos alimentarios y bebidas.

b Del ministerio de medio ambiente y recursos naturales (MARN).

Este ente emite permiso para la importación de materiales que sean corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o de actividad biológica los cuales son considerados de carácter peligroso.

c De la dirección nacional de medicamentos (DNM).

Se extiende para autorizar la inscripción, importación, fabricación y expendio de especificaciones químico-farmacéuticas, vitaminas, productos naturales y productos terapéuticos.

d Del ministerio de agricultura y ganadería (MAG).

Es requerido para el ingreso de productos como vegetales y animales, así como sus subproductos e insumos los cuales deberán ser aprobados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.

Entre la clase de permisos emitido por esta dependencia, se establecen los siguientes:

- Certificado Zoosanitario
- Certificado Fitosanitario
- Visado

e Del ministerio de defensa nacional de El Salvador.

Autoriza el ingreso de armas de fuego, pólvora, municiones, explosivos, accesorios y repuestos de artículos similares y recarga de municiones. Todo lo anterior es con el apoyo de la Dirección de Logística y el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil.

1.11. Origen de las mercancías

Es el procedimiento de verificación efectuado a la mercadería, en lo relativo a su procedencia, es decir verificar de qué país son provenientes los bienes sujetos a importación, todo con el objeto de saber si están amparadas a un Tratado de Libre Comercio (TLC) y si estos gozan de preferencias arancelarias.

El procedimiento de verificación de origen consiste en la comprobación de la veracidad de la información consignada en el certificado de origen. Con ello se busca asegurar que el libre comercio de las mercancías reclamado por el importador aplique únicamente a bienes que cumplen con la definición de mercancías o bienes originarios del país que ha suscrito determinado Tratado y que este beneficio no sea extendido a un bien producido en otro país.¹⁷

Se considera como mercancía originaria: aquella que sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de una o más Partes (países), producida en territorios de uno o más estados a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de uno o más países.¹⁸

Se entiende por certificado de origen aquel documento que por excelencia avala el carácter originario de una mercancía para acceder a las preferencias arancelarias que otorgan los distintos acuerdos comerciales suscritos por un determinado país.

¹⁷ Art. 43 CAUCA

¹⁸ Art. 6 Reglamento Centroamericano sobre Origen de las mercancías.

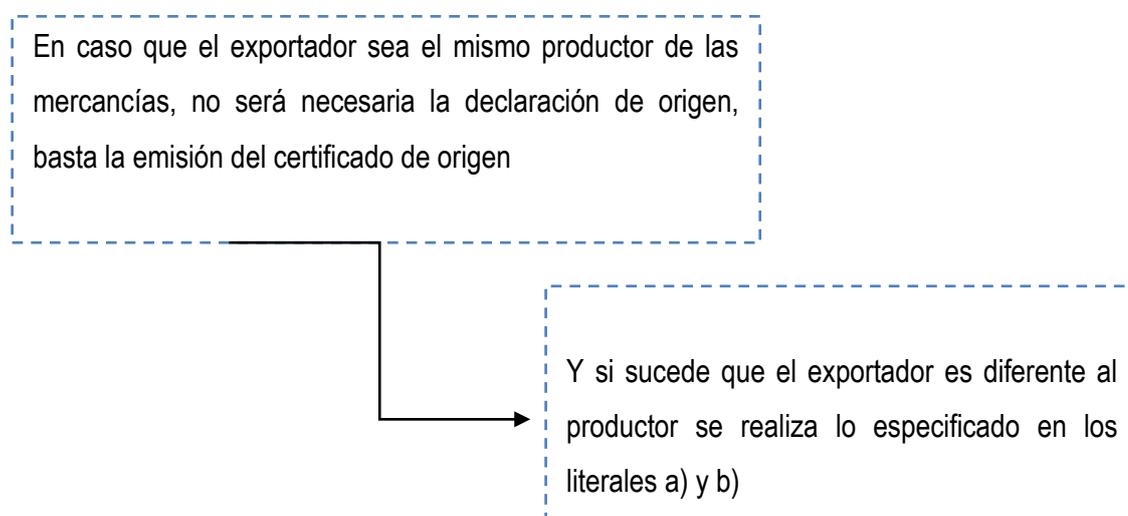
Este es un elemento que genera confianza en las relaciones clientes/proveedor y que garantiza la operación comercial entre ambos; es el que se exige al momento de realizar la importación y así la aduana podrá constatar la validez y de esta manera el importador no pagará el arancel que corresponde. Asimismo para que este certificado sea válido se elabora en el formato acordado en cada tratado y se complementa con su instructivo de llenado.

En el caso de Centroamérica, el certificado de origen viene en la parte inferior del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), es decir en él se detalla la procedencia de la mercancía colocando el sello, la firma y el nombre de la empresa certificadora al momento de la importación. A la vez este también hace el papel de declaración de origen, que es un documento que se utiliza cuando el exportador no es el que produce la mercancía, en este caso el exportador debe emitir la certificación de origen con fundamento en:

- La declaración de origen emitida por que produce la mercancía.
- El productor es responsable de emitir una declaración de origen a solicitud del exportador.

En la declaración de origen se dan las cuestiones siguientes:

Figura N° 5: Procedimiento de origen.



Obligaciones respecto a las importaciones para que las mercancías gocen de preferencias arancelarias:

Figura N° 6: Procedimiento de origen en una importación.

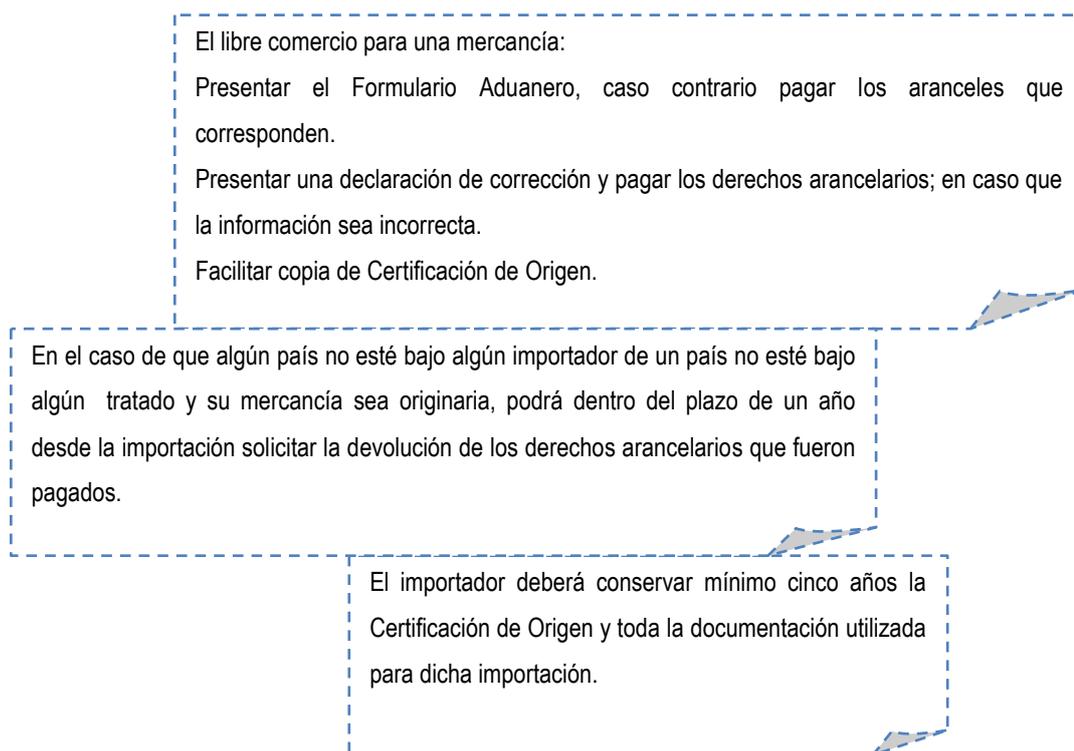
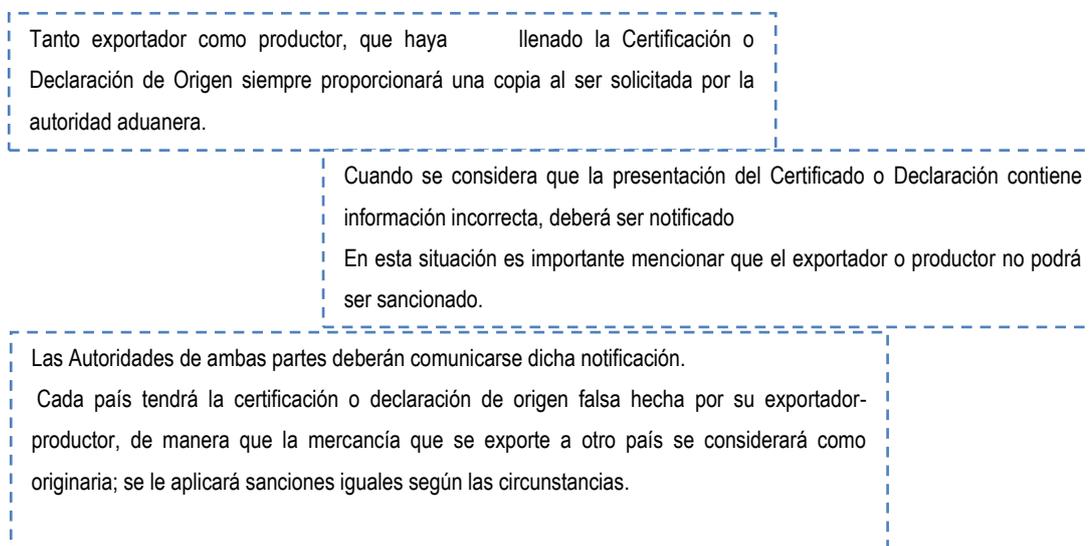


FIG. N° 7: Obligaciones respecto a las exportaciones



Es importante mencionar que existe una obligatoriedad en el caso que cuando se realice una importación-exportación una vez que las mercancías sean declaradas como originarias de los países en esta deberá ostentar la siguiente leyenda: "Producto centroamericano hecho (elaborado o impreso) en... (País de origen)".¹⁹

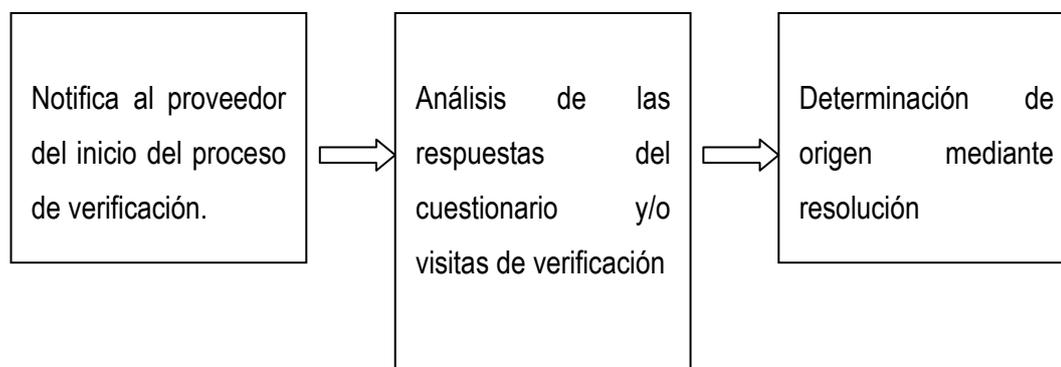
1.12. Reglas de origen

Son un conjunto de regulaciones que permiten establecer las disposiciones normativas necesarias, para determinar el origen de las mercancías que tendrán derecho a gozar el trato arancelario acordado, permitiendo establecer si un producto tiene un proceso de producción significativo o incorpora insumos locales en cantidades importantes que merecen ser clasificados como procedentes de ese país.

Estas reglas se vuelven importantes porque buscan dar seguridad jurídica a los operadores, de forma en que no se otorguen beneficios arancelarios a países que no han participado de las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio.

1.12.1 Procedimiento para verificar el origen²⁰

Figura N° 8: Procedimiento para verificar origen.



¹⁹ Artículo 24 Reglamento Centroamericano sobre Origen de las mercancías.

²⁰ Artículo 27 de Reglamento centroamericano sobre origen de las mercancías.

1.13. Procedimiento administrativo sancionador.

El servicio aduanero al efectuar los controles inmediatos, posteriori y permanente, específicamente a los auxiliares de la función pública tales como (agentes aduanales, trasportistas, y almacenadoras, entre otros), importadores y exportadores objetos de verificación; con el fin de determinar aquellas inexactitudes tanto en los documentos, como en las mercancías sujetas a la importación o exportación.

1.13.1 Tipo de infracciones

a Administrativas.

La trasgresión de las estipulaciones establecidas en la respectiva norma, que afectan a la Dirección General de Aduanas, y a las autoridades competentes en asuntos tales como retrasos, impedimentos o entorpeciendo en sus actuaciones, pero sin provocar un gasto, ya que no constituye perjuicio fiscal y tampoco comete delito.

b Tributarias.

Se refiere a la omisión o inexactitud en las condiciones o requisitos para la exportación e importación de mercancías, ya sea de forma definitiva o temporal, así como el no cumplimiento de los plazos establecidos para la circulación de mercancías, el pago de los tributos y derechos, los cuales si constituyen perjuicio fiscal por provocar un gasto a la Dirección General de Aduanas, al fisco y por consiguiente al Estado, pero sin constituir delito.

c Penales.

Esta clase de infracción sí son consideras como delitos, ya que existen actuaciones de índole fraudulenta ante la Dirección General de Aduanas, tales como: ocultaciones, falsificaciones, alteraciones, modificaciones y traslados clandestinos de mercaderías.

1.13.2 Clases de procedimientos administrativos sancionadores:

- Procedimiento ordinario: normalmente está dirigido a los AFPA'S.
- Procedimiento especial: (origen o valor):

1.13.3 Recursos que contempla la legislación aduanera

Recurso de revisión. Procede contra la resolución de los actos finales dictados por la autoridad aduanera, que determina tributos o sanciones. Se interpone ante la autoridad superior del servicio aduanero.

Recurso de apelación. Procede contra las resoluciones o actos finales que emite la autoridad superior del servicio aduanero, por los que determine tributos, sanciones o que causen agravios. Se interpone ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos y de Aduanas (TAIIA).

1.13.4 Procedimiento administrativo sancionador llevado a cabo en las aduanas

Este procedimiento surge al momento de presentar la declaración de mercancía ante el oficial aduanero, posterior al teledespacho y pago de los derechos e impuestos a la importación efectuados por el declarante. Es aquí donde se aplica el control aduanero inmediato, es decir, cuando el oficial aduanero verifica el correcto llenado de la declaración de mercancías y documentos adjuntos. En caso de que se encuentre alguna inexactitud en dichos documentos se realiza una hoja de devolución, para que el importador realice una declaración complementaria efectuando los ajustes necesarios.

Seguidamente el oficial aduanero procede a ingresar la declaración de mercancías en el sistema para ser liquidada y de esta forma el importador pueda retirar su mercancía. Además en dicho proceso la declaración de mercancía o FAUCA (cuando la mercancía sea originaria del área centroamericana), es sometida a una selectividad aleatoria, ya sea para su levante automático (selección verde), verificación de documentos (selectividad amarilla) o verificación de documentación y mercancías (selectividad roja).

Si se detectara algún tipo de inexactitud, ya sea por peso, cuantía, clasificación arancelaria u origen, y el contribuyente no pudiera comprobar la veracidad de lo declarado (por ejemplo demostrar que goza de los beneficios de algún convenio a través de expedición directa, trasbordo, etc.) es aquí, donde inicia el proceso administrativo sancionador; en caso de existir

inconformidad con lo determinado por la autoridad aduanera, procedimientos que son detallados a continuación.

Ver Anexo 1: Esquema de proceso Administrativo Sancionador

CAPITULO II: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO

2.1. Técnicas e instrumentos de investigación

La investigación se realizó con el auxilio de técnicas tales como:

La entrevista. Misma que se apoyo en una guía de preguntas y de esa manera complementar lo obtenido mediante encuestas.

La encuesta. Para ello se diseñó un cuestionario en el cual las respuestas obtenidas proporcionaron un panorama de como se encuentra el nivel de conocimiento de los egresados de la carrera de Contaduría Pública, determinando que áreas del ámbito aduanero podrían ser relevantes conocer y de la misma manera poder llevar a cabo los procedimientos del comercio internacional.

2.2. Objetivos

Los objetivos de la investigación fueron:

2.2.1 General

Representar de manera práctica y sencilla los contenidos relevantes que se involucran en los procedimientos técnicos y legales del ámbito aduanero para volver más eficiente la intervención del profesional de la Contaduría Pública cuando se incorpora al área laboral.

2.2.2 Específicos

- Indagar sobre la normativa aduanera vigente en los temas que se encuentran inmersos en los procedimientos efectuados para la importación y exportación de mercancías.
- Establecer las problemáticas que enfrenta el Profesional de la Contaduría Pública cuando no posee orientación sobre materia aduanera.
- Diseñar casos prácticos que representen la aplicación de los aspectos relevantes y sus consideraciones legales y técnicas.

- Determinar el grado de conocimiento que poseen los egresados de la carrera de Contaduría Pública conforme a un listado de los aspectos relevantes en la Legislación Aduanera con base a las entrevistas efectuadas a funcionarios de la DGA.

2.3. Universo y muestra

2.3.1 Universo

El desarrollo de la investigación se llevó a cabo con los 252 egresados en el ciclo II del año 2012 de la Carrera de Contaduría Pública registrados en la base de datos de la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Económicas.

2.3.2 Muestra

Para determinar la muestra en la investigación, se aplicó la fórmula siguiente:

$$n = \frac{(Z)^2 P*Q*N}{(N-1)e^2 + Z^2 PQ}$$

En donde

Z= Nivel de confianza

P=Probabilidad de éxito

Q=Probabilidad de fracaso

N=Universo

e=Margen de error

Aplicando la fórmula se obtuvo el resultado siguiente:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.90)(0.10)(249)}{(249-1)(0.10)^2 + (1.96)^2(0.90)(0.10)}$$

n= 30 unidades de análisis

La utilización de la referida fórmula es procedente, dado que se toma de un universo finito, en base a esto se determinó una muestra de 30 unidades de análisis.

Fuente: Administración Académica de la Facultad de Ciencias Económicas.

2.4. Análisis e interpretación de resultados

Una vez procesada la información, se procedió al análisis, comportamiento, tendencia y se llevó a cabo una interpretación de estos resultados, que en base a los instrumentos de investigación utilizados dieron una perspectiva del nivel de conocimiento que posee el Profesional de La Contaduría Pública y las deficiencias o debilidades en temas de procedimientos técnicos y legales en materia aduanera.

2.5. Diagnóstico

En El Salvador las operaciones de comercio exterior, requieren de una constante innovación y reforma de procedimientos técnicos y aspectos legales respectivamente, que optimicen los recursos económicos, tecnológicos, y capacidad instalada de las instituciones públicas, y empresa privada dedicadas al comercio internacional, es por ello, que día con día la necesidad de promover nuevos y mejores profesionales que puedan incursionar en dicha área económica, es el objetivo fundamental de la Facultad de Ciencias Económicas, específicamente de la carrera de contaduría pública, en donde los estudiantes al culminar sus estudios serán altamente competentes para ser absorbidos por la demanda laboral, ya que según el 58.06% de personas sujetas al estudio, consideran que las obligaciones tributarias y aduaneras son considerados los rubros más relevantes para una empresa, dado que en estos se evalúa la solvencia de las entidades respecto del pago de derechos e impuestos correspondientes a su actividad económica. Es por ello, que se investigó el nivel de conocimiento adquirido durante la formación académica de los egresados de la carrera de contaduría pública del ciclo I/2012, quienes manifestaron en un 41.94%, que la orientación recibida por parte de los docente es aceptable, opinión que contrasta con un 29.03% de encuestados que manifestaron que la metodología utilizada por el docente debe permitir un desarrollo práctico de los contenidos de la asignatura para una mayor comprensión de cada uno de los temas impartidos.

La investigación realizada a los egresados, en lo relacionado a procedimientos técnicos y legales, permiten inferir, que al menos un 47% de los encuestados, tienen conocimientos muy superficiales en dicha área, es por ello que al cuestionar a los encuestados sobre qué temas son relevantes para su formación profesional estos opinaron en un 54.84%, que todos los temas enlistados deberían ser desarrollados a profundidad, por los docentes.

De igual manera se indagó sobre los instrumentos legales, a lo cual se manifestó que de ellos es conocido el CAUCA, RECAUCA y la Ley de Simplificación Aduanera, respuesta que en su conjunto obtuvo un 29.03%, las cuales de forma individualizada no obtuvieron frecuencias representativas, lo que indica que el encuestado, tiene conocimientos superficiales en relación a instrumentos legales que son aplicados en el país de acuerdo con la formación recibida en su carrera.

Además se investigó, sobre el nivel de conocimiento que tienen las personas sujetas al estudio en temas relacionados; con los mecanismo electrónicos de los que dispone el importador, en donde un 41.94% de los encuestados manifestaron que desconocen de estas herramientas tecnológicas, y únicamente un 22.58% opinaron que el sistema Sidunea ++1.18, es el mecanismo de mayor consulta de los AFPA`S e importadores, sin embargo al preguntar cuáles sujetos son considerados auxiliares de la función pública aduanera, estos opinaron en un 29.03% que todos los detallados en dicha pregunta son auxiliares, recibiendo respuesta no representativas para las otras opciones de respuesta lo que permite suponer, que únicamente un número reducido de egresados tienen conocimientos sobre estos temas.

Tras el establecimiento del valor de las mercancías que ingresan al país, se indagó que valores son incorporados al valor FOB, a lo que los encuestados opinaron, que el seguro y flete son incorporados a dicho valor, lo que permite concluir que las personas sujetas al estudio, conocen los elementos que son adicionados al valor FOB, además un 19.35%, manifestó que este último, es la forma de envío más utilizada en las negociaciones de la empresas importadoras, porcentaje que difiere con un 25.81% que consideró que el DAI, es el más utilizado en las operaciones de comercio exterior, a pesar de no ser un incoterms, sino más bien los derechos a la importación, recibiendo el mayor número de frecuencia, por lo que se concluye que los encuestados en relación a los incoterms desconocen su aplicabilidad.

Al indagar sobre aspectos relacionados a la clasificación arancelaria, específicamente las razones por lo cual es necesaria una correcta clasificación arancelaria, los encuestados en un 67.74% opinaron, que el realizar el pago correcto de los derechos e impuestos a la importación es razón suficiente para efectuar una correcta clasificación, sin embargo existen otras consideraciones de peso, como lo es, el gozar de preferencias arancelarias, respuesta con una frecuencia mínima del 6.45%. Asimismo, al indagar sobre la importancia de conocer el origen de las mercancías, estos manifestaron en un 67.74% que es necesario determinar si la mercancía está amparada a un TLC, y si goza de preferencias arancelarias.

Entre las bases en las que se fundamenta la legislación aduanera se encuentran: la clasificación arancelaria, origen de las mercancías y el valor de las mercancías, en relación a este último se indago sobre qué elementos son incorporados al valor en aduanas, a lo que los encuestados opinaron en un 32.26%, que el valor de la factura, flete, seguro, regalías, embalaje, gastos de embarque y manipulación son incorporados al valor en aduanas, recibiendo opiniones indistintas para las otras opciones de respuesta, además al preguntar sobre los métodos de valoración utilizados en el país, la mayoría (61.29%) de los egresados manifestaron que el valor de la transacción es el mayormente utilizado, respuesta que permite opinar que un considerable número de encuestado tiene conocimientos básicos en dichos temas.

En resultado obtenido de la pregunta sobre regímenes aduaneros, se puede determinar que los encuestados, tienen muy poco conocimiento en lo relación a dichos temas, ya que únicamente un 29.03%, opinaron que es la importación y exportación definitiva es el régimen más utilizado en las operaciones de comercio exterior en el país.

Al indagar sobre la existencia de un documento que trate temas relacionados con el quehacer aduanero de forma ilustrativa, los encuestados manifestaron en un 80.65%, que no existe una herramienta con esta característica, sin embargo tan solo un 64.52% considera que es importante la formulación de dicho documento, y únicamente el 45.16% opinó que dicho documento servirá de referencia para la orientación y realización de actividades en el ámbito aduanero, lo que permite concluir, que la existencia de un documento que trate sobre procedimientos técnicos y legales que este diseñado de forma ilustrativa, beneficiará en gran medida a los profesionales de las ciencias económicas específicamente a los egresados de la carrera de contaduría pública, quienes deseen incursionar en dicha área económica.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN.

Es importante saber o tener en cuenta que para llevar a cabo una importación es necesario conocer las clase de documentos que se utilizaran, esto dependiendo del tipo de mercancía que se vaya a importar-exportar para ello este caso proporciona una idea ilustrada de estos documentos como el Art. 321 del RECAUCA que detalla; manifiesto de carga, conocimiento de embarque, carta porte, guía aérea, factura comercial, permisos, entre otros. Esto es valioso que se pueda identificar, debido a que en cada documento viene información que especifica cómo es la condición de la mercancía, conocer su peso, cuantía, valor, clasificación y origen. De la misma manera conocer el tipo de régimen al que es sometido una mercancía dependiendo el destino que esta lleve, los tipos de incoterms que en todo caso son las condiciones de compra-venta que pactan tanto vendedor como comprador para que las mercancías lleguen a su destino.

Otro aspecto que es importante que se tome en cuenta, es el tratamiento para las mercancías sujetas a pagos de impuestos específicos, las cuales por su naturaleza son: los cigarros, gaseosas, cervezas, licores y armas, para este caso se tomo como ejemplo una bebida alcohólica y en su determinación de impuestos específicos es necesario tener a disposición datos como: grado alcohólico, cantidad de litros por envase, número de cajas, unidades por caja, precio de venta al público.

Caso 1: llenado de declaración de mercancías y documentos adjuntos, incoterms y régimen aduanero.

La empresa Bebidas Espirituosas S.A. de C.V., con NRC: 326-8, ubicada en Plan de La Laguna, #234, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el día 10 de agosto de 2011 decide importar desde México 100 cajas de Ron Bacardí Gold 6 x 750ml 37.5° GL.

Empresa productora: Guarapo S.A. de C.V. (vendedor).

Especificaciones de la mercancía.



Registro del NIT de Importador:

La empresa importadora se tendrá que inscribir previamente ante el Ministerio de Hacienda, para obtención del Número de Identificación Tributaria con clasificación de importador. Ya que es la primera importación de dicha mercancía.

NIT: 0614-300486-101-2

Para llevar a cabo la importación, se contrataron los servicios de la Agencia Aduanal JRM, S.A. de C.V., con código de autorización 510, quien designa al tramitador Julio Ernesto Rodríguez Escobar con número de autorización 510-1 para efectuar los procesos pertinentes de dicha transacción, los cuales se describen a continuación:

- ✓ Obtención del permiso
- ✓ Para iniciar con los trámites de importación la empresa solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia, el registro del producto y seguidamente la emisión del permiso²¹

²¹ Art. 45 inciso 3 CAUCA (restricciones no arancelarias)

que requiere este tipo de bebida ²²para poder ser ingresado en el país de destino. Dicha gestión se efectuó mediante la siguiente solicitud: N° otorgado por MINSAL 45863-6.

✓ **Determinación del valor, origen y clasificación arancelaria:**

El tramitador se dirigió a la unidad de atención al usuario de la Dirección General de Aduanas, para hacer uso del recurso de solicitud de criterios anticipados para ratificar el origen, valor y la clasificación arancelaria de la mercancía antes descrita, ya que la Agencia Aduanal JRM anteriormente no había realizado tramites de importación específicamente para este tipo de productos.

En respuesta a la solicitud de los criterios anticipadas, se determinó que dicha mercancía es originaria de México y además se clasifica en la partida 2208.40.10 cómo se ilustra a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
2208.40	- Ron y demás agua ardiente procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	
2208.40.10	-- Ron	II
2208.40.90	--- Otros	II

NOTA: II es equivalente al 40% de Arancel.

Al saber la procedencia de la mercancía, se solicita al productor que firme el certificado de origen. Es de hacer mención que para las mercancías que no vienen amparadas a un TLC, no es necesario agregar el certificado de origen

²² Art. 88 Código de Salud.

✓ Determinación del régimen aduanero:

La mercancía será destinada para ser vendida a supermercados ubicados en el territorio salvadoreño, quienes lo comercializaran al consumidor final, en virtud a ello la importación será sometida a régimen de importación definitiva (EX4).

✓ Determinación del INCOTERM:

Haciendo uso de las reglas de los incoterms de la Cámara del Comercio Internacional, se determinó que la mercancía fue transportada bajo los siguientes términos: **CIF**= costo, flete, seguro.

✓ Calculo de impuestos específicos:

Con base a las dispersiones legales de la Ley Reguladora de la Producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas en los Artículos 34,43,43-A y Art.45, establece que el licor está sujeto al pago de:

- a) impuesto ad-valorem; y,
- b) impuesto sobre el contenido alcohólico.

Cálculo que se realiza de la siguiente forma:

Para la determinación de la alícuota FOSALUD

22.08.60.90	Otros: con grado de alcohol volumétrico superior al 37% vol.	0.0900
	Otros: con grado alcohólico volumétrico hasta 37% vol.	0.0500

La tasa o alícuota del impuesto ad-valorem será el ocho por ciento (8%), esta se aplicará sobre:

- i) el precio de venta sugerido al público, declarado por el productor o importador a la administración tributaria.

ii) el diferencial de precio, cuando se venda al consumidor de bebidas alcohólicas a precios superiores del sugerido al público.

Datos:

Litros: 450 Lit.

Grado alcohólico: 37.5°

Alícuota correspondiente: 0.0900

Cálculo:

$(450\text{Ltrs.})(37.5)(0.09)$

=

\$1,518.75

$(600 \text{ unidades})(9.8)*0.08$

\$470.40

✓ Captura (llenado) de datos para el teledespacho de declaración de mercancía:

Una vez obtenida toda la información, el día 17 de agosto del 2011 se efectúa el teledespacho de la declaración de mercancía número 4-2326 a través del sistema electrónico de la aduana denominado SIDUNEA ++. Se realiza el pago de la declaración de mercancía, a través de uno de los medios de PAGOES.

✓ Retiro de la mercancía:

Al arribar la mercancía en la aduana del país de destino, el tramitador presenta la declaración de mercancía ante el oficial aduanero, para que verifique el correcto llenado y la completitud de los documentos adjuntos²³. Al no encontrar ninguna inexactitud, el funcionario aduanero ingresa la declaración de mercancías en el sistema de la aduana SIDUNEA ++, para ser sometida a un proceso de selectividad aleatoria, la cual resulto con Levante Automático (verde).

En ese momento, el oficial aduanero procedió a liquidar la declaración de mercancía para que el declarante pudiera realizar el retiro ²⁴ de la mercancía del recinto aduanero.

²³ Art. 321 RECAUCA

²⁴ Art. 76 CAUCA

	2 Exportador N° 0654-271090-101-0		1 DECLARACION		ADUANA	
	Guarapo S A de C.V.		M	4	2326	Codigo : 01
	Autopista Queretaro N° 4421, Tintitan, Estado de México		3 Pagina	1	4 List.	Terrestre San Bartolo
	8 Destinatario N° 0614-24-9-291185-101-8		5 Items	1	6 Total Bulbo	7 Numero de Referencia
	Bebidas Espirituosas S A DE C.V.		1	1	25	2011 10403
	Plan de la Laguna N° 234, Antigua Cuscatlan, La libertad		9 Responsable financiero N°			
	14 Declarante/Representante N° 501		10 Pais Ultimo SV		11 Pais Transaccion	12 Total Csto
	Agencia Aduanal JRM S A de C.V.		El Salvador			13 Tasa
			15 Pais de exportación El			
			16 Pais de Origen Mexico			
			20 Incoterms / Certificacion		FOB	
	16 Ident. Y Pais del Medio de Transporte/ Llegada		22 Divisas y total factura		23 Tasa de Cambio	
	SV0256, C-6545		USD 2150			
	Numero de ARNU		28 Datos Financieros :		Codigo de Banco :	
			50203687746			
	25 Modo transp		26 Modo transporte		27 Lugar entrega	
	Frontera		Interior		San Bartolo	
			Banco :		Fecha :	
			Agencia :			
	31 Marcas y numero s - N° (s) Contenedor (es) - Numero y		32 Items		33 Posicion Arancelaria	
	Bultos				8565.22.10	
	y descrip. de Paquetes				34 Pais de origen	
	de mercaderia. Cantidad y E				Mexico	
	N° (s) Contenedor 16/25/				35 Peso bruto	
	Bocinas y otros similares				3983	
	Bocinas				37 REGIMEN	
					2202 0	
					38 Peso neto	
					3983	
			40 Documento de Transporte			
			41 Cuantia 550		42 Valor FOB 5000	
					43 Met. Val	
	44 Anterior N°				Codigo M S	
	Doc. D.A.:				45 Ajuste	
					46 Valor CIF/ Item	
					5550	

FACTURA/INVOICE	Nº DE FACT. <u>0001</u>																																																
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; margin-bottom: 10px;"> Consignatario: Bebidas Espirituosas S.A de C.V. Dirección: Plan de la Laguna Nº 234 antiguo Cuscatlán, La Libertad </div>	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px;"> Fecha: 09/10/2011 Nº de pedido: 001 Cód. De Exp.:2654 </div>																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Unidad</th> <th style="width: 40%;">Descripción</th> <th style="width: 15%;">Precio</th> <th style="width: 20%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">100 cajas</td> <td style="text-align: center;">Ron Bacardí Gold 6x750 ml</td> <td style="text-align: center;">\$30.50.</td> <td style="text-align: center;">\$3,050.00</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td>Total</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Peso neto</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Peso Bruto</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: right;">\$3,050.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: right;">\$3,050.00</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Descripción	Precio	TOTAL	100 cajas	Ron Bacardí Gold 6x750 ml	\$30.50.	\$3,050.00																					Total				Peso neto				Peso Bruto				Subtotal			\$3,050.00	Total			\$3,050.00	
Unidad	Descripción	Precio	TOTAL																																														
100 cajas	Ron Bacardí Gold 6x750 ml	\$30.50.	\$3,050.00																																														
Total																																																	
Peso neto																																																	
Peso Bruto																																																	
Subtotal			\$3,050.00																																														
Total			\$3,050.00																																														
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; margin-bottom: 10px;"> En efectivo Cheque Tarjeta de crédito </div>																																																	

TRANSPORTE XYZ KM 7 Boulevard del Ejercito, Soyapango, S.S Teléfono (503) 2212-3456		CARTA PORTE No. 0001				
EMPRESA EXPORTADORA: DIRECCION: EDO. DE MEXICO EMPRESA CONSIGNATARIA: DIRECCION: ANTIGUO CUSCATLAN.		GUARAPO S.A DE C.V. AUTOPISTA A QUARTREROS, N 4431, BEBIDAS ESPIRITUOSAS.A DE C.V. PLAN DE LA LAGUNA, No. 234,				
NUMERO DE FACTURA: _____						
FLETE		CANTIDAD	CLASE DE BULTOS	DESCRIPCION GENERICA DE LA MERCANCIA	CODIGO ARANCELARIO	PESOS Y MARCAS
CANCELADO	A COBRAR					
	\$305	100	CAJAS	RON BARDI BOTELLAS	2208.40.10	\$21,773.00
TOTAL		100	BULTOS	TOTAL KG		\$21,773.00
MOTORISTA: JUAN PEREZ EL SALVADOR LICENCIA No. 1234-124356-123-4 EL SALVADOR CABEZAL. c-00001 EL SALVADOR TRANSPORTA Transportista xyz		NACIONALIDAD NACIONALIDAD NACIONALIDAD				
LUGAR Y FECHA DE SALIA: _____						
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: _____						
OBSERVACIONES: _____ _____ _____ _____						

TRANSPORTE XYZ KM 7 Boulevard del Ejercito, Soyapango, S.S Teléfono (503) 2212-3456			MANIFIESTO DE CARGA		
			No. 0001		
MOTORISTA:		JUAN PEREZ			
LICENCIA No.		1234-124356-123-4		NACIONALIDAD	
				EL SALVADOR	
CABEZAL.		c-00001		NACIONALIDAD	
				EL SALVADOR	
FURGON		RE-00001		NACIONALIDAD	
				EL SALVADOR	
MARCA		Freighliner		COLOR	
				BLANCO	
TRANSPORTA		Transportista xyz			
TEFONO		(503) 2212 – 3456			
FECHA: <u>San Salvador 17 de Agosto de 2011</u>					
NUMERO DE FACTURA: _____					
EMPRESA EXPORTADORA	EMPRESA CONSIGNATARIA	DESCRIPCION GENERICA DE LA MERCANCIA	CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS	PESO EN KILOS	CARGA DE PORTE No.
GUARAPO S.A DE C.V.	BEBIDAS ESPIRITUOSAS S.A DE C.V.	RON BACARDI GOLD 6x750 ML 37.5 GL	100 CAJAS	21,778.00	000.1
			100 cajas	21,778.00	000.1
OBSERVACIONES: _____ _____ _____ _____					

MINISTERIO DE SALUD			
DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL			
Formulario N° 2			
Formulario para importar alcohol etílico portable y no portable, metílico, isopropílico, butílico u otros alcoholes no portables.			
N° de oficio asignado			
N° registro usuario			
23456-3322		623-3	
A. IDENTIFICACION DEL USUARIO			
1	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA USUARIA:		BEBIDAS ESPIRITUOSAS S.A. DE C.V.
2	NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA USUARIA:		BEBIDAS ESPIRITUOSAS.
3	NIT:		0614-300486-101-2
5	DIRECCION EXACTA DE LA CASA MATRIZ		Plan de la Laguna, N° 234, Antiguo Cuscatlán.
5	NUMERO TELEFONICO DE LA CASA MATRIZ		2223-3014
B. AUTORIZACION DEL ALCOHOL A IMPORTAR			
6	TIPO DE ALCOHOL A IMPORTAR:	Alcohol Etílico Potable	
7	GRADO ALCOHOLICO:	35%	
8	SALDO ANTERIOR LITROS/KG DE ALCOHOL A IMPORTAR AUTORIZADOS PARA EL AÑO:	LITROS/KG DE ALCOHOL A IMPORTAR SEGÚN EL PRESENTE REGISTRO:	SALDO ANTERIOR LITROS/KG DE ALCOHOL A IMPORTAR PARA EL AÑO:
9	0.0	45,000 LTS	
10	NOMBRE DE LA EMPRESA(S) PROVEEDORAS: GUARAPO, S.A de C.V		
11	PAIS DE PROCEDENCIA: MEXICO		
12	PAIS DE ORIGEN: MEXICO		
13	DIRECCION EXACTA: Calle 17, N°42-A -54,		
14	NUMERO DE FACTURA: 001		
15	USO DEL ALCOHOL: comercio para su consumo.		
C. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.			
16	APELLIDO(S), NOMBRES: Denise Alejandra Ventura Enríquez		
17	NIT: 0614-060962-101-3		
18	DUI: 032410-3		
19	CALIDAD EN LA QUE ACTUA:	REPRESENTATE LEGAL	APODERADO X
20	FECHA:		
EN CUMPLIMIENTO A LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS ADJUNTO REQUISITOS SOLICITADOS			
USO EXCLUSIVO MINSAL			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION			

REGÍMENES ADUANEROS

Los regímenes aduaneros temporales o suspensivos son utilizados cuando una mercancía goza de la suspensión del pago de los tributos, pero es importante mencionar que en estos, los plazos con los que cuenta la mercancía son los que determinan gozar de este beneficio o que la mercancía sea sometida a un régimen definitivo.

Caso 2: Aplicación de regímenes temporales o suspensivos

La empresa MUSICA.COM S.A de C.V. es una entidad que realiza eventos de música en el país, se encuentra ubicada en Carretera al Puerto de La Libertad Km 15 1/2 Sta. Tecla. Con NIT N° 0614-24-9-291185-101-8 y NRC N° 123-9; realiza la exportación temporal con reimportación en el mismo estado de 25 bocinas, que serán utilizadas en un concierto, con fecha 25 de Mayo de 2013.

Para la importación de esta mercancía se presenta la Declaración de Mercancías N° 2-2356

2 Exportador N° 0654-271090-101-0 PANAMUSIC .COM 98 Av. Sur, Mexico Distrito Federal.		1 DECLARACION		ADUANA	
		EX 2		4	Codigo: 05
		3 Pagina		4 List.	Terrestre la Hachadura
		1		1	Registro 2 21Fecha: 25/05/13
8 Destinatario N° 0614-24-9-291185-101-8 MUSICA.COM S.A DE C.V. Carretera al Puerto de La Libertad Km 15 1/2 Sta. Tec		5 Items		6 Total Bu	7 Numero de Referencia
		1	1	25	2012 10403
		9 Responsable financiero N°			
		10 Pais Ultimo SV	11 Pais Transaccion	12 Total	13 Tasa
14 Declarante/ Representante N° 501 Agencia Aduanal JRM S.A de C.V.					
		15 Pais de exportación El Salvador			
		16 Pais de Or Mexico			
		20 Incoterms / Certifi CIF 98			
16 Ident. Y Pais del Medio de Transporte/ llegada SV0256, C-6545		22 Divisas y total fac USD 2150		23 Tasa de Cambio	
Numero de ARIVU		28 Datos Financieros 50203687746		Codigo de Banco:	
25 Modo transpor		26 Modo transporte		27 Lugar d entrega	
Frontera		Interior		Hachadura	
		Banco :		Fecha:	
		Agencia :			
31 Marcas y numeros - N° (s) Contenedor (es) - Numero y natura		Bocinas		32 Itens	
Bultos					
y desde Paquetes 25				33 Posicion Arancelaria	
de me				8565.22.10	
de me				34 Pais de origen	
Cantidad y E				Mexico	
N° (s) Contenedor (e 16/25/				35 Peso bruto	
				3983	
Bocinas y otros similares				37 REGIMEN	
Bocinas s				2202 0	
				38 Peso neto	
				3983	
		40 Documento de Transporte			
		41 Cuantia 5		42 Valor	
				43 Met. Val	
44 Anterior N°				Codigo MS	
Doc. D.A. :				45 Ajuste	
				46 Valor	
				5550	

Posteriormente, dicho eso, se presenta la DM 6-5623 en donde pasa a ser una importación definitiva

2 Exportador N° 0654-271090-101-0		1 DECLARACION		ADUANA	
PANAMUSIC.COM 98 Av. Sur, Mexico Distrito Federal.		IM	6	4	Código: 01
8 Destinatario N° 0614-24-9-291185-101-8		3 Pagina	1	4 List.	Terminar San Bartolo
MUSICA.COM SA DE CV Carretera al Puerto de La Libertad Km 15 1/2 Sta		5 Items	1	6 Total Bulbo	25
14 Declarante/ Representante N° 501		9 Responsable financiero N°		7 Numero de Referencia	2012 10403
Agencia Aduanal JRM SA de CV.		10 Pais Ultimo SV	11 Pais Transaccion	12 Total Csto	13 Tasa
6 Ident. Y Pais del Medio de Transporte/ Llegada		15 Pais de exportación El Salvador		16 Pais de Origen Mexico	
SV0256, C-6545		20 Incoterms / Certificación		CF 98	
Numero de AR IVU		22 Divisas y total factura		23 Tasa de Cambio	
25 Modo transporte		26 Modo transporte		27 Lugar de entrada	
Frontera		Interior		Hachadura	
31 Marcas y numeros - N° (s) Contenedor (es) - Numero de Paquetes		32 Items		33 Posición Aduanera	
Bulbos y descripción de marca.				8565.22.10	
Cantidad y N° (s) Contenedor 16/25/				34 Pais de origen Mexico	
Bocinas y otros similares				35 Peso bruto 3983	
Bocinas				37 REGIMEN 2202 0 3983	
44 Anterior N°				40 Documento de Transporte	
Doc. D A :				41 Cuantía 550 42 Valor FOB 5000 43 Met. Val	
				45 Ajuste 46 Valor CIF/ Item 5550	

METODOS DE VALORACION Y SU APLICABILIDAD

A continuación se detalla de forma ilustrada la aplicación de algunos de los métodos para la valoración de las mercancías, dicha aplicabilidad dependerá de los requisitos de cada uno de los métodos, es importante subrayar que algunos de ellos no son utilizados, ya que requiere de estudios más precisos. Los métodos que en esta oportunidad se desarrollaron son el método de valor de la transacción, mercancías idénticas que para el caso tiene la misma aplicabilidad que el método conocido como mercancías similares, y por último el procedimiento conocido como último recurso, el cual requiere de herramientas como los son:

listados de marcas y precios de referencia que para este caso fueron utilizados para el determinar el nuevo valor de las mercancías.

Caso 3: Aplicación de métodos: Valor de la transacción, mercancías idénticas y último recurso

El día 2 de junio de 2012, el señor Juan Manuel Marroquín Guzmán, persona dedicada a la importación de ropa para dama, declaro las siguientes mercancías según numero de DM 4-7733:

	14 Declarante/ Representante N:1614-200975-001-3						
	Juan Manuel Marroquin Guzman	15 Pais de Importacion: El Salvador					
	Col. Los Abetos, casa # 23, San Salvador, El Salvador, C.A	16 Pais de Origen: Korea					
		20 Incoterms / Certificacion : Valor CIF					
		22 Divisas y total factura			23 Tasa de Cambio		
		28 Datos Financieros :			Codigo de Banco:		
	Numero de ARIVU	Modalidad:					
	25 Modo transporte frontera	Banco :					
	Multimodal	Agencia :			Fecha:		
31 Marcas y numeros - N° (s) Contenedor (es) - Numero y naturaleza de Paquetes de mercadería y descripción de mercancías	Marcas y N° Pantalón para dama	32 Itens		33 Posicion Arancelaria			
				62046200			
		34 Pais de origen			35 Peso bruto		
		KOREA			33.33		
		37 REGIMEN			38 Peso neto		
		IM4			33.33		
	N° (s) Contenedor (es)	40 Documento de Transporte					
		41 Cua: 30,56	42 Valor FOB	43 Met. Val			
44 Anterior N°	Codigo MS			45 Ajuste			
	D.A.:				46 Valor Ci	\$38,083.60	
Doc.	Tipo	Base Imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta de Credito	
Cert.		\$38,083.60	25%	\$9,520.90	\$6,188.58	DATOS CONTABLES	

Para efectos del siguiente caso es necesario hacer la aclaración que el valor unitario de las mercancías importadas, incluyen flete y seguro.

A continuación se procede a utilizar los métodos para determinar el valor de las mercancías sujetas a importación.

❖ Aplicación del método de transacción

De acuerdo con este método existen ciertas condiciones para su utilización, entre los que se pueden mencionar que exista de un precio realmente pagado (pago presente) o por pagar (pago futuro), por lo que de existir una vinculación directa con la empresa proveedora, este método no se podría aplicar, otro de los requisitos es que las mercancías sean vendidas para su exportación.

Debido a que la mercancía cumple con la condición establecida en el artículo 1 del Acuerdo, el cual establece que la mercancía se halla adquirió con vistas a ser exportar al país de importación, y comercializado internamente, se procede a determinar el valor de la transacción, el cual debe verse juntamente con el artículo 8, debido a que existen elementos que pueden ser sumados o restados al precio pagado o por pagar.

Como la transacción fue efectuada a valor CIF, es decir que el precio unitario, incluye flete y seguro el valor de la transacción es el que a continuación se detalla:

CUANTIA	DETALLE	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
16500	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN(M)	1.2	\$19,800.00
5960	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN (XL)	1.66	9,893.60
6700	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN (L)	1.06	7,102.00
1400	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN(S)	0.92	1,288.00
3940	FALDA DE ALGODÓN	1.00	3,940.00
VALOR DE LA TRANSACCION			\$42,023.60

➤ **Aplicación del método de mercancías idénticas**

Teóricamente el método para valor las mercancías idénticas establece ciertos requisitos entre los que se pueden mencionar que las mercancías posean características físicas, componentes y materiales y especificaciones, calidad, y un prestigio comercial en el mercado. Para efectos académicos, se describirá el procedimiento que se sigue para la aplicación del método de mercancías idénticas:

El detalle que se presenta a continuación es la declaración sujeta estudio, mas el cálculo correspondiente DAI, e impuesto IVA, que se causaron al momento de la importación.

CUANTIA	INCISO ARANCELARIO	% DAI	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	VALOR CIF/UNIDAD	CIF	DAI	IVA	TOTAL IMPUESTO
16,500	62046200	25%	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODON	\$1.20	\$19,800.00			
5,960	62046200	25%	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODON	\$1.66	\$ 9,893.60			
6,700	62046200	25%	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODON	\$1.06	\$ 7,102.00			
1,400	62046200	25%	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODON	\$0.92	\$ 1,288.00			
30,560	TOTAL VALORES DECLARADOS		DE PANTALONES FEMENINOS		\$38,083.60	\$ 9,520.90	\$6,188.58	\$15,709.48
3,940	62045200	25%	FALDA DE ALGODÓN	\$1.00	\$ 3,940.00	\$ 985.00	\$ 640.24	\$1,625.24
TOTAL VALORES DECLARADOS EN LA DM 4-7733					\$42,023.60	\$10,505.9	\$ 6,828.83	\$17,334.73

Como segundo punto se solicitan las declaraciones de mercancías con características similares a las sujetas al estudio, las cuales tuvieron que ser declaradas noventa (90) días antes ó noventa (90) días posteriores a la fecha en que fueron importadas las mercancías, tal como se presentan a continuación:

DESCRIPCION DE MERCANCIAS	VALOR CIF/UNIDAD	No. DM Y FECHA REGISTRO	No. FACTURA Y FECHA
PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$1.50	4-8710, 18/06/2012	A0808, 27/04/2012
PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$1.66	4-7823, 02/06/2012	SALV/2005126, 10/05/2012
PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$1.50	4-8710, 18/06/2012	A0808, 27/04/2012
PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$1.50	4-8710, 18/06/2012	A0808, 27/04/2012
FALDA DE ALGODÓN	\$2.00	4-18886, 13/12/2011	AG01010, 01/11/2011

Según la fuente consultada se muestran valores unitarios más altos, los cuales serán la nueva base para el cálculo del valor en adunas de las mercancías amparadas a la declaración de mercancías 4-7733.

Posteriormente se calcula el nuevo valor de transacción a través del método de mercancías idénticas.

CUANTIA	DESCRIPCION	VALOR CIF/UNIDAD	CIF	DAI	IVA	TOTAL IMPUESTOS
16,500	pantalones femeninos de algodón	\$1.50	\$ 24,750.00			
5,960	pantalones femeninos de algodón	\$1.66	\$ 9,893.60			
6,700	pantalones femeninos de algodón	\$1.50	\$ 10,050.00			
1,400	pantalones femeninos de algodón	\$1.50	\$2,100.00			
TOTAL VALORES PANTALONES FEMENINOS DETERMINADOS			\$ 46,793.60	\$ 11,698.40	\$ 7,603.96	\$19,302.36
3,940	falda de algodón	\$2.00	\$7,880.00	\$ 1,970.00	\$ 1,280.50	\$ 3,250.50
TOTAL VALORES DETERMINADOS A LA DM 4-7733 SEGÚN NUEVA BASE.			\$ 54,673.60	\$ 13,668.40	\$ 8,884.46	\$22,552.87

❖ Aplicación del método último recurso

La aplicación de dicho método comprende la utilización de valores en aduanas que hayan sido aceptados previamente.

En el siguiente supuesto se aplicara el método último recurso, para determinar el valor en aduanas de las mercancías importadas, por lo que para efectos académicos se presume que los bienes importados no están amparados a un factura comercial, tras la aplicación de este se requiere, la utilización de la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG) N° DGA-005-2010, para el tratamiento de valoración de mercancías, mediante precios de referencia

como lo muestra el Anexo 2, para el caso como la mercancía sujeta a estudio es ropa para dama, se utilizara la siguiente tabla de precios:

VALORES CIP Y FOB PARA MERCANCIAS NUEVAS

Fuente: SIDUNEA ++ 1.18, Internet u otras fuentes especializadas

Descripción	Unidad de Medida	CIP USDS	FOB USD \$
PANTALON MARCA DE LUJO	UNIDAD	\$ 99.79	\$ 90.00
PANTALON MARCA DE PRESTIGIO	UNIDAD	\$ 15	\$ 13.45
PANTALON DE OTRAS MARCAS	UNIDAD	\$ 4	\$ 3.59
FALDAS MARCA DE LUJO	UNIDAD	\$99.80	\$89.5
FALDAS MARCA DE PRESTIGIO	UNIDAD	\$10.00	\$8.97
FALDAS DE OTRAS MARCAS	UNIDAD	\$3	\$2.69

Debido a que las mercancías no son consideradas de lujo o prestigio la clasificación que se utilizara será pantalón de otras marcas y faldas de otras marcas, a continuación se procede a elaborar los cálculos respectivos con estos precios de referencia para efectos de calcular el valor de la mercancía bajo el método de último recurso.

CUANTIA UNIDADES	DESCRIPCION	VALOR CIP	CIF	DAI	IVA	TOTAL IMPUESTOS
16,500.00	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$4.00	\$ 66,000.00			
5,960.00	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$4.00	\$ 23,840.00			
6,700.00	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$4.00	\$ 26,800.00			
1,400.00	PANTALONES FEMENINOS DE ALGODÓN	\$4.00	\$ 5,600.00			
Valores determinado según tabla de referencia para pantalones para damas			\$ 122,240.00	\$ 30,560.00	\$ 19,864.00	\$ 50,424.00
3,940.00	FALDA DE ALGODÓN	\$3.00	\$ 11,820.00	\$ 2,955.00	\$ 1,920.75	\$ 4,875.75
TOTAL VALORES DETERMINADOS A LA DM 4-7733 SEGÚN NUEVA BASE.			\$ 134,060.00	\$ 33,515.00	\$ 21,784.75	\$ 55,299.76

La aplicabilidad de cada uno de los métodos dependerá si se cumplen o no con los requisitos para este caso es evidente la diferencia en los valores determinados de las mercancía sujeta al estudio, lo que permite tener una apreciación para cada uno de ellos.

El primero de los métodos, es decir el valor de la transacción, será el valor que viene reflejado en la factura que ampara a la declaración de mercancías, además de tomar en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo, en relación a los ajustes que en él se señalan

El método de las mercancías idénticas requiere la utilización de otros bienes con iguales condiciones, que hayan ingresado al país 90 días antes y 90 días después de la fecha de embarque de la que estén sujetas al estudio, para utilizar dichos precios como referencia tal como se hizo en ese caso.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

En las operaciones relacionadas con la importación o exportación, el llenado de la declaración de mercancías constituyen uno de los procedimientos principales, ya que es, necesario complementar la casilla relacionada a la clasificación arancelaria, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones formales exigidas por la Legislación Aduanera, es por ello, que la clasificación arancelaria es un elemento importante al determinar el DAI (Derecho Arancelario a la Importación), por esta razón se presentan casos prácticos que explican e ilustran los procedimientos a seguir para determinar la partida arancelaria que corresponde a la mercancía sometida a una importación o exportación. Dicho procedimiento involucra la utilización del Sistema Arancelario Centroamérica (SAC), el cual incluye, la aplicación de las reglas arancelaria y las notas legales y explicativas. Es de aclarar que los siguientes casos han sido diseñados para aplicar las reglas arancelarias que con mayor frecuencia son aplicadas.

Caso 4: Aplicación de la regla de interpretación 1 y 3B del SAC

El 25 de agosto de 2012 la empresa FOODMARK S.A. de C.V., desea importar 30 bultos, los cuales están compuestos de 10 cajas de 8 unidades cada uno, estos contienen un set de café instantáneo que incluye azúcar de dieta y crema para café; y además 50 bultos con 10 cajas

de 12 unidades de avena en hojuelas. Para realizar este proceso, contrata los servicios de la Agencia Aduanal JRM, S.A. de C.V. El agente aduanal de la agencia, tele despacha la declaración de mercancía número 4-47330, el cual clasifica la mercancía bajo las siguientes partidas arancelarias:

	2 Exportador N°	1 DECLARACION	ADUANA	
		IM	4	47330
		3 Pagina	4 List.	Código: 2
		1		Marítima Acajutla
	8 Destinatario N° 1614-200975-001-3 Distribuidora La Libertad	5 Items	6 Total Bulto	7 Numero de Referencia
	Col. El Rosal, casa # 23, San Salvador, El Salvador, C.A	5	5	2012
		9 Responsable financiero N°		
		10 País Ultimo	11 País Transacción	12 Total Costo
				13 Tasa
	14 Declarante/ Representante N:1614-200975-001-3 Juan Manuel Marroquín Guzmán			
	Col. Los Abetos, casa # 23, San Salvador, El Salvador, C.A	15 País de Importación: El Salvador		
		16 País de Origen: USA		
		20 Incoterms / Certificación : Valor CIF		
		22 Divisas y total factura		23 Tasa de Cambio
		28 Datos Financieros :		Código de Banco:
	Numero de ARIVU	Modalidad:		
	25 Modo transporte frontera	Banco :		
	Multimodal	Agencia :		Fecha:
31	Marcas y números - N° (s) Contenedor (es) - Numero y naturaleza	32 Ítems	33 Arancelaria Posición	
Bultos	Marcas y N° Set de productos del café		1104.12.00	
y descrip.	de Paquetes		34 País de origen	
de merca.	Cantidad y E		USA	35 Peso bruto 33.33
	N° (s) Contenedor (es)		37 REGIMEN	38 Peso neto 33.33
			IM4	

	2 Exportador N°	1 DECLARACION	ADUANA
		IM 4 47330	Código: 2
		3 Pagina 4 List.	Maritima Acajutla
		1	Registro
	8 Destinatario N° 1614-200975-001-3 Distribuidora La Libertad Col. El Rosal, casa # 23, San Salvador, El Salvador, C.A	5 Items 5	6 Total Bulto 5 7 Numero de Referencia 2012
		9 Responsable financiero N°	
		10 País Ultimo	11 País Transacción 12 Total Costo 13 Tasa
	14 Declarante/ Representante N:1614-200975-001-3 Juan Manuel Marroquín Guzmán Col. Los Abetos, casa # 23, San Salvador, El Salvador, C.A		
		15 País de Importación: El Salvador	
		16 País de Origen: USA	
		20 Incoterms / Certificación : Valor CIF	
		22 Divisas y total factura	23 Tasa de Cambio
		28 Datos Financieros	Código de Banco:
	Numero de ARIVU	Modalidad:	
	25 Modo transporte frontera	Banco :	
	Multimodal	Agencia :	Fecha:
31	Marcas y números - N° (s) Contenedor (es) - Numero y naturaleza	32 Ítems	33 Arancelaria Posición
Bultos	Marcas y N° Set de productos del café		2101.12.00
y descrip. de merca.	de Paquetes Cantidad y E N° (s) Contenedor (es)		35 Peso bruto 33.33 38 Peso neto 33.33
		34 País de origen USA	
		37 REGIMEN IM4	

Para determinar la partidas arancelarias correspondientes a las mercancías sujetas a la importación, el agente aduanero, hace uso del SAC de y sus reglas de clasificación arancelaria, y además se respalda de las fichas técnicas correspondientes al producto que se desea clasificar.

Ficha técnica:

<u>Producto:</u>	<u>Literatura técnica:</u>
<p>Kit de café instantáneo marca “CASI LISTO” que incluye 10 sobres de azúcar de dieta marca SPLENDA y crema para café marca CREMORA.</p> 	<p>Proceso productivo: café soluble elaborado de una fusión de los sucedáneos resultantes del café tostado y molido mediante el proceso productivo de molienda.</p> <p>Componentes: Cafeína 0.3%; Hidratos de carbono, Proteínas, Minerales: potasio, magnesio y calcio, Vitaminas: niacina y 20 calorías por 100 gramos.</p> <p>Modo de preparación: diluir en agua caliente y agregar azúcar y crema para café según se prefiera.</p>

<u>Producto:</u>	<u>Literatura técnica:</u>
<p>Avena en hojuelas marca QUAKER</p> 	<p>Proceso productivo: obtenido de granos de avena previamente limpiados, secadas estabilizadas, descascaradas, cortadas transversalmente que han sido aplastados para formar las hojuelas escamas o copos, agregándole de sustancias nutritivas u otros ingredientes permitidos.</p> <p>Componentes: energía Kcal 326, Energía Kg 1364, Agua 8.8g, Proteínas 13.3g, Grasa total 4g, Carbohidratos totales 72.2g, Carbohidratos disponibles 61.6g, Fibra cruda 1.7g, Fibra, dietaría 10.6g y Cenizas 1.7g.</p> <p>Modo de preparación: diluir y mezclar en agua o leche según se prefiera.</p>

Antes de hacer uso de las reglas del SAC, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- primeramente se debe ubicar el producto en una de las secciones del SAC, con base a la clase de producto, por ejemplo si se trata de un animal, un vegetal, un mineral, etc.

En el caso de la avena por tratarse en un producto del reino vegetal, ésta se ubica en la sección II del SAC, tal como se ilustra a continuación:

**Sección II
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL**

- posteriormente se debe situar en uno de los capítulos de sección de acuerdo al nombre de producto.

**Sección II
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL**

Capítulo:

- 06 Plantas vivas y productos de la floricultura.
- 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
- 08 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
- 09 Café, té, yerba mate y especias.
- 10 Cereales.
- 11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
- 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes.
- 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.
- 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

En seguida se muestran los criterios tomados en cuenta para hacer uso de las reglas de clasificación:

Aplicación de la regla 1 del SAC

Para determinar la correcta ubicación de la partida arancelaria de la avena en hojuelas, se utilizó la regla 1 del SAC, la cual establece: *“...la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo...”*

La regla mencionada en el párrafo anterior, alude lo siguiente:

- se debe utilizar las notas explicativas de los textos de las partidas del respectivo capítulo para determinar la clasificación de acuerdo a las indicaciones que establece. Para el caso de la avena en hojuelas se sabe que es un cereal, sin embargo, de acuerdo a la nota legal 1 a) , del capítulo 10 del SAC “CEREALES”, establece que *“Los productos citados en los textos de las partidas de este capítulo se clasifican en dichas partidas sólo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallo”*,por tanto, el producto en estudio, no se clasifica en dicho capítulo ya que no posee este tipo de presentación porque su proceso productivo establece que ha sido descascarada para su consumo inmediato.
En base a la nota explicativa del texto de la partida 1104, define lo siguiente: *“Esta partida comprende: Los granos aplastados o en copos (por ejemplo, de avena o cebada), que se obtienen aplastando o aplanando granos enteros, mondados o no, o granos quebrantados”*, por esta razón se determina que el producto en estudio se ubica el capítulo 11, ya que, conforme a la literatura técnica de la avena, describe que las hojuelas se obtiene mediante el proceso de fabricación de aplastado.
- Finalmente se debe ubicar el inciso arancelario correspondiente con base al texto de la partida que mejor se asemeje al producto que se desee clasificar.

La avena en hojuelas se ubica correctamente en la partida 1104.12.00 como enseguida se ilustra:

CAPÍTULO 11

PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO	
1104.1	- Granos aplastados o en copos:	
1104.12.00	-- De avena	10

Aplicación de la regla 3b) del SAC

En cuanto a la ubicación arancelaria de kit del café instantáneo, se determina mediante la aplicación de la regla 3b) del SAC, la cual establece lo siguiente: *“...las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, ...se clasificarán según...el artículo que le confiera su carácter esencial...”*, esto significa que, para las presentaciones de artículos en kit, la importación se clasificara en la partida donde se ubica el artículo de utilidad principal. Para el caso en estudio, el café confiere el carácter esencial, el cual será utilizado para determinar el inciso arancelario correspondiente.

La nota explicativa del capítulo 09, establece que *“Se excluyen de esta partida: los extractos, esencias y concentrados de café (conocidos como café instantáneo), y las preparaciones a base de estos extractos, esencias y concentrados; los sucedáneos tostados del café que no contengan café”*, basándose en este enunciado y en la literatura técnica del café que describe

que su preparación es instantánea, se concluye que dicha mercancía se clasifica en la partida 2101.12.00.

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS	
2101.1	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:	
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados	15
2101.12.00	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15

Caso 5: Aplicación de la regla 2 a) del SAC y tratamiento del DAI para una zona franca.

La empresa TEXTILADOS S.A. de C.V. Ubicada en Zona Franca, Textiles Nueva San Salvador, en carretera al Puerto de la Libertad kilómetro 12 1/2 N° 1250, la cual se dedicada al armado de camisas para caballeros estilo polo, que posteriormente el producto terminado, será reexportada a su país de procedencia.

El día 12 de noviembre de 2011, la empresa se contacta con la Agencia Aduanal JRM, Para realizar los procedimientos pertinentes para la importación de piezas que serán adheridas a la camisa.

El detalle de los productos que la empresa desea introducir son:

Descripción de los productos	Cantidad de los productos
Camisa semi elaboradas	5000
Cuellos	5000
Mangas	10000
Botones	20000

Literatura Técnica:		
	Diseño:	Camisa tipo polo para caballero, manga corta, cuello del mismo material de la tela y puño en Rib posee dos o tres en la parte delantera para ampliar la abertura del cuello, en la parte delantera del pecho lleva tres botones de 10mm+/-2 mm ojales del tamaño del botón bien terminados y además lleva un botón de repuesto, el cuello es del mismo material de la tela.
	Costura:	Esta elaborada con tejido de punto, exenta de fungidos, torcidos y pliegues, y está suficientemente tensionadas con el fin que no se agriete o encoja.
	Composición de la tela:	100% algodón.

Es de destacar, que en el llenado de la declaración de mercancías que se lleva a cabo para el proceso de importación, se requiere clasificar la mercancía sujeta a la importación, y para tal caso, JRM, hace uso de la **regla 2a) del SAC**, la cual estipula lo siguiente: *“cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que esté presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía”*, en resumen, dicha disposición, describe que un artículo cuyo proceso de elaboración aún no ha sido terminado se deberá clasificar, en la partida arancelaria donde se ubicaría al ser completado. Para el presente caso, el producto final corresponde a camisas para caballeros 100% de algodón estilo polo, las cuales se clasifican en la partida 6105.10.00.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
61.05	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS	
6105.10.00	- De algodón	15
6105.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6105.90.00	- De las demás materias textiles	15

Es de destacar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 literal r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización, estipula que las zonas francas son exentas de los tributos de importación, no obstante para efectos del cumplimiento de obligaciones formales exigidas por la legislación aduanera vigente, estas deben colocar en la declaración de mercancías, el inciso arancelario correspondiente a los productos importados, la omisión de esta información, constituye una infracción administrativa según lo determina el artículo 5 literal q) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

Las naciones que operan en el comercio internacional pactan con otros países acuerdos, convenios y tratados, con la finalidad de quienes estén suscritos gocen de ciertos beneficios entre los cuales se pueden mencionar la exención o disminución en el pago de los tributos que tasan una importación. En seguida se muestra un caso práctico que ilustra el tratamiento de esta modalidad, en el cual se podrá observar los documentos que amparan la procedencia de la mercancía sujeta a importación y los sujetos a quienes corresponden efectuarlos.

Caso 6: Certificado y declaración de origen de las mercancías.

ELEGANT BOUTIQUE, S.A de C.V. es una empresa ubicada en El Salvador, dedicada a la venta de ropa casual y formal para dama. El día 23 de abril de 2013 desea importar desde Panamá 200 blusas de tela de algodón de tejido de punto, las cuales serán adquiridas del productor CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V. La sociedad tiene conocimiento que el país de importación tienen un convenio de TLC suscrito con Panamá y desea gozar de las preferencias arancelarias de dicho tratado, para lo cual contrata los servicios la Agencia Aduanal JRM, S.A. de C.V. para que efectúe la gestión.

Supuesto A)

El proveedor es el mismo productor

El agente aduanal investigó que proveedor es fabricante de la mercancía que se desea importar, por tanto, procede a realizar el trámite del certificado de origen que a continuación se muestra:

Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República de Panamá				
Certificado de Origen (Instrucciones al Reverso)				
Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde. Este Certificado no será válido si presenta enmiendas, tachaduras o entrelíneas.				
1. Nombre y domicilio del exportador: CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V. Calle 50, Plaza 50 nivel 200, Panamá. Panamá. Teléfono: (507) 2264-0001 Fax: 2264-0001 Correo electrónico: confeccionesmodernas@hotmail.com Número de Registro Fiscal: 235-2		2. Periodo que cubre: D M A D M A Desde: __/__/____/ Hasta: __/__/____/		
3. Nombre y domicilio del productor: CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V. Calle 50, Plaza 50 nivel 200, Panamá. Panamá. Teléfono: (507) 2264-0001 Fax: 2264-0001 Correo electrónico: confeccionesmodernas@hotmail.com Número de Registro Fiscal: 235-2		4. Nombre y domicilio del Importador: ELEGANT BOUTIQUE, S.A de C.V. Boulevard de los Héroes, Nº 232, San Salvador, El Salvador. Teléfono: 2262-3121 Fax: 2262-3122 Correo electrónico: elegantbutique@hotmail.es Número de Registro Fiscal: 502-3		
5. Descripción de la(s) mercancía(s)	6. Clasificación arancelaria	7. criterio para trato preferencial	8. productor	9. otras instancias
Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas de algodón.	6106.10.00		CONFECIONES MODERNAS, S.A DE C.V.	
10. Observaciones:				
11. Declaro bajo fe de juramento o bajo promesa de decir verdad que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.14 o en el Anexo 4.03 y sus Protocolos bilaterales. Este certificado consta de 1 hojas, incluyendo todos sus anexos.				
12. Firma autorizada:		Empresa:		
		CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V.		
Nombre: Juan Antonio Figueroa		Cargo: Representate Legal.		
D M A Fecha: 30/04/2013		Teléfono: 2264-0001 Fax: 2264-0001		

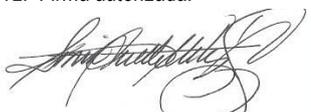
NOTA: dentro de instrucciones para el llenado del campo dos del certificado de origen, establece lo siguiente: Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 5, que se importen a cualquiera de las Partes en un periodo específico no mayor de 12 meses (periodo que cubre). “DESDE” deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del certificado). “HASTA” deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que expira el periodo que cubre el certificado. Las importaciones de cualquiera de las mercancías amparadas por el certificado deberán efectuarse dentro de las fechas indicadas.

Supuesto B)

El proveedor no es el mismo productor pero el producto es originario del país de exportación:

Bajo las investigaciones realizadas por la agencia aduanal, se verifico que CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V. no es el fabricante de la mercancía sujeta a la importación, sino más bien es distribuidora de la empresa TEXTIPOLI S.A de C.V., cuya producción es originaria de Panamá, por tanto se solicita que TEXTIPOLI S.A de C.V., realice una declaración de origen para hacer constar que su producción es de procedencia Panameña.

Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República de Panamá				
Certificado de Origen (Instrucciones al Reverso)				
Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde. Este Certificado no será válido si presenta enmiendas, tachaduras o entr				
1. Nombre y domicilio del exportador: CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V. Calle 50, Plaza 50 nivel 200, Panamá. Panamá. Teléfono: (507) 2264-0001 Fax: 2264-0001 Correo electrónico: confeccionesmodernas@hotmail.com Número de Registro Fiscal: 235-2		2. Periodo que cubre: D M A D M A Desde: ___/___/___/___/ Hasta: ___/___/___/___/		
3. Nombre y domicilio del productor: TEXTIPOLI S.A DE C.V Calle 5ta. Ave. Casco Antiguo, Panamá Teléfono: (507) 2232-0302 Fax: 2264-0303 Correo electrónico: textipoli@hotmail.com Número de Registro Fiscal: 152-2		4. Nombre y domicilio del Importador: ELEGANT BOUTIQUE, S.A de C.V. Boulevard de los Héroes, Nº 232, San Salvador, El Salvador. Teléfono: 2262-3121 Fax: 2262-3122 Correo electrónico: elegantboutique@hotmail.es Número de Registro Fiscal: 502-3		
5. Descripción de la(s) mercancía(s)	6. Clasificación arancelaria	7. criterio para trato preferencial	8. productor	9. otras instancias
Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas de algodón.	6106.10.00		CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V.	
10. Observaciones:				
11. Declaro bajo fe de juramento o bajo promesa de decir verdad que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.14 o en el Anexo 4.03 y sus Protocolos bilaterales. Este certificado consta de 1 hojas, incluyendo todos sus anexos.				
12. Firma autorizada: 		Empresa: TEXTIPOLI S.A DE C.V		
Nombre: Sara Briseida de Salmerón		Cargo: Representate Legal.		
D M A Fecha: 30/04/2013		Teléfono: (507) 2232-0302 Fax: 2232-0303		

Tratado de Libre Comercio entre Centro América y Panamá				
		Declaración de Origen		
REPÚBLICA DE PANAMÁ				
1. Nombre y domicilio del productor: TEXTIPOLI S.A DE C.V Calle 5ta. Ave. Casco Antiguo, Panamá Teléfono: (507) 2232-0302 2264-0303 Correo electrónico: textipoli@hotmail.com Número de Registro Fiscal: 152-2		Fax:	2. Nombre y domicilio del Importador: ELEGANT BOUTIQUE, S.A de C.V. Boulevard de los Héroes, N° 232, San Salvador, El Salvador. Teléfono: 2262-3121 Fax: 2262-3122 Correo electrónico: elegantboutique@hotmail.es Número de Registro Fiscal: 502-3	
3. Facturas	4. Descripción de la(s) mercancía(s)	5. Clasificación arancelaria	6. criterio para trato preferencial	7. otras instancias
	<i>Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas de algodón</i>	6106.10.00		
8. Observaciones:				
9. Declaro bajo fe de juramento o bajo promesa de decir verdad que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.14 o en el Anexo 4.03 y sus Protocolos bilaterales. Esta declaración se compone de 1 hojas, incluyendo todos sus anexos.				
12. Firma autorizada:		Empresa:		
		CONFECCIONES MODERNAS S.A de C.V.		
Nombre: Sara Briseida de Salmerón		Cargo: Representate Legal.		
D M A Fecha: 30/04/2013		Teléfono: 2232-0302 Fax: 2264-0303		

Supuesto C)

El proveedor no es el mismo productor y el producto no es originario del país de exportación:

la agencia aduanal, investigo que CONFECIONES MODERNAS S.A de C.V. no es el fabricante de la mercancía sujeta a la importación, sino más bien es distribuidora de la empresa TEXTIPOLI S.A de C.V., quien está ubicado en Puerto Rico y su producción es originaria de dicho país, por esta razón la empres importadora no podrá gozar de los beneficios suscritos al TLC de Panamá ya el producto a importar no es de procedencia de panameña.

LOS CONTROLES ADUANEROS

Los controles aduaneros juegan un papel importante en las operaciones del comercio internacional, ya que a través de estos, se verifican las operaciones relacionadas al ingreso de las mercancías a un país, todo con la finalidad de proteger el bienestar de la población y los intereses fiscales. Por ello se dan a conocer casos prácticos que involucran estos procedimientos, los cuales son empleados en de forma inmediato y a posterior; el primero, está enfocado a la verificación efectuada en las aduanas en el momento que arriba las mercancías; y el segundo, está orientado luego del ingreso de mercaderías para que estas sean comercializadas o utilizadas como materia prima por las empresas importadoras.

Caso 7: Origen de las mercancías bajo el control inmediato

El 7 de octubre de 2012, el apoderado especial Juan Antonio Zabaleta, se presenta en ventanilla de la aduana San Bartolo con la declaración de mercancías n° 4-8721, para realizar el retiro de 20,000 cajas de artículos de bisutería, a un valor FOB de \$200,000.00 en total, de la empresa DESTELLOS S.A de C.V. con número de identificación tributaria (NIT): 0614-300189-103-6 y con NRC: 621-8, la cual está ubicada en 10 Av. C. Pte. Y Av. Isidro Menéndez # 732, Barrio el Centro.

Según documentación presentada, dicha mercancía viene amparada al Tratado de Libre Comercio con Taiwán.

Supuesto A)**La mercancía resulto con selectividad verde**

El 12 de octubre arriba la mercancía, en la aduana San Bartolo, a la fecha el apoderado presenta ante el oficial aduanero la declaración de mercancías, la cual está amparada con sus correspondientes documentos, es decir: manifiesto de carga, conocimiento de embarque, carta porte, guía aérea, factura comercial, y permisos. En este momento el servidor aduanero, ingresa la declaración al sistema SIDUNEA++ 1.18 para darle la selectividad, y así efectuar el control inmediato a dicha importación. En este proceso la declaración resulto con selectividad verde, por lo que se dio el levante automático de la mercancía.

Supuesto B)**La mercancía resulto con selectividad amarilla**

En los procedimientos llevados a cabo por el control aduanero, la declaración de mercancía N° 4-8721 y su correspondiente documentación (VER FORMATO DE DM Y DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL NUMERAL ANTERIOR) fue ingresada por el oficial aduanero al sistema de SIDUNEA ++1.18, en el cual resultó con selectividad amarilla, por lo que el servidor aduanero procede a realizar la revisión documental correspondiente.

Cuando se realizó la verificación del certificado de origen, el oficial aduanero verifico que las mercancías eran provenientes de Japón.

- Posteriormente el oficial aduanero procede al levantamiento de una hoja de discrepancias en donde se sustenta dicha situación.

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
HOJA DE DISCREPANCIAS**

N° Registro 042323

Aduana de Registro de Discrepancia	San Bartolo
NIT	0614-300189-103-6
Empresa	DESTELLOS S.A. DE C.V.
Aduana de Registro	San Bartolo
Fecha de Registro	7/10/2012
Declarante	Juan Antonio Zabaleta
Referencia	501
N° Registro	042323

Fecha de Registro de Discrepancia	7/10/2012
Fecha de impresión	7/10/2012
Hora de impresión	1:30pm
Operación	Declaración de Origen
Funcionario Autorizado	Roberto Menjivar

Sujeto Pasivo: **DESTELLOS S.A DE C.V.** Se elabora la presente Hoja de Discrepancia; ya que al efectuar la verificación inmediata y el análisis documental se encontró una presunta infracción Aduanera **Tributaria**, tipificada en el Artículo **8, o)**, de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, el cual establece: **la certificación incorrecta de origen, hecha por un productor o exportador de mercancías que haya sido exportada al territorio de otro país al amparo de tratados**, siempre que con tales conductas no se produzca perjuicio fiscal. Lo anterior se debe que la mercancía **ingresó con datos erróneos** (según informe N°6) el día **5/10/2012**, teniendo las mercancías **una verificación inmediata y un análisis de una operación aduanera**, lo cual se hace acá. El registro de la Declaración de Mercancías se efectuó el día 7/10/12, por lo que trasgrede el artículo **9** de la **LEPSIA**, conducta que ocasiona perjuicio fiscal, la cual es sancionada con una multa de **13,045.50 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de acuerdo a los establecido en el artículo **9** de la referida **Ley especial**.

Nombre y Firma



Funcionario Autorizado

- Luego esta hoja es remitida al departamento jurídico de la aduana San Bartolo, para la elaboración de un auto de apertura N° 12345 el cual especifica la determinación de la posible comisión de la infracción al realizar la verificación

AUTO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

AUTO N° 12345 DELEGACION DE ADUANA San Bartolo a las trece horas y diez minutos del día siete de octubre de 2012.

Vista la Hoja de Discrepancias N° 042323 de fecha siete de octubre de 2012, mediante la cual se determinó la posible comisión de infracción tributaria en la Declaración N° 4-8721, con referencia N° 501, de fecha 7/10/2012, a nombre de **DESTELLOS S.A DE C.V.**; ya que al realizar la verificación inmediata se encontró: la presentación incorrecta del certificado de origen en donde viene gozando las preferencias arancelarias en la cuales considerándose tal conducta constitutiva de una posible infracción aduanera, de conformidad con el Artículo 8 o) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras; por lo que el Contador Vista Rafael Ernesto Cerritos procedió a emitir la Hoja de Discrepancia arriba relacionada. En vista de lo anterior, esta autoridad considera procedente abrir procedimiento administrativo sancionador en contra de **DESTELLOS S.A DE C.V.**, por la posible comisión de la infracción tipificada, por lo que respetando los derechos de audiencia y defensa contemplados en los artículos 11 inc. 1° y 12 de la Constitución de la Republica, se abre procedimiento administrativo sancionador y se le concede al sujeto Pasivo el plazo de quince días hábiles, contados del día siguiente al de la notificación del presente Auto, como plazo de audiencia y prueba, para que dentro del mismo presente los alegatos y pruebas de descargo que estime pertinentes, a fin de desvirtuar la imputación efectuada por esta administración de Aduana; así mismo se notifica íntegramente el contenido de la Hoja de Discrepancias con N° 042323 de fecha 7/10/12 para los efectos legales pertinentes; todo lo anterior con base en los establecido-en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, artículos 31, 32 y 33 de la Ley Especial para sancionar infracciones aduaneras, y artículos 4, y 16 literal c) de la Ley Orgánica de la Dirección general de aduanas **POR TANTO:** con base a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta administración Aduanas, **RESUELVE:** a) **ABRASE** procedimiento Administrativo Sancionador por la posible comisión de infracción tributaria atribuida a **DESTELLOS S.A DE C.V.**; b) **TENGANSE POR NOTIFICADO** el contenido íntegro de la Hoja de Discrepancias N° 042323 de fecha 7/10/12; c) **SEÑALESE** plazo de audiencia y prueba por el termino de quince días posteriores a la notificación del presente Auto, pudiendo solicita por escrito la realización de dicho acto, a fin de ejercer su derecho de defensa de conformidad a lo escrito en los artículos 31 y 36 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduanera d) **JENTRÉGUESE** transcripción del presente Auto, de la Hoja de Discrepancias N° 042323 de fecha 7/10/12, para los efectos legales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Simplificación aduanera. Continúese con el proceso legal establecido, **HAGASE SABER.** F) ilegible, Administrador Ramón Arturo Zelaya*****Rubricado y Sellado. El que transcribo para su conocimiento y demás efectos del caso.-



Administrador de Aduana

En Ilopango a las trece horas y cuarenta y cinco minutos de día siete de octubre de 2012 NOTIFIQUE el Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionador que antecede, a DESTELLOS S.A. DE C.V., por medio de Alexander Menjivar quien actúa en su carácter de **Apoderado Especial** de la Sociedad, calidad que comprobé mediante **Escritura Pública**, quien se identifica por medio de DUI N° 03233249 A quien leí y entregue transcripción del presente auto y la Hoja de Discrepancias N° 42323 de fecha 7/10/12, por lo que para constancia de recibidos firma juntamente con el suscrito.



Oficial Aduanero



Apoderado Especial

- Estableciendo el arancel correspondiente, cálculo de la multa y presentación de la correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de importación y su correspondiente DAI, ya que dicha mercancía era traída bajo un Tratado de Libre Comercio (TLC) que gozaba de preferencias arancelarias.

71.17	BISUTERIA	
7117.1	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:	
7117.11.00	- - Gemelos y pasadores similares	15
7117.19.00	- - Las demás	15
7117.90.00	- Las demás	15

- Se procede a efectuar el cálculo de los derechos e impuestos dejados de pagar y la multa respectiva según lo establecido por la ley.

VALORES DECLARADOS							VALORES DETERMINADOS					
A	B	C	A+B+C=D	E	F	G	H	H*15%=I	(H+I)13%=J	F-J=K	K(300%)	
FLETE	SEGURO	VALOR FOB	CIF	DAI	IVA	TOTAL IMPUESTOS PAGADOS	CIF	DAI	IVA	DIFERENCIA	MULTA DEL 300%	
\$20,000.00	\$3,000.00	\$200,000.00	\$223,000.00	\$0.00	\$28,990.00	\$28,990.00	\$223,000.00	\$33,450.00	\$33,338.50	\$4,348.50	\$13,045.50	

Supuesto C)

La mercancía resulto con selectividad roja

El oficial aduanero ingresa la declaración de mercancías al sistema de SIDUNEA++1.18, en cuyo proceso resulto con selectividad roja, es por ello que dicha declaración y sus documentos adjuntos son transmitidos al contador vista para que este efectuó una revisión física de la mercancía. Al revisar el contenedor en el cual fue transportada la mercancía, el servidor público confirmo que el peso y la descripción estaban correctos, sin embargo la cuantía era menor en un 10% de lo que se había declarado; además, al verificar los documentos adjuntos este comprobó que la importación era proveniente de Japón, cuya información no coincidía con lo declarado, ya que se había descrito que ésta provenía de

Taiwán; en este caso el oficial aduanero levanto la Hoja de Discrepancia en la cual se detalla lo verificado, así como mención de los artículos trasgredidos. Después la autoridad aduanera correspondiente procede a elaborar el auto de apertura y el cálculo de la respectiva multa.

Caso 8: Clasificación arancelaria bajo el control a posteriori

El 25 de septiembre de 2012 la empresa DISTRIBUIDORA LACTOSA S.A. de C.V., importa 90 cajas, cada una con 6 unidades de leche en polvo de la marca “NIDO CRECIMIENTO 1+” de 100 kilogramos, cuya mercancía fue clasificada en la partida 0402.21.12 del SAC. La Declaración Mercancía resulto con selectividad verde por tanto se realizó el levante inmediato de la mercancía.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso	II
0402.2	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:	
0402.21	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:	
0402.21.1	- - - Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):	
0402.21.11	- - - - En envases de contenido neto inferior a 3 kg	II
0402.21.12	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	II

Un año después de la fecha de importación, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección General de Aduanas, realizo un estudio, donde se determinó que la empresa posee alto riesgo en relación a la correcta clasificación arancelaria.

Para dar inicio, la Dirección General de Aduanas designa al auditor Josué Alexander Henríquez Martínez, quien notifica al representante legal de DISTRIBUIDORA LACTOSA S.A DE C.V, que la empresa será sometida a una auditoría fiscal. Dicha notificación se formaliza mediante el siguiente documento:

N.I.T.: 0614-280778-112-1

Exp.: PCC80002201300248

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN,
Ilopango, a las nueve horas y veinte minutos del día treinta
de septiembre del año dos mil trece.

Con base a lo dispuesto en los artículos 3,4,21 y 23 Ley
Orgánica de la Dirección General de Aduanas; 6, 8, 9, 12 y 86
del CAUCA, 23,24,25,27,28 y 29 del RECAUCA y 14 de la Ley de
Simplificación Aduanera, **DESIGNASE** a al Licenciado Josué
Alexander Henríquez Martínez miembro del cuerpo de auditores
de esta Dirección General, para que **fiscalice** a la sociedad
DISTRIBUIDORA LACTOSA S.A DE C.V., a efecto de investigar y
comprobar el cumplimiento de obligaciones dispuestas en la
Legislación Aduanera pertinentes a la clasificación
arancelaria.

Asimismo, facúltesele para que notifique este auto y todos los
demás actos que se deriven de la fiscalización que mediante
esta providencia se dispone, **NOTIFÍQUESE**.

A la fecha de la notificación el auditor requiere toda la documentación necesaria y relacionada
a las mercancías sometidas al estudio tales como: registros contables, declaraciones de
mercancías y su documentación adjunta, la literatura técnica; cuyo requerimiento deberá ser
proporcionado en un periodo de 10 días. Esta información se solicita con base a lo
establecido en los artículos 14 de la Ley de Simplificación Aduanera, 6, 8, 9, 12, 86 y 87 del
Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 8, 10, 23, 24, 27, 28, 42 y 209 del Reglamento
del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, la que deberá ser entregada para su
validación firmada y sellada, según lo establecido en el artículo 36 inciso segundo de la Ley
Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, considerando lo dispuesto en el artículo 5
letras e) y f) de la referida Ley.

Una vez obtenida la documentación requerida al contribuyente, el auditor procede a realizar las revisiones pertinentes, para realizar el informe de auditoría.

SUPUESTO A)

Informe con deficiencia

El auditor determino que el caso en estudio, resulto con deficiencia debido a una inadecuada clasificación arancelaria, dichos resultados son descritos por el auditor en el siguiente dictamen:

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Ilopango, 27 de Noviembre de 2013

LICENCIADO

JUAN CARLOS VILLALTA ESCOBAR

DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Presente.

GENERALIDADES

El presente informe muestra los resultados obtenidos en la fiscalización realizada a la sociedad **DISTRIBUIDORA LACTOSA S.A DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria **0614-280778-112-1** y Número de Registro de Contribuyente **164381-2**, mediante Auto de Designación emitido por la Dirección General de Aduanas, División de Fiscalización, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, a efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en la Legislación Aduanera vigente, en la Declaración de Mercancías número **4-1229** de fecha de aceptación 23 de septiembre de 2012, dicho auto fue notificado al contribuyente en las oficinas administrativas de éste, el día treinta de septiembre de dos mil trece.

DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica principal desarrollada por la sociedad

es distribuidora de productos lácteos, operando su negocio con el nombre comercial denominado "**DISTRIBUIDORA LACTOSA**".

DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se efectuó en las oficinas administrativas de la sociedad importadora, ubicadas en Colonia Santa Elena, Boulevard Orden Del Malta, N° 2528, Antiguo Cuscatlán, dirección en la cual fue notificado el Auto de Designación y Requerimiento de Información de fecha 27 de septiembre de 2013, respectivamente, lugar en el cual fue proporcionada la siguiente información y documentación:

1. Fotocopia de N.I.T., N.R.C. y D.U.I.
2. Fotocopia de Resolución de autorización para importar vehículos usados bajo el Método de Valor de Transacción.
3. Fotocopia de Matrícula de Comercio.
4. Fotocopia de las Declaraciones de Mercancías, sujetas de investigación.
5. Fotocopia de los Estados Financieros correspondiente al año 2012, (Balance General y Estado de Resultados).
6. Fotocopia de las Declaraciones de IVA y Pago a Cuenta de los meses de junio a diciembre del año 2012.
7. Libros de compras y Ventas IVA.
8. Facturas de Consumidor Final y Comprobantes de Crédito Fiscal.
9. Libro de control de ingresos y egresos autorizado como Libro Mayor.
10. Libro de Partidas de Diario.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

En el desarrollo de la fiscalización se efectuaron los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que el contribuyente en estudio, importó mediante la Declaración de Mercancías número **4-1229** de fecha de aceptación 23 de septiembre de 2012.
2. Se cotejaron los valores consignados en las Declaraciones de Mercancías sujetas de estudio contra el reporte obtenido del Sistema Sidunea ++ de ésta Dirección General.
3. Se verificaron los cálculos aritméticos de las Declaraciones de Mercancías sujetas de fiscalización contra la documentación de soporte correspondiente, no encontrando diferencias.
4. Se verificó que las Declaraciones de Mercancías antes

5. mencionadas, estuviesen registradas en el Libro de Compras
6. IVA.
7. Se revisaron los documentos relativos a las ventas de las mercancías importadas, (Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas de Consumidor Final y Escrituras de Compra-Venta) importados en las Declaraciones de Mercancías fiscalizadas.
8. Se verificó que las Declaraciones de Mercancías sujetas de estudio, estuviesen asentadas en los Registros proporcionados por el contribuyente (Libro de ingresos y egresos autorizado como Libro Mayor y Partidas de Diario, Registros de Costos y Retaceos, Libros Auxiliares e Inventarios).
9. Se verificaron en las Declaraciones de Mercancías fiscalizadas, los cálculos aritméticos, descripción de los vehículos en relación a los documentos de soporte e Inciso Arancelario declarado por el contribuyente en estudio.
10. Se solicitó Opinión Técnica al Departamento de Valoración de ésta Dirección General.

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

En base a la documentación e información proporcionada por la sociedad, y a la ejecución de los procedimientos descritos anteriormente, se determinaron los siguientes resultados:

conforme a lo dispuesto en el artículo 5 literal q) de la Ley Especial para Sanciones Aduaneras (LEPSIA), La sociedad DISTRIBUIDORA LACTOSA S.A DE C.V, ha incurrido en una infracción administrativa por ingresar incorrectamente en la declaración de mercancías número 4-1229, el producto descrito como NIDO CRECIMIENTO 1+, bajo la partida arancelaria. 0402.21.12 titulada de la siguiente forma: "en envases de contenido neto superior o igual a 3kg", el cual debe ser clasificado correctamente bajo la partida arancelaria 1901.10.90 denominada "otras" debido a que se pudo comprobar que la materia constitutiva del producto contiene como ingrediente principal la leche, que le ha sido añadido otros ingredientes: azúcar, maltodextrina, miel de abeja, olifruktosa, inulina, aceite de maíz, aceite de colza, vitaminas y minerales

El departamento de Jurídicos de la DGA, procede a notificar el informe de auditoría a la empresa auditada.

Una vez finalizado el informe, la Unidad Jurídica elabora el auto de apertura (documento que establece que el caso resulto con deficiencia), y posteriormente se encarga de notificar el resultado del dictamen.

Supuesto B)

Informe sin deficiencia

Bajo el supuesto que la empresa, importó correctamente la mercancía bajo la partida arancelaria 1901.10.90, el auditor es el designado para notificar los resultados de la auditoria.

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El proceso Administrativo Sancionador, parte de la resolución emitida por la autoridad aduanera cuando en el control aduanero ha encontrado algún incumplimiento por parte del importador. Por lo que es de suma importancia dar a conocer los derechos con los que cuenta el importador, de acudir a las distintas instancias y recursos en caso que se encuentre inconforme por la resolución emitida por el servidor aduanero; por ello se presenta a continuación los siguientes casos prácticos que explican e ilustran los pasos a seguir en dicho proceso. El primer y el segundo caso está enfocado en el Proceso Administrativo Sancionador llevado a cabo en el control inmediato, cuando el servidor aduanero encuentra discrepancia al realizar la verificación al momento que ha arribado la mercancía; y el tercer ejemplo, está orientado en el Proceso Administrativo Sancionador llevado a cabo en el control a posteriori, cuando el auditor fiscal identifica un incumplimiento incurrido por el importador después de haber efectuado la importación.

Caso 9: Proceso administrativo sancionador llevado a cabo en el control inmediato sobre una infracción administrativa.

Conforme al proceso de selectividad aleatoria efectuado en el control inmediato al arribo de las mercancías en la aduna de destino, se verifico que la sociedad FASHON CLOTHES S.A de C.V., declaro erróneamente la importación efectuada bajo la declaración de mercancías

N°4-8721, de lo cual, la autoridad aduanera extiende la hoja de discrepancia N°42323 y el auto de apertura N° 12345, cuyos documentos determinan que la empresa ha recaído en una posible infracción administrativa debido a una inexactitud en clasificación arancelaria, al haberse declarado Chaquetas en el inciso arancelario 6210.40.00, (Las demás prendas de vestir para hombres o niños) con DAI del 15%, siendo lo correcto el inciso arancelario 6201.13.00 (-- De fibras sintéticas o artificiales) con DAI del 15%, debido a que se encontró físicamente chaquetas para hombre 100% poliéster (nylon). Considerándose tal conducta constitutiva de una posible infracción aduanera, de conformidad al Artículo 5 literal q) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Dicha información fue notificada al licenciado Juan Antonio Zabaleta, quien demostró legalmente que funge como representante legal de la sociedad puesta en mención, el cual posteriormente extiende el siguiente escrito donde asume los cargos.

San Salvador, 8 de Octubre del año 2012

Señor
Administrador
Aduana San Bartolo
Presente

Juan Antonio Zabaleta, con DUI 012132-8, extendiendo en San Salvador, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad FASHON CLOTHES S.A de C.V., Atentamente expongo: Que en fecha 07/ 10/2012 del corriente año, me notifique de la hoja de discrepancia N° 42323 por lo que acepto los cargos que se impugnan a mi representada en la declaración N° 4-8721 por infracción administrativa tipificada en la Ley manifestado le solicito ampararme al procedimiento Administrativos Sancionador abreviado que establece la "Disposición Administrativa de carácter General N° DGA- 01522007", solicitándole se me emita el respectivo mandamiento de pago.

Por lo antes señalado, cito para oír notificaciones al teléfono: 2262-6325 o correo electrónico juanzabaleta@gamial.com



Juan Zabaleta

Destellos S.A de C.V

Una vez presentada el documento anterior, la Unidad Jurídica de la Dirección General de Aduanas, emite y notifica el mandamiento de pago, con el cual, el señor Zabaleta procede a dirigirse a uno de los centros financieros autorizados para efectuar el correspondiente pago de cincuenta dólares en concepto de la sanción administrativa, en cuyo proceso se le extienden el respectivo recibo de cancelación para presentarlo ante el contador vista de la aduana y poder proceder a liquidar la declaración de mercancías y realizar el retiro de su importación.

La documentación antes descrita se ilustra a continuación.

DOP-GO-193 REV.25/11/08 NUMERO DEL CASO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DELEGACION DE ADUANA MANDAMIENTO DE PAGO POR MULTA TRIBUTARIA
N°1312 2012
Señores Dirección General de Tesorería o institución financiera autorizada, sírvanse recibir la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de multa por infracción administrativa, establecida en el artículo seis de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduanas como la clasificación arancelaria con presentación incorrecta ante la autoridad aduanera, QUE NO PRODUZCA PERJUICIO FISCAL, detallados en la hoja de discrepancia N°4-2323, emitida por el Contador Vista Ernesto Rafael Cerritos
Correspondiente a:
(x)Declaración de Mercancías N° 4-8721
() Formularios Aduanero N° _____
()Declaración de tránsito internacional terrestre o interno
()Conocimiento de Embarque N° _____
()Guía Aérea N° _____
()Manifiesto de carga N° _____
()otro: _____ N° _____
Referencia N° 501 de fecha 07/10/2012
A nombre de FASHON CLOTHES S.A de C.V. NIT:0614-300189-103-6
San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce.

Administrador de Aduanas

RECIBO

GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA SERVICIO DE TESORERIA							
234						RECBO DE INGRESO N°	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:							
DESTELLOS S.A DE C.V							
EJERCICIO FISCAL, PERIODO O FECHA		COLECTURIA		FECHA DE PAGO			FORMA DE PAGO
2012		02		DIA 09	MES 10	AÑO 12	EFFECTIVO: <input checked="" type="checkbox"/> CUPONES: <input type="checkbox"/> BONOS: <input type="checkbox"/> OTROS: <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL IMPUESTO U OTROS INGRESOS							
IMPORTACION							
VALORES							
N°	COD F.E.	IMPUESTOS U OTROS INGRESOS	COD.	MULTA	RECARGO	INTERES	TOTAL
1		\$50.00					
2		0.00					
3	TOTALES: \$50.00						
TOTAL PECIBIDO (LETRAS): seis mil quinientos veinte y dos con setenta y un centavos.							
SOPORTE DE INGRESO: FECHA DE EMISION DE INGRESO:				LIQUIDACION			
OTRAS ESPECIFICACIONES: 13122012				EFFECTIVO: \$50.00 BONO: CUPONES: INT. S/CUPONES: OTROS: TOTAL: \$50.00			
<div style="border: 2px solid blue; padding: 5px; text-align: center;"> CITY BANK CAJERO 1 CANCELADO </div>				IDENTIFICACION O FIRMA DEL COLECTOR O CAJERO			
							

Caso 10: Proceso administrativo sancionador llevado a cabo en el control inmediato sobre una infracción tributaria.

El 17 de septiembre del 2012 arriba en la aduana de destino de San Bartolo la mercancía de la sociedad TEXTILADOS S.A de C.V., y conforme al proceso de selectividad efectuado en el control inmediato, se verifico que la empresa declaró erróneamente dicha importación efectuada bajo la declaración de mercancías N° 4-275, para la cual se extendió la hoja de discrepancia N°1243 y el auto de apertura N° 1720 los cuales establecen que se encontró

una inexactitud en la cuantía ya que se declararon 2700.20 libras de desperdicio de tela, siendo lo correcto 3706.90 libras de desperdicio de tela, lo cual constituye una infracción tributarias ya que se dejaron de pagar \$7.86 de DAI y \$11.24 por IVA.

Toda la documentación antes descrita, fue notificada a la licenciada Verónica Villalta quien actúa en calidad de apoderada legal de la empresa puesta en mención.

SUPUESTO A).-

El importador asume los cargos y solicita atenuante.

Para tal situación, la apoderada legal de la empresa elabora el siguiente escrito:

Señor
ADMINISTRADOR DE ADUANA
Carlos Alberto Reyes Mendoza
Presente.

Estimado Sr.

Yo, VERÓNICA VILLALTA Mayor de edad del domicilio de San Salvador. Con Documento Único de Identidad No. 000547287, Actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad. "TEXTILADOS S.A de C.V", del departamento de San Salvador, con número de Registro de Importador NIT. 0614-031087-005-1. A usted respetuosamente EXPONGO QUE: en base al artículo 31 inciso dos de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, aceptamos cargos reflejados en la Hoja de Discrepancia No. 1243 de Fecha 17/09/212 y Acta de Notificación de Hoja de Discrepancia. Así mismo conforme al artículo 14 literal b) de la Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras, de la manera más atenta le solicito gozar del beneficio de la atenuante del 50% a la declaración de mercancías Registro 4-275 Referencia 2012/0602341, la cual fue teledespachada para esta aduana con fecha 05 de septiembre del presente año.

Señalo para oír notificaciones en: 75 avenida norte N°232, colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2262-2550. Sin más que agregar a la presente y esperando contar con su noble colaboración a nuestra solicitud quedo de usted.

San Salvador a los 20 días del Mes de Septiembre de dos mil doce.

Atentamente,
Verónica Villalta
Apoderado Especial
TEXTILADOS, S.A de C.V

En virtud al escrito antes presentado, la autoridad aduanera consulto el sistema de infractores, y verifico que dicha sociedad no ha gozado de atenuante en los seis meses anteriores (art. 14 literal b de la LEPSIA) al caso puesto en mención, por tanto se le otorga de dicho beneficio según lo establece la siguiente resolución emitida y notificada por la Unidad Jurídica de la aduana.

RESOLUCIÓN

PA.24.12.05.0002268

ASUNTO: Transcribiendo la Resolución No. 007/2012 emitida por esta Administración de Aduanas en fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce.

Señores:

TEXTILADOS, S.A. DE C.V.

Presente.

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE DICE:

“”””**Res. No. 007/2012.--- DELEGACION DE ADUANA SAN BARTOLO:** Ilopangoa las trece horas con diez minutos del día **veintiocho de septiembre de dos mil doce.**

Visto el escrito presentado este día, por **VERÓNICA VILLALTA**, quien actúa en su calidad de Apoderada Especial Aduanero de la sociedad **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual voluntariamente acepta los cargos que se imputan con la Hoja de Discrepancia Número **1243** de fecha diecisiete de septiembre del presente año, emitida por el contador vista **ALEXANDER RODRÍGUEZ**, con relación a la Declaración de Mercancías Número **4-275** con Número de Referencia **0602341**, a nombre de **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**

LEÍDAS LAS DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO:

Que el día 05 de septiembre de dos mil doce, se teledespachó la Declaración de Mercancías Número **4-275** a nombre de **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, para amparar la importación de mercancía variada, que como resultado de selectividad generó verificación inmediata, nombrando al contador vista **ALEXANDER RODRÍGUEZ** para que realizara la revisión física, con la cual se encontró: ***inexactitud en la cuantía declarada, debido a que se declararon 2700.20 libras de desperdicio de tela, siendo lo correcto 3706.90 libras de desperdicio de tela, según lo que se verifico físicamente, lo cual causa perjuicio fiscal (Tributaria), y que se detalla en la hoja de discrepancia N°1243;*** Lo anterior ocasiono que el sujeto pasivo dejara de pagar la suma de SIETE 86/100 dólares (\$7.86) en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación. y la suma de once 24/100 dólares (\$11.24) en concepto de impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación

de servicios; así mismo se determinó que el sujeto pasivo deberá pagar los montos indicados anteriormente dejados de percibir, y por lo cual se presume dicha conducta es constitutiva de infracción tributaria tipificada en el artículo 8 literal "a" de La Ley Especial

Para sancionar Infracciones Aduaneras, y es sancionada con el pago de una multa equivalente al 200% de los derechos e impuestos dejados de pagar, según lo dispuesto en el artículo 10 de la referida ley Especial, suma que en este caso equivale a **TREINTA Y OCHO 20/100 DOLARES (\$ 38.20)**, por lo que el contador vista actuante procedió a emitir la hoja de discrepancias relacionada al inicio de la presente resolución.

II) Que la anterior determinación de tributos se ha realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Simplificación Aduanera, al artículo 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; así mismo, la conducta antes detallada se adecua a lo establecido en el artículo 8 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, el cual tipifica como infracción tributaria: ***"La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera y la falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido o efectuar la Declaración de Mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieren tomado de los documentos de importación ..."***; conducta que conforme el artículo 10 de la referida ley es sancionada con el pago de una multa del 200% de los presuntos derechos e impuestos dejados de pagar, suma que en este caso equivale al monto de **CINCUENTA Y SIETE 30/100 DOLARES (\$ 57.30)**.

III) Que el día veinte de septiembre de dos mil doce, se le notificó la Hoja de Discrepancia No. **1243** y el Auto de Apertura de Procedimiento de Liquidación Oficiosa de Tributos y de Aplicación de Sanciones **No. 1720-2012**, a la Sociedad **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, por medio de **Verónica Villalta**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, para concederle el plazo de audiencia y prueba de quince días hábiles, a efectos de respetar sus Derechos Constitucionales de Audiencia, Defensa y Debido Proceso.

IV)) Que con el escrito relacionado al principio de la presente resolución, el sujeto pasivo voluntariamente acepta los cargos atribuidos conforme el artículo 31 inciso segundo de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, así mismo solicito gozar del beneficio de la atenuante en base al artículo 14 literal b) de la cita ley, por lo que esta autoridad aduanera, procedió a emitir la presente resolución, para cobrar los impuestos dejados de percibir y las multas correspondientes de acuerdo a lo solicitado.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, Artículos 16 literal c) de la Ley Orgánica de

la Dirección General de Aduanas, 15 y 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, 31 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Administración de Aduanas **RESUELVE:**

a) Determinase que la Sociedad **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, con **NIT 0614-031087-005-1**, deberá pagar **SIETE 86/100 DOLARES (\$ 7.86)** en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), y **ONCE 24/100 DOLARES (\$ 11.24)** en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por la incorrecta liquidación de los tributos en la Declaración de Mercancías No. **4-275**, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce.

b) Sancionase a la sociedad **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, por la comisión de la infracción tributaria tipificada en el artículo 8 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, con el pago de una multa por un monto de **TREINTA Y OCHO 20/100 DOLARES (\$ 38.20.)** de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10 de la referida Ley Especial; y

c) Por lo dispuesto en los literales precedentes, dicho sujeto pasivo deberá pagar en **concepto de derechos, impuestos y multa un total de CINCUENTA Y SIETE 30/100 DOLARES (\$ 57.30).**

NOTIFÍQUESE.--- F) ILEGIBLE, Administrador de la Delegación de Aduana San Bartolo.””” Rubricada y Sellada.

La cual transcribo para su conocimiento y demás efectos legales del caso.

DIOS UNIÓN LIBERTAD,

Carlos Alberto Reyes Mendoza

Administrador de Aduana San Bartolo

En la Administración de la Delegación de Aduana **ZONA SAN BARTOLO**; Ilopango, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce. Notifiqué la Resolución No. **007/2012** que antecede, a la Sociedad **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, por medio de **VERÓNICA VILLALTA**, portador de su Documento Único de Identidad Número **00054728-7**, en su carácter de Apoderado Especial Aduanero de dicha sociedad; a quien se entregó original de la misma, y entendido para constancia firma la presente.

F)_____ F)_____

Carlos Alberto Reyes Mendoza

Administrador de Aduanas

Con el documento anterior, la apoderada de la empresa, se dirigen a la institución financiera autoriza para realizar el pago de los cargos imputados; posteriormente se dirige con el recibo de cancelación ante el contador vista de la aduana para proceder a liquidar la declaración de mercancías y así poder realizar el retiro de la mercadería.

SUPUESTO B).-

El importador no desea asumir los cargos, garantiza la mercancía y solicita que se inicie el procedimiento administrativo sancionador.

Después de haber sido notificada la apoderada legal, la empresa se encuentra en desacuerdo sobre los cargos que se le imputan y no desea asumir los cargos por tanto, la Licenciada Villalta, solicito mediante un escrito que se le emitiera el siguiente mandamiento de ingreso.

MANDAMIENTO DE INGRESO No. 08/2012

SEÑORES:
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Presente.

Visto el escrito presentado este día por el señora Verónica Villalta, actuando en su carácter de Apoderado Especial de TEXTILADOS, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita se le permita garantizar la posible multa a imponer por la supuesta infracción imputada en relación a la Declaración de Mercancías No. 4-275 con Número de Referencia 0602341 de fecha cinco de septiembre de 2012, consignada a nombre de la declarante TEXTILADOS, S.A. DE C.V.; a efectos de proceder al levante de esas mercancías conforme a los Arts. 31 y 45 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Sírvase percibir a nombre de TEXTILADOS, S.A. DE C.V., con N.I.T. 0614-031087-005-1, la cantidad CIENTO CATROCE 60/100 DÓLARES (\$ 114.60), que deberá ser percibida en la Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia de esa Dirección General, de conformidad a lo establecido en los Artículos 31 y 45 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Dicho monto corresponde al valor de la posible multa a imponer por la infracción aduanera Tributaria imputada con relación a la Declaración de Mercancías No. 4-275 con número de Referencia 0602341 de fecha cinco de septiembre de 2012, consignada a nombre del declarante TEXTILADOS, S.A. DE C.V., con N.I.T. 0614-031087-005-1.

Dicha garantía podrá posteriormente ingresar al Fondo General de la Nación por medio de Resolución de la Administración de esta Aduana si el resultado del procedimiento administrativo es POSITIVO AL FISCO DE EL SALVADOR, y en la misma forma por Resolución si no se demuestra la responsabilidad del importador en la infracción imputada, se autorizará la devolución de la garantía a rendir.

Ilopango, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil doce.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Carlos Alberto Reyes Mendoza
Administrador de Aduana Terrestre San Bartolo

CARM/rmrr/yj

Una vez obtenido el mandamiento de ingreso, la apoderada se dirige con dicho documento al banco autorizado para realizar el pago de la multa en concepto de garantía (pago de garantía²⁵), y al ser cancelada, obtiene el recibo de la fianza bancaria el cual lo presenta ante la autoridad aduanera para que se le realice el auto del levante de mercancías, el cual se ilustra a continuación:

AUTO DE LEVANTE DE MERCANCIAS

SUNTO: *Trascribiendo el Auto número 92 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce.*

TEXTILADOS, S.A. DE C.V.

Presente.

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO EL AUTO QUE DICE:

“””””**Auto No. 92.**----**EN LA ADUANA TERRESTRE DE SAN BARTOLO.** Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil trece.

Visto el Recibo de Ingreso No. **020686052** de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, por medio del cual la Dirección General de Tesorería ha percibido un monto total de **CIENTO CATORCE 60/100 DÓLARES (\$114.60)**, en relación a la presunta multa potencialmente aplicable por la presunta comisión de infracción aduanera imputada a **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, en relación a la Declaración de Mercancías número **4-275** con número de Referencia **0602341 de fecha 05/09/2012.**

LEÍDAS LAS DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO:

1) Que en relación a la Declaración de Mercancías No. **4-275** se emitió la Hoja de Discrepancia No. **1243**, al imputarse al declarante la presunta comisión de una infracción

²⁵ Procedimiento en el cual el importador efectúa la cancelación de la sanción imputada con la condición que posteriormente se someterá al proceso administrativo sancionador para que la autoridad competente evalúe mediante alegatos y pruebas si es posible reintegrar los pagos de la multa impuesta.

aduanera tributaria tipificada en el Art. 8 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras; infracción que de resultar comprobada su comisión, se sancionaría con la multa correspondiente, que asciende a un valor de **CIENTO CATORCE 60/100 DÓLARES (\$ 114.60)**.

II) Que habiéndose aceptado el día veinte de septiembre del presente año, en la Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería el monto antes relacionado, conforme lo establecido en los Arts. 31 inciso segundo de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y 350 literal c) y 351 del RECAUCA, es procedente autorizar el Levante de las Mercancías que ampara la Declaración de Mercancías No. **4-275** de fecha **05/09/2012**, y tener por garantizada la presunta multa que consigna la Hoja de Discrepancia No. **1243** de fecha **17/09/2012**.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y facultades que la ley le otorga, esta Administración de Aduanas **RESUELVE:**

a) Autorizar el levante de las mercancías amparadas a la Declaración de Mercancías número **4-275** con número de Referencia **0602341** y de fecha **05/09/2012**, consignada a nombre de la Sociedad **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.** con **N.I.T. 0614-031087-005-1**;

b) Tener por garantizada la presunta multa que se consigna en la Hoja de Discrepancia número **1243**, por la presunta comisión de la infracción aduanera; y

c) Autorizar al Guarda Almacén respectivo, que permita el retiro de las mercancías que ampara la Declaración de Mercancías número **4-275** a nombre de **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**

NOTIFÍQUESE.---F) **Ilegible, Administrador de Aduana Terrestre San Bartolo.**""""

Rubricada y Sellada.

DIOS UNIÓN LIBERTAD,

Lic. Carlos Alberto Reyes Mendoza

Administrador de Aduana Terrestre San Bartolo

CARM/rmrr/yj

En la Aduana Terrestre de San Bartolo, Ilopango, a las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil doce, notifiqué el Auto No. **92** que antecede, a **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, por medio de Verónica Villalta, quien actúa en su carácter de apoderada legal; quien se identifica con D.U.I. Número 000547287, a quien se le entregó original del mismo, por lo entendido para constancia firma.

Lic. Carlos Alberto Reyes Mendoza

F. _____

Administrador de Aduanas

Compareciente

“””””**Auto No. 92.----EN LA ADUANA TERRESTRE DE SAN BARTOLO.** Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil doce.

Visto el Recibo de Ingreso No. **020686052** de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, por medio del cual la Dirección General de Tesorería ha percibido un monto total de **CIENTO CATORCE 60/100 DÓLARES (\$114.60)**, en relación a la presunta multa potencialmente aplicable por la presunta comisión de infracción aduanera imputada a **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**, en relación a la Declaración de Mercancías número **4-275** con número de Referencia **0602341 de fecha 05/09/2013.**

LEÍDAS LAS DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO:

I) Que en relación a la Declaración de Mercancías No. **4-275** se emitió la Hoja de Discrepancia No. **1243**, al imputarse al declarante la presunta comisión de una infracción aduanera tributaria tipificada en el Art. 8 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras; infracción que de resultar comprobada su comisión, se sancionaría con la multa correspondiente, que asciende a un valor de **CIENTO CATORCE 60/100 DÓLARES (\$ 114.60).**

II) Que habiéndose aceptado el veinte de septiembre del presente año, en la Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería el monto antes relacionado, conforme lo establecido en los Arts. 31 inciso segundo de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y 350 literal c) y 351 del RECAUCA, es procedente autorizar el Levante de las Mercancías que ampara la Declaración de Mercancías No. **4-275** de fecha **05/09/2012**, y tener por garantizada la presunta multa que consigna la Hoja de Discrepancia No. **1243** de fecha **17/09/2012.**

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y facultades que la ley le otorga, esta Administración de Aduanas **RESUELVE:**

a) Autorizar el levante de las mercancías amparadas a la Declaración de Mercancías número **4-275** con número de Referencia **0602341** y de fecha **05/09/2012**, consignada a nombre de la Sociedad **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.** con **N.I.T. 0614-031087-005-1**;

b) Tener por garantizada la presunta multa que se consigna en la Hoja de Discrepancia número **1243**, por la presunta comisión de la infracción aduanera; y

c) Autorizar al Guarda Almacén respectivo, que permita el retiro de las mercancías que ampara la Declaración de Mercancías número **4-275** a nombre de **TEXTILADOS, S.A. DE C.V.**

NOTIFÍQUESE.---F) **Ilegible, Administrador de Aduana Terrestre San Bartolo.**""""
Rubricada y Sellada.

DIOS UNIÓN LIBERTAD,

Lic. Carlos Alberto Reyes Mendoza

Administrador de Aduana Terrestre San Bartolo

CARM/rmrr/yj

Transcribese a:

TEXTILADOS, S.A. DE C.V.

Con el documento anterior, la apoderada se presenta ante el servidor aduanero para proceder liquidar la declaración y así poder a retirar la importación.

Posteriormente el importador inicia el proceso administrativo sancionador, el cual se llevó a cabo como se describe a continuación:

En el periodo de quince días hábiles posteriores a la notificación de la infracción transgredida, el importador presento por escrito los alegatos ante el administrador de la aduana, Con forme a la documentación proporcionada por el importador, el funcionario aduanero reviso los documentos de tránsito y verifico a través de la ficha técnica y los análisis merceológicos que la mercancía había sido clasificada de forma incorrecta. En un periodo de veinte días, el administrador emite la resolución sobre dicha situación, y posteriormente en el transcurso de veinte días posteriores, fue notificada dicha resolución.

Al recibir la notificación de la resolución descrita anteriormente, el importador nuevamente se encuentra inconforme, es por ello que decidió presentar el recurso de revisión ante la Dirección General de Aduanas, esta instancia la admite y elabora el respectivo auto de apertura, y al verificar dicha resolución, ésta la confirma; entonces el contribuyente decide presentar el recurso de apelación ante el TAIIA, quien también confirma la resolución previa. El importador, tiene conocimiento que aun cuenta con el recurso de apelación el cual debe ser acudido ante la Sala de la Contencioso Administrativo, sin embargo, concluye por aceptar los cargos.

Caso 11: Proceso administrativo sancionador llevado a cabo en control a posteriori sobre una verificación de clasificación arancelaria.

Con base al informe de auditoría efectuado a la sociedad PROCESADORA DEL CEREAL, S.A de C.V., el 17 de octubre de 2012, la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas, realiza el auto de apertura y emite la resolución administrativa N° 323, en la cual se determina, que la sociedad puesta en mención, estableció una incorrecta valoración sobre la importación de granos básicos ingresados bajo la declaración de mercancías N° 4-232 de fecha de aceptación del 12 de mayo de 2011. Para el caso, se determinó que la sociedad le corresponde realizar el pago de una sanción tributaria, por haber efectuado una cancelación menor a los tributos correspondientes.

Dicha resolución, es notificada al representante legal de la sociedad, y para tal situación, la sociedad cuenta con las siguientes opciones:

SUPUESTO A).-

El contribuyente acepta los cargos.

El propietario de la sociedad se encuentra, conforme por la disposición emitida por autoridad aduanera, por tal razón, decide a efectuar el pago correspondiente de sanciones, no obstante, solicita una atenuante, ante la Dirección General de aduanas.

Al consultar el sistema de INFRACTORES, y verificar que la sociedad, ha gozado de este benéfico en los seis meses anteriores, no se le concede dicho derecho.

SUPUESTO B).-**El contribuyente no acepta los cargos.**

El propietario de la sociedad, se encuentra inconforme por la disposición emitida por la autoridad aduanera, además este posee conocimiento acerca de los recursos de revisión y apelación a los que puede recurrir ante las instancias correspondientes, por lo cual decide hacer uso de este derecho, el cual se llevó acabo de la siguiente forma:

El importador, considera que en el proceso de auditoría, no fueron aplicados correctamente los cálculos de retaceo empleados por la sociedad, por tal razón, presenta ante la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas, alegatos y pruebas sobre procedimientos técnicos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución.

En el transcurso de 20 días hábiles, la División Jurídica, "*motiva la investigación*", es decir, rectifica y sustenta que los procesos aplicados en la auditoria fueron empleados correctamente. En el transcurso de veinte días, la División Jurídica emite la resolución final y veinte días después, la notifica a la sociedad.

El usuario nuevamente se encuentre inconforme con la resolución final emitida por División Jurídica, por ello, opta por el recurso de apelación ante el TAIIA para que ésta revoque o confirme la resolución previa.

El TAIIA confirmo la resolución emitida por la División Jurídica, por esa razón el apelante hizo uso del recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, la cual mediante el plazo que esta consideró necesario, confirmo la resolución previa.

Todas las etapas anteriores, se encuentran regidas en los Artículos del 46 al 49 de la LEPSIA.

IMPORTACIÓN DE VEHÍCULO USADO APLICANDO LA PRIMERA MATRICULA

Al importar vehículos nuevos o usados al país, la legislación nacional en el uso de sus facultades ha establecido un impuesto especial a la matricula por primera vez de bienes de este tipo.

A continuación se desarrollara un caso práctico que contenga este impuesto específico, además de los otros valores inherentes a las operaciones de comercio exterior, para la importación de vehículos usados, existe una declaración específicamente para dicha operación, sin embargo para otros bienes que estén regulados por esta ley, y que no sean bienes usados, se utilizará la Declaración de Mercancías habitual.

Tras la aplicación de dicho impuesto a la importación de vehículos se toma en cuenta una tabla de referencia, la cual muestra los porcentajes que serán aplicados a estos bienes, la base imponible para la aplicación de este tributo será el valor CIF de la transacción, es decir el valor de la factura (FOB), seguro, flete tal como se presenta a continuación.

Caso 12: Aplicación de primera matricula

El día 20 de julio de 2013, se importa cabezal con la siguiente descripción a nombre de la Xiomara Morales de Alfaro con número de identificación tributaria 0614-090974-001-8:

DESCRIPCION		DESCRIPCION	
CHASIS GRABADO	1FUYSYB0YLF45694	N° DE CILINDROS	6
VIN	1FUYSYB0YLF45694	CILINDRADA	14000
N° MOTOR	11954342	PESO	21773
AÑO	2000	N° DE PUERTAS	2
MARCA	FREIGHTLINER	PLACA EXTRANJERA	-
LINEA Y ESTILO	6X4 CENTURY CLASS DOBLE SLEEPER	ESTADO/PAIS/PLACA	-
CLASE	CABEZAL	CONDICION VEHICULO	LIMPIO
COLOR	BLANCO	UBICACIÓN VOLANTE	IZQUIERDO
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	FECHA DE REPRODUCCION	15/06/1999
TIPO DE CAPACIDA	TONELADA	MODELO	YSDY
CAPACIDAD	24 T	TIPO DE CAMA	0

La categoría correspondiente a este tipo de vehículo es la número 6 según lo establecido por la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de bienes en el Territorio Nacional, tal como se presenta a continuación:

CATEGORIA	DESCRIPCION	TASA AD VALOREN
CATEGORIA 5	Vehículos automotores para usos especiales no comprendidos dentro de ninguna de las categorías anteriores, de los utilizados como camiones, grúas, para sondeos o perforación, de volteo, recolector de basura, camión cisterna, camiones blindados y otros	2.0%
CATEGORIA 6	Otros vehículos no automotores del tipo remolques y semirremolques para el transporte mercancías y otros usos.	1.0%

El cálculo correspondiente al impuesto específico relacionado con la primera matricula es el siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR SEGÚN FACTURA (VALOR FOB)	\$ 8500.00
FLETE	\$ 300.00
SEGURO	\$ 50.00
VALOR CIF (BASE IMPONIBLE)	\$ 8,850.00
IMPUESTO ESPECÍFICO DE PRIMERA MATRICULA (8, 850.00 * 1%)	\$ 88.5

Dirección General de Aduanas
Declaración de Mercancías para Vehículos Usados

DATOS GENERALES						N° DE Registro	4 65890	
1) N° REFERENCIA	2) FECHA DE ACEPTACION	3) ADUANA REGISTRO	4) ADUANA DE ENTRADA	5) CERTIFICACION ELECTRICA	6) REGIMEN	7) DESPRENDIMIENTO		
1542575	20/07/2013	1	5	9909	4000 000			
8) CODIGO Y NOMBRE DEL DECLARANTE		9) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR			10) NIT 0614-090974-001-8		11) EXPORTADOR	
154 JUAN MANUEL GUZMAN Cantón Las Delicias, Lote N° 14 San Miguel, El Salvador		Xiomara Morales De Alfaro Carretera Panamericana km.13 Ilopango, El Salvador					R AND TRUCK SALES Tractores (cabezas) de carretera para semirremolques	
12) PAIS DE ORIGEN	13) LOCALIZACION	14) IDENTIFICACION MEDIO DE TRAN		15) MEDIO DE TRANSPORTE	16) DESCARGA			
UNITED STATES	100	S/P	US	TERRESTRE	SVSAL			
17) INCOTERM	18) TIPO DE PAGO TELEDESPACHO DE VEH. USADOS	19) TOTAL DE FACTURA	20) FLETE	21) SEGURO	22) OTROS	23) TOTAL VALOR EN ADUANAS		
FOB		8500	300	50	88.5	8,938.50		
24) NUMERO Y FECHA DE FACTURACION		25) N° ARIVU	26) BANCO O SUCURSAL			AGENCIA BANCARIA		
		23876	BANCO AGRICOLA DE ESA.					
27) DOCUMENTOS ADJUNTOS DTI SV13-0175434 CT 8677884777484			28) PARTIDA ARANCELARIA 8701.20.00					Tractores (cabezas) de carretera para semirremolques
DATOS DEL VEHÍCULO								
29) CHASIS GRABADO	1FUYSYB0YLF45694			41) N° DE CILINDROS	6			
30) VIN	1FUYSYB0YLF45694			42) CILINDRADA	14000			
31) N° MOTOR	11954342			43) PESO	21773			
32) AÑO	2000			44) N° DE PUERTAS	2			
33) MARCA	FREIGHTLINER			45) PLACA EXTRANJERA	-			
34) LINEA Y ESTILO	6X4 CENTURY CLASS DOBLE SLEEPER			46) ESTADO/PAIS/PLACA	-			
35) CLASE	CABEZAL			47) CONDICION VEHICULO	LIMPIO			
36) COLOR	BLANCO			48) UBICACIÓN VOLANTE	IZQUIERDO			
37) TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL			49) FECHA DE REPRODUCCION	15/06/1999			
38) TIPO DE CAPACIDA	TONELADA			50) MODELO	YSDY			
39) CAPACIDAD	24 T			51) TIPO DE CAMA	0			
40) TIPO DE INGRESO DEL VEHICULO AL PAIS				A. TACUACINA				
				B. CONTENEDOR				
				C. RODANTE		X		
				E. AVION				
				F. BARCO				
				G. CAMION				
PAGO VALOR FACTURA								

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. CONCLUSIONES

A través de la investigación realizada se concluye:

- A. Que los egresados de la carrera de Contaduría poseen un nivel básico en temas generales del ámbito aduanero, pero no así, cuando están al frente de aspectos con un grado de complejidad, en donde evidentemente ellos presentan deficiencias y carecen de herramientas para resolver dichas temáticas.

- B. El conocimiento adquirido en materia aduanera, no se ve apoyado por una adecuada metodología, ya sea en base al contenido de la materia, o por que en ocasiones dichas temáticas no guardan relación con la realidad.

- C. No se dispone de una herramienta de consulta que trate sobre temas aduaneros, y en consecuencia no contribuye al profesional de la carrera de Contaduría Pública, que al incorporarse al mercado laboral no se desempeñen de forma eficiente.

- D. Es indispensable la creación de un documento que enmarque los contenidos presentados en la propuesta con la finalidad de contribuir en el aprendizaje del profesional de la carrera de Contaduría Pública para que este pueda desempeñarse adecuadamente en aspectos relacionadas al comercio exterior.

4.2. RECOMENDACIONES

A través de las conclusiones previamente indicadas se recomienda que:

- A. Los futuros profesionales deben mejorar su iniciativa, de manera que no deben quedarse estancados en las diferentes áreas del ámbito aduanero, teniendo dominio de aquellos aspectos con mayor complejidad llevados a cabo en el sistema aduanero, en base a doctrinas, leyes e instrumentos relacionados a dicha actividad.

- B. Las instituciones académicas deben generar situaciones para que tanto los contenidos, como la metodología utilizada en materia aduanera se encuentre acorde a la realidad, de manera que los profesionales que se desempeñen en áreas como por ejemplo: la Dirección General de Aduanas, Empresas privadas dedicadas a importar o exportar, o como Auxiliares de la Función Pública Aduanera, puedan eficientemente desarrollar sus actividades laborales.

- C. Los centros de estudios superiores deben crear herramientas de consultas efectivas que faciliten a los estudiantes ver de forma integral las diferentes circunstancias que acontecen en el ámbito aduanero, a fin de garantizar una mayor eficiencia al desempeñar sus funciones.

- D. Se debe potenciar la utilización de herramientas como el presente documento para acompañar al proceso de aprendizaje de los estudiantes, con el objeto que los trabajos de investigación sean útiles para la universidad, contribuyendo así de manera directa a los futuros profesionales de la carrera de Contaduría Pública.

BIBLIOGRAFÍA

Hernández Sampieri, Roberto, Metodología de la investigación, McGraw – Hill/ interamericana Editores. 2010, Tercera Edición, BestSeller

Cruz Sigüenza, Claudia Carolina, Hernández de Sosa, Karla Elizabeth, López Cruz, Sandra Jeannette, "Tratamiento aduanal, tributario y contable de las operaciones derivadas de los diferentes regímenes aduaneros aplicables en El Salvador, año 2010.

Disposiciones Administrativas de Carácter General

Boletines de Aplicación

Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros Comercio de 1994 (GATT)

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Decreto Legislativo N°587, del 10 de abril de 2008 publicado en diario Oficial 71, de fecha 18 de abril de 2008.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley de Simplificación Aduanera, Decreto Legislativo N°23, del 7 de junio de 2012, publicado en Diario Oficial 123, de fecha 4 de julio de 2012.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA), Decreto Legislativo N°588, del 10 de abril de 2008 publicado en Diario Oficial 239, de fecha 18 de abril de 2008.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley de Organización Y Funcionamiento del Tribunal de Apelación de Impuestos y Aduanas, Decreto Legislativo N°904, del 14 de diciembre de 2005 publicado en Diario Oficial 26, de fecha 07 de febrero de 2006.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Resolución N° 115-2004-COMIECO del 28 de junio de 2004 Guatemala, Guatemala.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo N° 379 de fecha 23-05-2008.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Resolución N° 223-2008 COMIECO -XLIX publicado en Diario Oficial N° 95, de fecha 23 de mayo de 2008.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías Resolución N° 156-2006 COMIECO-EX publicado en Diario Oficial 126, de fecha 07 de julio de 2006.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Normas para la importación de vehículos automotores y de otros medios de transporte, Decreto Legislativo 383, publicado en Diario Oficial No. 125, Tomo 328 de fecha 7 de julio de 1995,

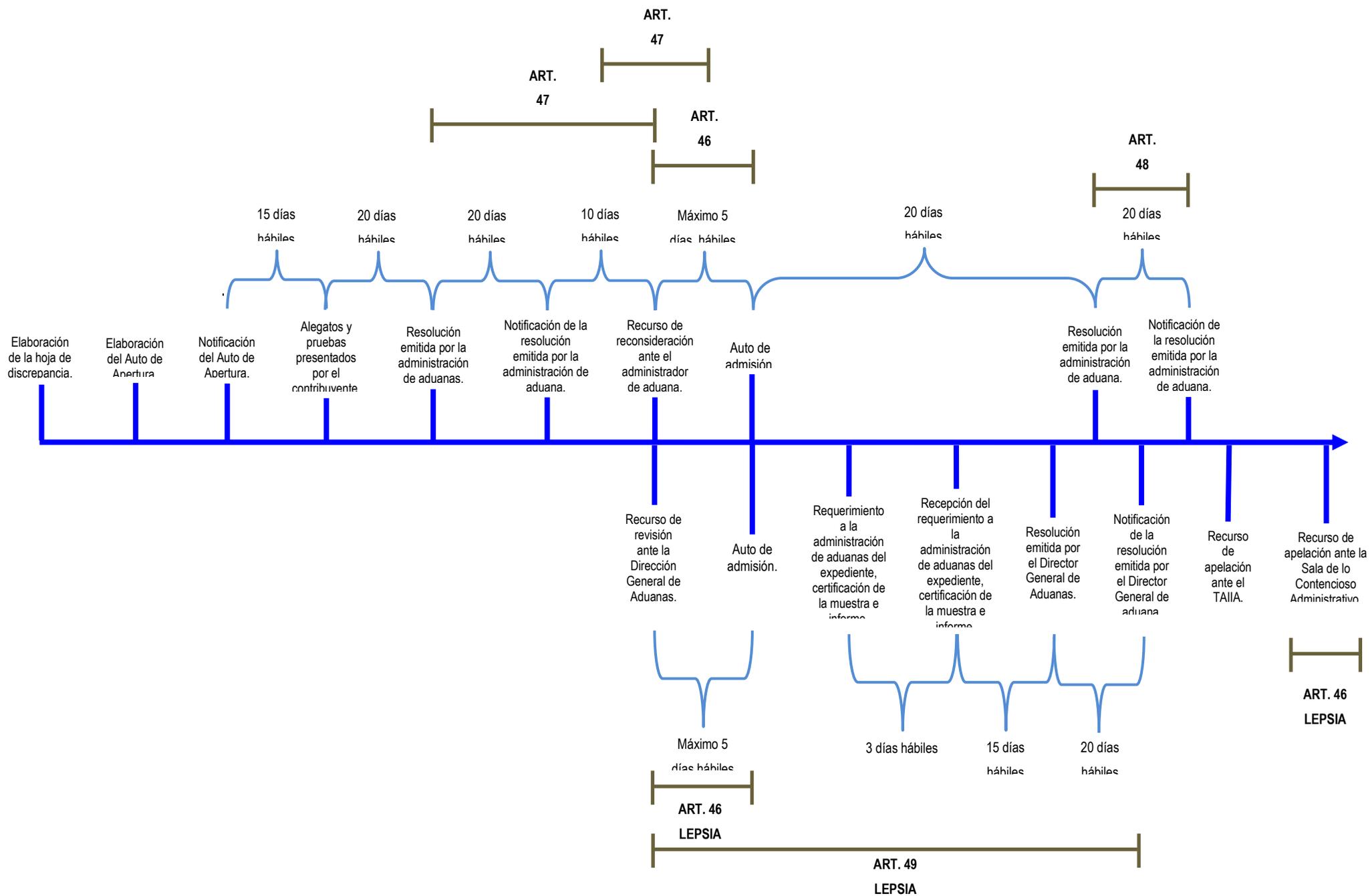
Asamblea Legislativa de El Salvador, Reglas Generales para la interpretación del Sistema

ANEXOS

INDICE ANEXOS

<u>Nº DE ANEXO</u>	<u>TITULO</u>
Anexo 1	Esquema Procesase Administrativo Sancionador.
Anexo 2	Entrevista
Anexo 3	Encuesta
Anexo 4	Tabulación de los Resultados
Anexo 5	Diagnostico
Anexo 6	Glosario

ESQUEMA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR



ENTREVISTA

Universidad de El Salvador
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública.

FICHA DE ENTREVISTA

Persona entrevistada: Lic. Jenny Mejía

Propósito de la entrevista: Conocer la aplicación del proceso administrativo sancionador en la realización del control inmediato en la importación de las mercancías.

Fecha de entrevista: viernes 06 de septiembre de 2013.

Pregunta N° 1 ¿Cómo surge el proceso administrativo sancionador?

Respuesta: Surge con la declaración de mercancía o FAUCA, cuando es presentado en las aduanas ante el oficial aduanero, para realizar el retiro de las mercancías (levantado de mercancía), en este momento es ingresada al sistema de la aduna para ser sometida a un proceso de control, que consiste, que dicho documento resulte con uno de los tres tipos de selectividad aleatoria: bandera roja, amarilla o verde.

Pregunta N° 2 ¿Qué significa cada uno de los tres tipos de selectividad aleatoria?

Respuesta: Si la bandera surge de color verde, el declarante podrá realizar el retiro automático de la mercadería. Si la selectividad es amarilla, el oficial aduanero realiza una revisión a los documentos de importación. Y finalmente, si la declaración de mercancía fue destinada con selección roja, la importación es sometida a una revisión física y documental.

Pregunta N° 3 ¿En qué momento inicia el proceso administrativo sancionador?

Respuesta: Cuando en la selectividad amarilla o roja y se detecta algún tipo de inexactitud ya sea por peso, cuantía, clasificación arancelaria y origen, y el contribuyente no puede comprobar la fidelidad de lo declarado (por ejemplo desmostar que goza de los beneficios de algún convenio a través de expedición directa, trasbordo, etc.), entonces en este momento se procede a realizar el proceso administrativo sancionador.

Pregunta N° 4 ¿Cómo se lleva a cabo el proceso administrativo sancionador?

Respuesta: Proceso sancionador de la resoluciones emitidas por la administración de aduanas:

- a) Se levanta una hoja de discrepancia la cual debe contener el detalle de lo que se ha verificado y mencionar los artículos trasgredidos.
 - b) El departamento jurídico procede a elaborar el documento denominado auto de apertura, lo cual debe ser notificado a quien legalmente demuestre tener la facultad de ser el apoderado, representante legal o el director único de la empresa del contribuyente.
 - c) Una vez notificado el auto de apertura se tiene quince días hábiles para que el contribuyente presente alegatos y pruebas, él contribuyente tiene derecho a solicitar acceso al expediente y pedir el levante de mercancías con garantía a través de un mandamiento de pago, el cual es llevado ante la dirección general de tesorería para la cancelación del respectivo recibo y así poder proceder al auto levante de mercancías.
 - d) Si dentro de los quince días descritos en el apartado anterior, el contribuyente está de acuerdo con las discrepancia y el argumento de los artículos trasgredidos, él puede solicitar una atenuante a través de un escrito, que consiste, en obtener un descuento sobre la multa siempre y cuando no haya gozado de este beneficio en el periodo de seis meses anteriores según lo dispuesto en el art. 14b de la LEPSIA, lo cual es verificado en el sistema de INFRACTORES de la aduana.
 - e) Una vez transcurrido esos quince días, se cuenta con veinte días para emitir la resolución final y veinte días posteriores para notificarla.
- 2) Si el usuario se encuentra en desacuerdo con la resolución final emitida por la administración de aduana, cuenta con un periodo de tres días para optar por el recurso de revisión ante la Dirección General de Aduanas para que ésta revoque o confirme la resolución previa.
 - 3) Si la DGA confirma la resolución emitida por la aduana, el apelante cuenta con el recurso de revisión ante el TAIIA.
 - 4) En caso que el TAIIA confirme la resolución emitida por DGA, y el contribuyente aun se encuentra en desacuerdo, éste puede recurrir a la última instancia que es la sala de lo contencioso administrativo, en caso que las instancias anteriores hubieran mal interpretado las disposiciones legales para lo cual cuenta con un periodo de sesenta días para gestionar ante este recurso.

ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



Estimados señores: Atentamente solicitamos su valiosa colaboración en el sentido de responder las interrogantes que se detallan a continuación, cuyas respuestas constituirán un insumo fundamental para la formulación de nuestro trabajo de graduación, el cual trata sobre aspectos aduaneros relevantes, de antemano agradecemos su apoyo y pronta respuesta.

Indicación: Deberá marcar una o más opciones de respuestas dependiendo del tipo de pregunta.

1. ¿Cuál de las siguientes obligaciones considera más relevante para una empresa?

- a) Mercantil c) Tributarias y Aduaneras
 b) Mercantil y Municipal d) Otra(especifique)_____

2. ¿Académicamente, cómo considera la orientación recibida en materia aduanera?

- a) Muy aceptable c) Poco Aceptable
 b) Aceptable d) Otra(especifique)_____

3. ¿Qué aspecto considera usted, que fortalecerá aún más la enseñanza impartida en materia aduanera?

- a) La metodología utilizada por el docente permita un desarrollo práctico de los contenidos.
 b) Que la Facultad de Ciencias Económicas promueva seminarios que proporcionen un valor agregado a los estudiantes
 c) Promover una vinculación directa con la Dirección General de Aduanas en donde los alumnos practiquen los conocimientos adquiridos.
 d) Otro (especifique)_____



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



4. ¿Cuáles de los temas o aspectos aduaneros que se detallan a continuación considera relevantes para su profesión?
- a) Valoración de las mercancías y sus métodos de aplicación.
 - b) Origen de las mercancías
 - c) Clasificación arancelaria
 - e) Implementación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
 - g) Regímenes aduaneros y su aplicabilidad
 - h) Todas las anteriores
5. ¿Cuáles de los siguientes instrumentos legales conoce usted, que regulan las operaciones de comercio exterior que realizan las empresas?
- a) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
 - b) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
 - c) Ley de Simplificación Aduanera (LSA)
 - d) Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas (LODGA)
 - e) Otro (Especifique) _____
6. ¿Cuál de los siguientes sujetos son auxiliares de la función pública aduanera?
- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> a) Agente aduanero | <input type="checkbox"/> d) Depositario aduanero |
| <input type="checkbox"/> b) Transportista aduanero | <input type="checkbox"/> e) Operadores económicos autorizado |
| <input type="checkbox"/> c) Consolidadoras y Desconsolidadoras de carga | <input type="checkbox"/> f) Todas las anteriores |



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



7. ¿Según su conocimiento adquirido en materia aduanera, en las importaciones de mercancías quién lleva la mayor responsabilidad?

- a) Importadores d) Apoderado Aduanero
 b) Servidor Público (Oficial Aduanero) e) Lo desconozco.
 c) Agente Aduanero

8. ¿Cuando se realiza una importación o una exportación de qué mecanismos electrónicos disponen las empresas?

- a) Realizar consultas a través del portal del Ministerio de Hacienda.
 b) Acceder a sistema de Pago Electrónico Gobierno de El Salvador
 c) Acceder al sistema de SIDUNEA ++ 1.18
 d) Todas las anteriores.
 e) Lo desconozco

9. ¿En el establecimiento del valor de las mercancías que ingresan al país cuales son los elementos que se adicionan al valor FOB?

- a) Seguro y flete
 b) Valor de la factura de la mercancía a importar, transporte y viáticos
 c) Valor del bien pagado, seguro y transporte
 d) Ninguna de las anteriores.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



10. ¿De las siguientes alternativas, cuál obliga a un ajuste al valor de las mercancías en aduanas?

- a) Introducción de datos erróneos, al elaborar la declaración de mercancía o FAUCA
- b) El valor de la factura, no es igual al valor realmente pagado al proveedor
- c) El valor de la factura al ser confrontada con la transferencia electrónica proporcionada por el importador es distinto
- d) Lo desconozco

11. ¿Por cuál de las siguientes razones considera importante una correcta clasificación arancelaria?

- a) Para realizar el pago correcto de los derechos e impuestos a la importación
- b) Gozar de preferencias arancelarias
- c) No incurrir en una verificación por discrepancias con la autoridad aduanera.
- d) Lo desconozco

12. ¿A su juicio por qué es fundamental que se conozca el origen de las mercancías que ingresan al país?

- a) Para determinar si está amparada a un Tratado de Libre Comercio (TLC) y si goza de preferencias arancelarias.
- b) Para determinar la procedencia de las mercancías
- c) La primera y segunda opción son correctas.
- d) Otra (Especifique) _____



13. ¿Por cuál de las siguientes razones usted cree que un certificado de origen es un documento importante cuando se presenta la declaración de mercancías y el FAUCA en aduana?

- a) Para determinar de qué país es originaria la mercancía
- b) Para cumplir con las obligaciones exigidas en aduana
- c) Para verificar si se está suscrito a un TLC
- d) Para determinar que la mercancías importada es de origen legal y no atenta con el bienestar del país de destino

14. ¿Entre los métodos para determinar el valor de las mercancías. ¿Cuál cree usted, que es el más utilizado en el país?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Valor de transacción | <input type="checkbox"/> d) Valor deductivo |
| <input type="checkbox"/> b) Mercancías idénticas | <input type="checkbox"/> e) Valor reconstruido |
| <input type="checkbox"/> c) Mercancías similares | <input type="checkbox"/> f) Ultimo recurso |

15. ¿Cuáles elementos considera usted que son incluidos en el valor en aduana?

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> a) Valor de la factura | <input type="checkbox"/> e) Embalaje |
| <input type="checkbox"/> b) Flete | <input type="checkbox"/> f) Gasto de embarque y manipulación |
| <input type="checkbox"/> c) Seguro | <input type="checkbox"/> g) Todas las anteriores. |
| <input type="checkbox"/> d) Regalías | |



16. ¿Cuáles de las siguientes formas de envío de mercancías son de mayor aplicabilidad en las negociaciones que realizan las empresas importadoras?

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> a) EXW (en fabrica) | <input type="checkbox"/> d) CIP (trasporte y seguro pagado hasta lugar de destino) |
| <input type="checkbox"/> b) FOB (franco abordado) | <input type="checkbox"/> e) DAI |
| <input type="checkbox"/> c) FAS (franco al costado del buque) | <input type="checkbox"/> f) DDP (entrega con derechos pagados) |

17. ¿Cuáles de los siguientes documentos se adjuntan a la Declaración de Mercancías o FAUCA?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Factura comercial | <input type="checkbox"/> d) Certificado de Origen |
| <input type="checkbox"/> b) Manifiesto de carga | <input type="checkbox"/> e) Declaración del valor en aduana de las mercancías. |
| <input type="checkbox"/> c) Documentos de transporte | <input type="checkbox"/> f) Otros(especifique)_____ |

18. Identificar los controles aduaneros que se aplican en las operaciones de comercio internacional.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> a) Control inmediato | <input type="checkbox"/> c) Control a posteriori |
| <input type="checkbox"/> b) Control permanente | <input type="checkbox"/> d) Otro (especifique)_____ |

19. ¿Cuál de los siguientes regímenes aduaneros es el más utilizado en el país?

- a) Importación y exportación definitiva
- b) Transito aduanero
- c) Importación temporal con reexportación en el mismo estado
- d) Admisión temporal para perfeccionamiento activo
- e) Zonas francas
- f) Reexportación



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



20. ¿Conoce la existencia de algún documento que trate sobre procedimientos aduaneros que esté diseñado de forma ilustrativa de acuerdo a sus necesidades?

- a) SI b) NO

21. ¿Qué tan importante considera la formulación de un documento que le pueda orientar de mejor manera a la realización de operaciones en el ámbito aduanero?

- a) Muy Importante c) Poco importante
 b) Importante d) No sería importante

22. ¿Por qué razón considera importante, disponer de un documento que le proporcione conocimiento en materia aduanera?

- a) Sirva de referencia para la orientación y realización de actividades en ámbito aduanero c) Otra(especifique) _____
 b) Sirva como herramienta de estudio y consulta

TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS

PREGUNTA 1: ¿Cuál de las siguientes obligaciones considera más relevante para una empresa?

OBJETIVO: Identificar si para los encuestados es importante adquirir conocimiento sobre el quehacer aduanero, ya sea porque laboran o desean ser absorbidos por una empresa privada o institución pública.

- a) Mercantil
- b) Mercantil y Municipal
- c) Tributarias y Aduaneras
- d) Otras

Opciones de Respuesta	Frecuencia	%
a)	2	6.45%
b)	3	9.68%
c)	18	58.06%
d)	2	6.45%
a), b) y c)	3	9.68%
a) y c)	1	3.23%
b) y c)	1	3.23%
a), b), c) y d)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 58.06% de los encuestados opina que las obligaciones tributarias y aduaneras son las más relevantes, sin embargo un 9.68% de las personas sujetas al estudio considera que las obligaciones mercantiles y municipales así como las tributarias y aduaneras son básicas en una empresa; no obstante un 3.23% cree que todas las obligaciones son relevantes para una empresa. De estos resultados se puede observar que los encuestados son conscientes de las obligaciones que una empresa debe cumplir para llevar a cabo sus operaciones y de esta manera cumplir con obligaciones formales y sustantivas.

PREGUNTA 2: ¿Académicamente, como considera la orientación recibida en materia aduanera?

OBJETIVO: Identificar como consideran los egresados de la Carrera de Contaduría Pública la orientación recibida en la cátedra de legislación aduanera.

- a) **Muy aceptable**
- b) **Aceptable**
- c) **Poco Aceptable**
- d) **Otra**

Opciones de Respuesta	Frecuencia	%
a)	10	32.26%
b)	13	41.94%
c)	6	19.35%
d)	2	6.45%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 41.94% de los egresados considera que es aceptable la orientación recibida en el área de legislación aduanera, en el caso de la opción d) (otra) un 6.45% de encuestados opinan que no están de acuerdo con la metodología utilizada por el docente en relación a la orientación en materia aduanera. De estos resultados se puede inferir que para las personas sujetas al estudio, consideran que la orientación recibida en Legislación Aduanera es lo suficientemente aceptable para su formación profesional.

PREGUNTA 3: ¿Qué aspectos considera usted, que fortalecerá aún más la enseñanza impartida en materia aduanera?

OBJETIVO: Conocer las diferentes alternativas de aprendizaje que se tienen para mejorar la enseñanza en materia aduanera.

- a) La metodología utilizada por el docente permita un desarrollo práctico de los contenidos
- b) Que la facultad de Ciencias Económicas promueva seminarios que proporcionen un valor agregado a los estudiantes
- c) Promover una vinculación directa con la DGA en donde los alumnos practiquen los conocimientos adquiridos
- d) Otro

Opciones de Respuesta	Frecuencia	%
a)	9	29.03%
b)	4	12.90%
c)	11	35.48%
a) y c)	3	9.68%
a), b) y c)	1	3.23%
b) y c)	3	9.68%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 35.48% de los encuestados cree conveniente que se promueva una vinculación directa con la Dirección General de Aduanas para fortalecer esa área, mas sin embargo el 29.03% considera que la metodología que utilizan los docentes debería enfocar una parte al desarrollo práctico de los contenidos, tomando en cuenta que el 12.90% opina conveniente que la facultad de Ciencias Económicas promueva seminarios en el área de Legislación Aduanera. De lo anterior se percibe que los encuetados requieren que la enseñanza en materia aduanera este vinculada con las prácticas llevadas a cabo día a día en el ámbito aduanero, además poder llevar a cabo el desarrollo de caso prácticos para facilitar una mayor comprensión de esta temática.

PREGUNTA 4: ¿Cuáles de los temas o aspectos aduaneros que se detallan a continuación considera relevantes para su profesión?

OBJETIVO: Conocer que temas se consideran como relevantes para el estudiante egresado de la carrera de Contaduría Pública.

- a) Valoración de las mercancías y sus métodos de aplicación
- b) Origen de las mercancías
- c) Clasificación arancelaria
- d) Implementación del Sistema Arancelario Centroamericano
- e) Regímenes aduaneros y su aplicabilidad
- f) Todas las anteriores

Opciones de respuesta	Frecuencia	%
a)	1	3.23%
c)	1	3.23%
e)	6	19.35%
f)	17	54.84%
a), c) y e)	2	6.45%
b) y c)	1	3.23%
c) y e)	1	3.23%
a), b) y e)	1	3.23%
c), d) y e)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

En su mayoría (54.84%) de los encuestados considera que todos los temas que se detallaron en las opciones a elegir son importantes para el profesional de la Contaduría Pública, un 19.35% opina que con solo saber de Regímenes aduaneros estarían capacitados en dicha área y en temas más específicos coincide el 3.23%. Lo anterior indica que los encuestados tienen la necesidad de conocer con mayor profundidad, aquellos temas que forman parte de los tres pilares fundamentales de la legislación aduanera que son: valoración, origen y clasificación Arancelaria de las mercancías.

PREGUNTA 5: ¿Cuáles de los siguientes instrumentos legales conoce usted, que regulan las operaciones de comercio exterior que realizan las empresas?

OBJETIVO: Determinar si el egresado distingue cual es el instrumento que utiliza las empresas para regular las operaciones de comercio exterior.

- a) Código Aduanero uniforme Centroamericano (CAUCA)
- b) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- c) Ley de Simplificación Aduanera (LSA)
- d) Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas (LODGA)
- e) Otros

Opciones de Respuesta	Frecuencia	%
a)	2	6.45%
c)	2	6.45%
d)	2	6.45%
e)	7	22.58%
a) y b)	8	25.81%
a), b) y c)	9	29.03%
a), b) y d)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 29.03% de encuestados conoce como instrumentos legales el CAUCA, RECAUCA y LSA, en la parte de la opción e) (otros) con un 22.58% se obtuvieron respuestas de que todas las anteriores eran conocidas como instrumentos que regulan las operaciones de comercio, sin embargo el 6.45% nada más lo asocia al CAUCA. Se puede observar que los encuestados requieren ampliar el conocimiento sobre aquellos instrumentos legales que regulan las operaciones de comercio exterior.

PREGUNTA 6: ¿Cuáles de los siguientes sujetos son auxiliares de la función pública aduanera?

OBJETIVO: Conocer si el egresado de la Carrera de Contaduría Pública conoce quienes son los autorizados para desarrollar operaciones del ámbito aduanero.

- a) Agente Aduanero
- b) Transportista Aduanero
- c) Consolidadoras y Desconsolidadoras de carga
- d) Depositario Aduanero
- e) Operador económico autorizado
- f) Todas las anteriores

Opciones de respuesta	Frecuencia	%
a)	9	29.03%
b)	1	3.23%
f)	9	29.03%
d) y c)	1	3.23%
a), b) y d)	3	9.68%
a), c) y d)	1	3.23%
a) y d)	1	3.23%
a), b) y c)	1	3.23%
a) y e)	2	6.45%
a) y f)	1	3.23%
a) y b)	1	3.23%
a) y c)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 29.03% de los encuestados considera que solo el agente aduanero es un auxiliar de la función pública aduanera, caso contrario el otro 29.03% opina que todos son auxiliares de la función pública aduanera, tomando como parámetro que en este caso asocian más a un agente aduanero como el principal auxiliar. Los datos anteriores permiten interpretar que para los encuestados, los auxiliares de la función desempeñan un rol importante en los procedimientos de importación-exportación que habitualmente son desarrollados por las empresas que contratan los servicios de estos.

PREGUNTA 7: ¿Según su conocimiento adquirido en materia aduanera, en las importaciones de mercancías quien lleva la mayor responsabilidad?

OBJETIVO: Conocer el grado de apreciación que han tenido los egresados para determinar la responsabilidad en el momento de realizar una operación de comercio exterior.

- a) Importadores
- b) Oficial Aduanero
- c) Agente aduanero
- d) Apoderado aduanero
- e) Lo desconozco

Opciones de respuesta	Frecuencia	%
a)	10	32.26%
b)	2	6.45%
c)	8	25.81%
d)	1	3.23%
e)	8	25.81%
b) y c)	2	6.45%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 32.26% de los encuestados considera que los importadores son los que poseen una mayor responsabilidad al momento de efectuar una importación, no perdiendo de vista que un 25.81% opina que la mayor responsabilidad recae en el agente aduanero, así mismo el otro 25.81% desconoce quién podría tener dicha obligación. Los datos anteriores revelan que los encuestados requieren ampliar sus conocimientos acerca de las obligaciones que poseen los auxiliares de la función pública aduanera ante el Fisco, de responder solidariamente sobre las disposiciones exigidas por la Legislación Aduanera.

PREGUNTA 8: ¿Cuándo se realiza una importación o una exportación de que mecanismos electrónicos disponen las empresas?

OBJETIVO: Percibir si el encuestado es capaz de identificar aquellos medios electrónicos de los cuales hacen uso los importadores exportadores.

- a) Realizar consultas a través del portal del Ministerio de Hacienda
- b) Acceder al sistema de Pago Electrónico Gob. De El Salvador
- c) Acceder al sistema Sidunea ++ 1.18
- d) Todas las anteriores
- e) Lo desconozco

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	3	9.68%
b)	1	3.23%
c)	7	22.58%
d)	3	9.68%
e)	13	41.94%
a) y b)	4	12.90%
TOTALES	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 41.94% de los sujetos sometidos al estudio, manifestó desconocer dichos mecanismos, para un 22.58% el sistema Sidunea++ es el mecanismo utilizado por las empresas, sin embargo un 12.90% considera que el portal de Ministerio de Hacienda y el sistema de Pago Electrónico son los más usados. Los datos revelan que los encuestados precisan obtener conocimiento del funcionamiento y aplicabilidad de los mecanismos electrónicos que disponen los usuarios de la Dirección General de Aduanas.

PREGUNTA 9: ¿En el establecimiento del valor de las mercancías que ingresan al país cuales son los elementos que se adicionan al valor FOB?

OBJETIVO: Conocer si los encuestados, identifican aquellos elementos que son adicionados al valor FOB en el establecimiento del valor de las mercancías.

- a) Seguro y flete**
- b) Valor de la factura de las mercancías a importar, transporte y viáticos**
- c) Valor del bien pagado, seguro y transporte**
- d) Ninguna de las anteriores**

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	22	70.97%
b)	2	6.45%
c)	2	6.45%
d)	2	6.45%
a) y b)	2	6.45%
a), b) y c)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 70.97% de las personas objeto del estudio, opina que el seguro y flete son los componentes que se suman a dicho valor, un 3.23% considera que es adicionado el valor de la factura, transporte y viáticos, obteniendo resultados de similar condición para las otras opciones de respuesta. Los porcentajes demuestran que los encuestados conocen los elementos que son adicionados al valor FOB, para realizar el cálculo de la base imponible sobre la que se determinan los derechos e impuestos a la importación.

PREGUNTA 10: ¿De las siguientes alternativas, cual obliga a un ajuste al valor de las mercancías en aduanas?

OBJETIVO: Indagar si las personas sujetas al estudio, conocen de aquellos elementos que pueden generar un ajuste al valor de las mercancías.

- a) Introducción de datos erróneos, al elaborar la Declaración de Mercancía (DM) o FAUCA
- b) El valor de la factura, no es igual al valor realmente pagado o por pagar
- c) El valor de la factura al ser confrontada con la transferencia bancaria proporcionada por el importador es distinto
- d) Lo desconozco

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	12	38.71%
b)	2	6.45%
c)	3	9.68%
d)	11	35.48%
a) y b)	2	6.45%
a) y c)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 38.71%, respondió que la introducción de datos incorrectos al elaborar la DM o FAUCA, son causales de dichos ajustes, un 35.48% manifestó, que desconocen dichas razones, y únicamente un 6.45% y 9.68% manifestaron que podría ser, que el valor de la factura no sea igual al valor realmente pagado o el pago no coincide con la transferencia electrónica respectivamente. Lo anterior permite establecer que la mayoría de los encuestados requieren fortalecer los conocimientos relacionados con aquellos elementos que generan un ajuste al valor de las mercancías.

PREGUNTA 11: ¿Por cuál de las siguientes razones considera importante una correcta clasificación arancelaria?

OBJETIVO: Saber si el encuestado conoce de la importancia de una correcta clasificación arancelaria.

- a) Para realizar el pago correcto de los derechos e impuestos a la importación.
- b) Gozar de preferencias arancelarias
- c) No incurrir en una verificación por discrepancias con la autoridad aduanera
- d) Lo desconozco

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	21	67.74%
b)	2	6.45%
c)	2	6.45%
d)	3	9.68%
a) y b)	2	6.45%
a) y c)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 67.74% de los encuestados, considera que al efectuar el pago correcto de los derechos e impuestos a la importación, es razón fundamental para efectuar una correcta clasificación arancelaria; además se obtuvieron respuestas que establecen literalmente, que el gozar de preferencias arancelarias o el no incurrir en una verificación por discrepancias con la autoridad aduanera cada una con un 6.45%, y un 9.68% respectivamente. Estos datos conciben que los encuestados tienen una percepción sobre lo que implica una correcta clasificación arancelaria al momento de la realización de una importación de mercancías y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Legislación aduanera sobre la correcta determinación del arancel al cual corresponde la mercancía sujeta a la importación para no incurrir en discrepancia con la Autoridad Aduanera.

PREGUNTA 12: ¿A su juicio porque es fundamental que se conozca el origen de las mercancías que ingresan al país?

OBJETIVO: identifica aquellos aspectos que a juicio del encuestado son tomados en cuenta al determinar el origen de las mercancías y el objetivo de este.

- a) Para determinar si está amparada a un TLC, y si goza de preferencias arancelarias
- b) Para determinar la procedencia de las mercancías
- c) La primera y segunda opción son correcta
- d) Otra (Especifique)

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	4	12.90%
b)	3	9.68%
c)	21	67.74%
a) y b)	1	3.23%
b) y c)	2	6.45%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 67.74% de los encuestados manifestó que las opciones a) y b) son las correctas, las cuales literalmente establecen: Para determinar si están amparadas a un TLC, y si goza de preferencias arancelarias o para determinar la procedencia de las mercancías. Los datos conciben que los encuestados tengan un discernimiento sobre lo que implica la determinación del origen de las mercancías lo cual consiste dar cumplimiento a las obligaciones formales sobre la completitud y exactitud de la información que sustenta la procedencia de la mercancía importada.

PREGUNTA 13: ¿Por cuál de las siguientes razones, usted cree que un certificado de origen es un documento importante cuando se presenta la DM y el FAUCA en aduana?

OBJETIVO: Conocer si los encuestados identifican la función principal del certificado de origen tras una importación.

- a) Para determinar de qué país es originaria la mercancía.
- b) Para cumplir con las obligaciones exigidas en aduana.
- c) Para verificar si se está suscrito a un TLC .
- d) Para determinar que la mercadería importada es de origen legal y no atente con el bienestar del país de destino

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	7	22.58%
b)	6	19.35%
d)	14	45.16%
a) y b)	3	9.68%
a), b) y c)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 45.16% de los encuestados, manifestó que es importante determinar el origen legal de las mercancías, seguido de un 22.58% que respondió, que es útil para determinar de qué país es originaria la mercancía importada, y únicamente un 19.35% considera que la utilidad radica en cumplir con las obligaciones exigidas en la Dirección General de Aduana. Los datos muestran que los encuestados requieren información de la finalidad del certificado de origen, la cuál consiste en amparar que la mercancía es procedente del país donde ha sido fabricada la mercancía.

PREGUNTA 14: ¿Entre los métodos para determinar el valor de las mercancías, cuál cree usted que es el más utilizado en el país?

OBJETIVO: Indagar si los estudiantes sujetos al estudio conocen de los distintos métodos para determinar el valor de las mercancías en aduana.

- a) Valor de transacción
- b) Mercancías idénticas
- c) Mercancías similares
- d) Valor deductivo
- e) Valor reconstruido
- f) Último recurso

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	19	61.29%
b)	2	6.45%
c)	4	12.90%
d)	1	3.23%
a) y b)	2	6.45%
a) y d)	1	3.23%
a) y f)	1	3.23%
b) y c)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 61.29% de los encuestados determinó que el método conocido como, valor de la transacción es el mayormente utilizado en el país, seguido de un 12.90%, que expresó que el más utilizado es el método de mercancías idénticas, para los otros opciones se recibieron respuestas indistintas. Teóricamente se conoce que el método mayormente utilizado a nivel nacional es el valor de la transacción, lo que indica que los encuestados conocen de manera superficial la aplicación de estos, por lo que se requiere un fortalecimiento a nivel práctico.

PREGUNTA 15: ¿Cuales elementos considera usted que son incluidos en el valor en aduanas?

OBJETIVO: Conocer si los encuestados identifican aquellos elementos que son incluidos al valor en aduanas de las mercancías importada

- a) Valor de la factura
- b) Flete
- c) Seguro
- d) Regalías
- e) Embalaje
- f) Gastos de embarque y manipulación
- g) Todas las anteriores

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	1	3.23%
b)	1	3.23%
e)	1	3.23%
f)	2	6.45%
g)	10	32.26%
a) y b)	1	3.23%
b) y c)	1	3.23%
a) y e)	1	3.23%
a), b) y c)	7	22.58%
a), c) y e)	1	3.23%
e), f) y g)	1	3.23%
b), c) y g)	1	3.23%
b), c) y f)	1	3.23%
a), b), c) y e)	1	3.23%
b), c), e) y f)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 32.26% de personas sujetas al estudio, manifestó que, todos los elementos expuestos son adicionados al valor en aduanas, y únicamente un 22.58% opinó que el valor de la factura, flete y seguro son sumados a este. Con base a los resultados, se determina la importancia de desarrollar a profundidad estos temas, ya que una pequeña proporción conoce su aplicabilidad, reflejando la necesidad de fortalecer que aspectos forman parte del valor en aduanas.

PREGUNTA 16: ¿Cuáles de las siguientes formas de envíos de mercancías son de mayor aplicabilidad en las negociaciones que realizan las empresas importadoras?

OBJETIVO: Conocer si el encuestado es capaz de identificar aquellos incoterms de mayor aplicabilidad en el país para su posterior aplicación en el campo laboral si lo ameritara.

- a) EXW (en fabrica)
- b) FOB (franco abordo)
- c) FAS (franco al costado del buque)
- d) CIF (trasporte y seguro pagado hasta lugar de destino)
- e) DAI
- f) DDP (entrega con derechos pagados)

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	1	3.23%
b)	6	19.35%
d)	3	9.68%
e)	8	25.81%
f)	1	3.23%
b) y d)	3	9.68%
b) y e)	4	12.90%
b), d), e) y f)	1	3.23%
d) y e)	2	6.45%
No respondió	2	6.45%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Tan solo el 9.68% del total de los encuestados, conoce que el CIF y FOB son los incoterms de mayor aplicabilidad en el país, mientras que en su mayoría (25.81%) respondió que es el DAI, cuyo elemento no constituye un incoterms. Lo anterior indica que los encuestados requieren ser instruidos en la utilización e implementación de los acuerdos de los derechos y obligaciones pactados entre comprador y vendedor, para transferir las mercancías en las operaciones del comercio internacional.

PREGUNTA 17: ¿Cuáles de los siguientes documentos se adjuntan a la Declaración de Mercancías y FAUCA?

OBJETIVO: Identificar si el encuestado conoce a cerca de los documentos que son parte importante en la declaración de mercancías o FAUCA cuando esta es presentada al momento de una importación.

- a) Factura comercial
- b) Manifiesto de carga
- c) Documentos de transporte
- d) Certificado de origen
- e) Declaración del valor en aduanas de las mercancías

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	1	3.23%
b)	3	9.68%
d)	2	6.45%
e)	3	9.68%
a) y b)	1	3.23%
a), b), c) y d)	4	12.90%
a), b), c), d) y e)	5	16.13%
a), b) y d)	3	9.68%
a), b), d) y e)	3	9.68%
a), b) y e)	1	3.23%
a), c) y d)	1	3.23%
b) y d)	2	6.45%
b), d) y e)	1	3.23%
No respondió	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 12.90% de los encuestados, respondió que la factura comercial, manifiesto de carga, documentos de transporte y certificado de origen, son los documentos adjuntos a la declaración de mercancías y FAUCA, y un 16.13% indicó todos estos documentos y además incluyeron la declaración del valor en aduanas, el cual no constituye un documento adjunto. Dicha información indica que los encuestados necesitan fortalecer el conocimiento acerca de la función de cada uno de la documentación antes mencionada, que son utilizados en los procedimientos para realizar una importación y exportación.

PREGUNTA 18: ¿Identificar los controles aduaneros que se aplican en las operaciones de comercio internacional?

OBJETIVO: Observar el nivel de comprensión que el encuestado manifestó, de forma tal que se pueda identificar claramente si este tiene el conocimiento necesario para incursionar en el ámbito aduanero.

- a) Control Inmediato
- b) Control permanente
- c) Control a posteriori
- d) Lo desconozco
- d) Otro (Especifique)

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	3	9.68%
b)	9	29.03%
c)	10	32.26%
a) y b)	2	6.45%
a), b) y c)	4	12.90%
e)	1	3.23%
No respondió	2	6.45%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 32.26% de los encuestados considera que, el control a posteriori es el más utilizado en las operaciones del comercio internacional y un 29.03% señaló que se utiliza el control permanente y únicamente un 12.9% respondió de forma certera, es decir que los controles efectuados con mayor frecuencia por el servicio aduanero son el control inmediato y posteriori. Lo que permite inferir que la mayoría de los egresados de la carrera de Contaduría, consideran necesario una mayor profundidad en el aprendizaje de los temas relacionados a la aplicabilidad de los controles aduaneros llevados a cabo en las operaciones de comercio exterior.

PREGUNTA 19: ¿Cuál de los siguientes regímenes aduaneros es el más utilizado en el país?

OBJETIVO: Observar si el encuestado maneja el concepto de régimen aduanero y cuál es el de mayor aplicabilidad en el país en las operaciones en las aduaneras.

- a) Importación y exportación definitiva
- b) Transito aduanero
- c) Importación temporal con reexportación en el mismo estado
- d) admisión temporal para perfeccionamiento activo
- e) Zonas francas
- f) Reexportación

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	9	29.03%
a), b) y c)	1	3.23%
a), b), c) y e)	1	3.23%
a), b) y e)	2	6.45%
a), c) y d)	1	3.23%
a), d) y e)	1	3.23%
a) y e)	2	6.45%
b)	3	9.68%
c)	2	6.45%
c), d) y e)	1	3.23%
e)	7	22.58%
No respondió	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 29.03% de los encuestados considera que el régimen de mayor aplicabilidad en el país, es el definitivo ya sea en la modalidad de importación o exportación, El 22.58% cree que el régimen de zonas francas es el más utilizado en el país; de lo anterior se deduce que el régimen definitivo es el que la mayoría de empresas utilizan para realizar las operaciones de comercio internacional.

PREGUNTA 20: ¿Conoce la existencia de algún documento que trate sobre procedimientos aduaneros que este diseñado de forma ilustrativa de acuerdo a sus necesidades?

OBJETIVO: conocer si el estudiante cuenta con algún documento que le brinde información acerca de los procedimientos aduaneros, el cual este diseñado de forma ilustrativa para facilitar su comprensión.

SI
NO

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
SI	6	19.35%
No	25	80.65%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Un 80.65% del estudio indica que del total de las personas encuestadas, no conoce la existencia de algún documento que trate sobre procedimientos aduaneros y únicamente un 19.35% manifiesta conocer de dicho documento, mas sin embargo resulta oportuno mencionar que esta pregunta es asociada a documentos tales como: Sistema Arancelario Centroamericano, CAUCA y los proporcionados en el portal del Ministerio de Hacienda, por lo que la creación de una herramienta con estas características proporcionaría un valor agregado a la preparación del futuro profesional de la carrera de Contaduría Pública.

PREGUNTA 21: ¿Qué tan importante considera la formulación de un documento que le pueda orientar de mejor manera la realización de operaciones en el ámbito aduanero?

OBJETIVO: Identificar el nivel de importancia que proporciona para el estudiante la creación de un documento que le oriente de mejor manera, sobre los procedimientos que se efectúan en las operaciones del ámbito aduanero.

- a) Muy importante**
- b) Importante**
- c) Poco importante**
- d) No sería importante**

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	20	64.52%
b)	9	29.03%
c)	1	3.23%
d)	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 64.52% de los encuestados indicó, que es muy importante la formulación de un documento que pueda orientar de forma teórica ilustrativa las operaciones realizadas en el ámbito aduanero, mientras que un 3.23% opinó que no lo consideran importante para su formación académica. Lo anterior resalta la necesidad de crear un documento que sirva como herramienta y guía al estudiante en la orientación y realización de operaciones del ámbito aduanero.

PREGUNTA 22: ¿Por qué razón considera importante, disponer de un documento que le proporcione conocimientos en materia aduanera?

OBJETIVO: analizar la utilidad que brindaría a los estudiantes la creación de un documento que

- a) Sirva de referencia para la orientación y realización de actividades en el ámbito aduanero**
- b) Sirva como herramienta de estudio y consulta**
- c) otra**

Opciones de Respuestas	Frecuencia	%
a)	14	45.16%
a) y b)	6	19.35%
b)	10	32.26%
Todas las opciones	1	3.23%
TOTAL	31	100.00%

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

El 45.16% de los encuestados, señaló que disponer de un documento que proporcione un plus a la orientación recibida en materia aduanera, les será útil en lo relacionado a operaciones de comercio exterior y el 32.26%, manifiesta que dicho documento sería utilizado como una herramienta de estudio y consulta en temáticas relacionadas en materia aduanera.

DIAGNOSTICO

CUADRO N° 1: CONOCIMIENTOS GENERALES QUE TIENEN LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS EN RELACION CON ACTIVIDAD ADUANERA.

Pregunta con Relación a Encuesta	Respuesta	Frecuencia Relativa	Comentario
P-1 ¿Cuál de las siguientes obligaciones considera más relevante para una empresa?	C)Tributarias y Aduaneras	58.06%	Al indagar sobre cuales obligaciones se consideran relevantes para una empresa, un 58.06%, respondió que las obligaciones Tributarias y aduaneras, poseen mayor relevancia ante las disposiciones económicas de una empresa, dado que en estos rubros se evalúa la solvencia y integridad de las entidades respecto del pago de derechos e impuestos correspondientes a su actividad económica.
P-2 ¿Académicamente, como considera la orientación recibida en materia aduanera?	b) Aceptable	41.94%	En relación a lo anterior, se cuestionó a los egresados sujetos al estudio; sobre cuales aspectos considera, que fortalecerán la enseñanza, quienes manifestaron en un 35.48%, que una vinculación directa con la DGA, potencializaría el conocimiento llevándolo a la práctica, y a pesar que un 41.94%, considera aceptable la orientación recibida por parte de los docente, un29.03% de encuestados manifestó que la metodología utilizada por el catedrático debe permitir un desarrollo práctico de los contenidos de la asignatura para una mayor comprensión de cada uno de los temas impartidos.
P- 3 ¿Qué aspectos considera usted, que fortalecerá aún más la enseñanza impartida en materia aduanera?	a)La metodología utilizada por el docente permita un desarrollo práctico de los contenidos b) Promover una vinculación directa con la DGA	29.03% 35.48%	

CUADRO N° 1: CONOCIMIENTOS QUE TIENEN LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS CON RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS Y LEGALE DEL SERVICIO ADUANERO.

Pregunta con Relación a Encuesta	Respuesta	Frecuencia Relativa	Comentario
<p>P- 4 ¿Cuáles de los temas o aspectos aduaneros que se detallan a continuación considera relevantes para su profesión?</p>	<p>f) Todas las anteriores</p>	<p>54.84%</p>	<p>Al cuestionar a los encuestados sobre temas de relevancia para su formación profesional estos opinaron en un 54.84%, que todos los temas enlistados entre los que se destacan: regímenes aduaneros y su aplicabilidad, respuesta que en forma individualizada, obtuvo un 19.35%, es decir que es considerado relevante para la formación académica de los egresados, recibiendo respuesta indistintas para las otras opciones de respuesta.</p>
<p>P-5 ¿Cuáles de los siguientes instrumentos legales conoce usted, que regulan las operaciones de comercio exterior que realizan las empresas?</p>	<p>a) Código Aduanero uniforme Centroamericano (CAUCA) b) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) c) Ley de Simplificación Aduanera</p>	<p>29.03%</p>	<p>Tras efectuar la pregunta señalada anteriormente, se cuestionó a los egresados sobre los instrumentos legales, quienes manifestaron que de ellos es conocido el CAUCA, RECAUCA y la Ley de Simplificación Aduanera, respuesta que en su conjunto obtuvieron un 29.03%, las cuales de forma individualizada no obtuvieron frecuencias representativas, lo que indica que el encuestado, tiene conocimientos superficiales en relación a instrumentos legales que son aplicados en el país de acuerdo con la formación recibida en su carrera.</p>

<p>P- 8: ¿Cuándo se realiza una importación o una exportación de que mecanismos electrónicos disponen las empresas?</p>	<p>c) Acceder al sistema Sidunea ++ 1.18 e) Lo desconozco</p>	<p>22.58% 41.94%</p>	<p>Al indagar, con relación a los mecanismo electrónicos de los que dispone el importador, un 41.94% de los encuestados manifestaron que desconocen de estos, y únicamente un 22.58% opinaron que el sistema Sidunea ++1.18, es el mecanismo de consulta de los AFPA`S e importadores, sin embargo al preguntar cuáles sujetos son considerados auxiliares de la función pública aduanera, estos opinaron en un 29.03% que todos los detallados en dicha pregunta son auxiliares, recibiendo respuesta no representativas para las otras opciones de respuesta lo que permite suponer, que únicamente un número reducido de egresados tienen conocimientos sobre estos temas.</p>
<p>P- 6: ¿Cuáles de los siguientes sujetos son auxiliares de la función pública aduanera?</p>	<p>f) Todas las anteriores</p>	<p>29.03%</p>	
<p>P- 9: ¿En el establecimiento del valor de las mercancías que ingresan al país cuales son los elementos que se adicionan al valor FOB?</p>	<p>a) Seguro y flete</p>	<p>70.97%</p>	<p>Los encuestados en su mayoría (70.97%) manifestaron que el seguro y flete son incorporados al valor FOB, tras el establecimiento del valor en aduanas, lo que permite concluir que las personas sujetas al estudio, conocen los elementos que son adicionados al valor FOB, además estos opinaron en un 19.35%, que el valor FOB, es el incoterms más utilizado en las negociaciones de la empresas importadoras, además de un 25.81% que considera que el DAI, es el más utilizado en las operaciones de comercio exterior, que a pesar de no ser un incoterms, sino los derechos a la importación , recibió el mayor número de frecuencia, por lo que se</p>
<p>P- 16: ¿Cuáles de las siguientes formas de envíos de mercancías son de mayor aplicabilidad en las negociaciones que realizan las empresas importadoras?</p>	<p>b)FOB (franco abordó e)DAI</p>	<p>19.35% 25.81%</p>	

			concluye que los encuestados en relación a los incoterms desconocen su aplicabilidad.
P- 11: ¿Por cuál de las siguientes razones considera importante una correcta clasificación arancelaria?	a) Para realizar el pago correcto de los derechos e impuestos a la importación.	67.74%	Al indagar sobre aquellas razones por las cuales una correcta clasificación arancelaria es importante, los encuestados en un 67.74% manifestaron, que el realizar el pago correcto de los derechos e impuestos a la importación es razón suficiente para efectuar una correcta clasificación, sin embargo existen otras consideraciones de peso, como lo es gozar de preferencias arancelarias, respuesta con una frecuencia mínima del 6.45%. Asimismo, al indagar sobre la importancia de conocer el origen de las mercancías, los encuestados en un 67.74% consideran que es necesario determinar si se está amparada a un TLC, y si goza de preferencias arancelarias, así como para determinar la procedencia de las mercancías; elementos suficientes para conocer en el verdadero origen de las mercancías, por lo que se concluye que los egresados tienen conocimientos de manera elemental sobre aquellos términos relacionados al origen de las mercancías.
P- 12: ¿A su juicio porque es fundamental que se conozca el origen de las mercancías que ingresan al país?	c) La primera y segunda opción son correctas	67.74%	
P- 15: ¿Cuáles elementos considera usted que son incluidos en el valor en aduanas?	g) Todas las anteriores	32.26%	En las preguntas relacionadas con el valor en aduanas de las mercancías importadas, los encuestados opinaron en un 32.26%, que el valor de la factura, flete, seguro, regalías, embalaje, gastos de embarque y manipulación

<p>P- 14: ¿Entre los métodos para determinar el valor de las mercancías, cuál cree usted que es el más utilizado en el país?</p>	<p>a) Valor de transacción</p>	<p>61.29%</p>	<p>son incorporados al valor en aduanas, recibiendo opiniones indistintas para las otras opciones de respuesta , además al preguntar sobre los métodos de valoración utilizados en el país, la mayoría (61.29%) de los egresados manifestaron que el valor de la transacción es el mayormente utilizado, respuesta que permite opinar que un considerable número de encuestado tiene conocimientos básicos en dichos temas.</p>
<p>P- 19: ¿Cuál de los siguientes regímenes aduaneros es el más utilizado en el país?</p>	<p>a) Importación y exportación definitiva</p>	<p>29.03%</p>	<p>El resultado obtenido, permite determinar que los egresados sujetos al estudio, tienen muy poco conocimiento en lo relacionados con los regímenes aduaneros, ya que únicamente un 29.03, opinaron que es la importación y exportación definitiva es el régimen más utilizado en las operaciones de comercio exterior, ya que el porcentaje que no respondió correctamente es mayor con respecto al antes citado.</p>

CUADRO N° 1: CONOCIMIENTOS GENERALES QUE TIENEN LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA SOBRE LA EXISTENCIA Y BENEFICIOS DE UN DOCUMENTO TECNICO.

Pregunta con Relación a Encuesta	Respuesta	Frecuencia Relativa	Comentario
<p>P- 20: ¿Conoce la existencia de algún documento que trate sobre procedimientos aduaneros que este diseñado de forma ilustrativa de acuerdo a sus necesidades?</p>	<p align="center">NO</p>	<p align="center">80.65%</p>	<p>Al indagar sobre la existencia de un documento que trate temas relacionados con el que hacer aduanero, los encuestados manifestaron en un 80.65%, que no existe ningún documento, sin embargo tan solo un 64.52% considera que es importante la formulación de un documento con estas características, y únicamente un 45.16% opina que dicho documento servirá de referencia para la orientación y realización de actividades en el ámbito aduanero, lo que permite concluir, que la existencia de un documento que trate sobre procedimientos técnicos y legales que este diseñado de forma ilustrativa, beneficiará en gran medida a los profesionales de las ciencias económicas específicamente a los egresados de la carrera de contaduría pública, quienes deseen incursionar en dicha área económica.</p>
<p>P- 21: ¿Qué tan importante considera la formulación de un documento que le pueda orientar de mejor manera la realización de operaciones en el ámbito aduanero?</p>	<p align="center">a) Muy importante</p>	<p align="center">64.52%</p>	
<p>P-22: ¿Por qué razón considera importante, disponer de un documento que le proporcione conocimientos en materia aduanera?</p>	<p>a) Sirva de referencia para la orientación y realización de actividades en el ámbito aduanero</p>	<p align="center">45.16%</p>	

GLOSARIO

Aduana: servicio público con fines fiscales ubicados en cada nación en puntos estratégicos tales como territorios fronterizos, espacios aéreos y puertos marítimos, para controlar el tráfico internacional liso en los procesos de egreso e ingreso de mercancías, determinar y recaudar los impuestos de las obligaciones tributarias; todo con la finalidad de proteger el mercado interno.

Atenuante: derecho del infractor de gozar de un descuento 50% sobre una multa de una sanción impuesta por la Dirección General de Aduanas.

Comercio Internacional: intercambio de mercancías que comprenden bienes, productos y servicios entre dos o más naciones o estados partes por medio de los procesos de exportación e importación.

Contador Vista: servidor aduanero delegado para realizar inspecciones fiscales y documentales sobre las importaciones declaradas.

DAI: son los Derechos Arancelarios a la Importación.

Discrepancia: omisión, inexactitud o incumplimiento sobre lo declarado al valor, origen y clasificación arancelaria conforme a las disposiciones establecidas en la Legislación Aduanera.

Estados partes: están conformadas por distintos países que integran en la Organización Mundial del Comercio (OMA) para participar las relaciones económicas de comercio internacional por medio de negociaciones pactadas mediante acuerdos convenios y tratados.

Exportación: es la salida legal de mercancías de origen interno tales como elaboración de materia prima y transformación de productos para el perfeccionamiento de pasivos para propósitos comerciales.

Importación: es el ingreso de mercancías que comprenden bienes y servicios procedentes de países del exterior para elaboración de materia prima y transformación de productos para el perfeccionamiento de activo con la finalidad de la recaudación de impuestos y el uso o consumo interno.

Impuestos Específicos: impuestos adicionales al DAI e IVA que deben pagar mercancías específicas.

Mercadería: son los productos que ya han sido cancelados sus respectivos derechos e impuestos de importación.

Mercancía: son los productos que aun no han sido cancelados sus respectivos derechos e impuestos de importación.

Obligación tributaria aduanera: son los distintos tributos exigibles por el sujeto activo (El Estado) en la importación y exportación de mercancías.

Oficial Aduanero: servidor aduanero que tiene la facultad de liquidar la declaración de mercancía para dar el levante de la mercancía y de esta forma el importador pueda proceder a retirarla.

Preferencia arancelaria: se refiere al goce de la suspensión o rebaja de los tributos aduaneros.

Selectividad roja: resulta en base a parámetros determinados en las adunas en los procesos de verificación inmediata, que consiste en que el contador vista realiza revisión física a las mercancías importadas y una revisión documental de lo declarado.

Selectividad amarilla: resulta en base a parámetros determinados en las adunas en los procesos de verificación inmediata, que consiste en que el oficial aduanero realiza revisión una revisión documental de la mercancía importada.

Selectividad verde: resulta en base a parámetros determinados en las aduanas en los procesos de verificación inmediata y determina que la declaración de la mercancía deberá liquidarse sin realizar el levante automático de la mercancía sin previa revisión física y documental a la importación declarada.

Servicio Aduanero: está conformado por los funcionarios, servidores y auxiliares de la función pública aduanera.

Servidor Aduanero: es cada uno de los miembros contratados para formar parte del equipo de la administración pública aduanera delegados para intervenir en los procesos de control sobre las operaciones del comercio internacional en base a las disposiciones de la normativa aduanera.

Teledespacho: sistema de transmisión electrónica de la Dirección General de aduanas establecido para la elaboración de la declaración de mercancías y de este forma el servidor aduanero posee acceso inmediato a dicha información.

Triangulación: es cuando un país no se encuentra suscrito a cierto convenio internacional y goza indebidamente de este beneficio.

Tributos: impuestos de derecho de importación que incluyen el DAI y los impuestos específicos tales como el de las bebidas alcohólicas, bebidas energizante, entre otras.

Valor en aduanas de las mercancías: es la base imponible sobre la cual se calculan los derechos e impuestos a la importación.